



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

13 DE OCTUBRE DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|---|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUORUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO A LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL. |
| VI | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura del Orden del Día. -----	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -	3
V	Segundo debate del Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. (Lectura del informe de la Comisión). -----	3
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	33
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vásconez Arteaga Marllely. -----	33,69,88,
		125,126
	Reyes Hidalgo Cristina. -----	43,57
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. -----	46
	Calle Andrade María Augusta. -----	47,94
	Valle Pinargote Bairon. -----	52,75
	Aguiñaga Vallejo Marcela. -----	58
	Aguilar Torres Ramiro. -----	59,80
	Hernández Enríquez Virgilio. -----	63
	Torres Torres Luis Fernando. -----	68
	Fierro Oviedo Paco. -----	70,82
	Carrillo Gallegos Betty. -----	76,83



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Carvajal Aguirre Miguel. -----	83
Yandún Pozo René. -----	85,90,94
Peñafiel Montesdeoca Marisol. -----	91
Tibán Guala Lourdes. -----	93
Rivero Doguer Ángel. -----	96
Andino Robalino Angélica. -----	100
 Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	 102
 Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. -----	 103
 Verduga Cedeño Mary. -----	 103
Alemán Mármol Mónica. -----	108
Torres Lara José. -----	111
Gualán Japa Milton. -----	115
Caza Tipanta René. -----	116
Cayambe Tipán Fausto. -----	120
 La señora Presidenta suspende y reinstala la sesión. -----	 126
 Votación del Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. ----	 132
 VI Clausura de la sesión. -----	 133



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo Debate del Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.**
 - 2.1. **Oficio número 1205-CEPDTSS-MVA-10-16 de 07 de octubre de 2016, suscrito por la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo informe para segundo debate.**
 - 2.2. **Oficio número 1211-CETSS-MVA-10-16 de 13 de octubre de 2016, suscrito por la asambleísta Marllely Váscquez Arteaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo texto final del articulado para votación.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos catorce del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quorum en la Sala. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta, buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas por favor sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Setenta y dos asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

procedo a dar lectura a la Convocatoria. Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12 numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se convoca a las y los asambleístas, a la sesión número 414 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 13 de octubre de 2016 a las 8h30, en la sede de la Función Legislativa ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Hasta ahí la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate del Proyecto de Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. Quito, 7 de octubre 2016. Oficio 1205-CEPDTSS-MVA-10-16. Señora licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Presente. De mi consideración. Con un cordial saludo, me dirijo a usted y a la vez me permito manifestar que por disposición de la asambleísta nacional, doctora Marllely Vásconez Arteaga, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe para segundo debate de 7 de octubre 2016 respecto al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, y cuya denominación ha sido modificada en el informe para segundo debate, por la de Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como la correspondiente certificación de esta Secretaría a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, abogada Denise Aracelly Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Informe para segundo debate. Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas. 1. Objeto del informe. El presente informe recoge el análisis del "Proyecto de Ley

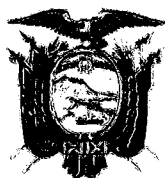


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Reformatoria de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas", presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, así como los argumentos expuestos y las resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en segundo debate. 2. Antecedentes. El economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante Oficio No. T.7329-SGJ-16-433 de 18 de julio de 2016, presentó a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el "Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas". Mediante Resolución CAL-2015-2017-172 de 21 de julio de 2016, que fuera remitida por la Secretaría General con memorando No. SAN-2016-2719 de 21 de los mismos mes y año, el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley para que sea tratado en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del Proyecto de Ley. En la sesión No. 173 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 03 de agosto de 2016, comparecieron el señor economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional; el señor doctor Diego Fuentes, Ministro del Interior



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Subrogante, y el señor ingeniero César Navas Vera, Ministro Coordinador de Seguridad, quienes expusieron sus criterios y los objetivos del Proyecto de Ley. En la sesión de la Comisión No. 175 de 08 de agosto de 2016, comparecieron y expusieron sus criterios sobre el Proyecto de Ley, el señor Sargento en Servicio Pasivo Carlos Urbina, Presidente de la Confederación Nacional de Militares en Servicio Pasivo y Montepío de las Fuerzas Armadas, "República del Ecuador"; el señor Juan Patricio Patiño, Ex Presidente de la Asociación de Policías en Servicio Pasivo de la Provincia Zamora Chinchipe; el señor Sargento en Servicio Pasivo Máximo René Benítez Ríos, Presidente del Comité Cívico Patriótico de Tropa del Sur de Quito y el señor doctor Stalin Raza Castañeda, Representante del Frente de Pensionistas del Issfa y Defensa de las Fuerzas Armadas "Patria". En la sesión de la Comisión No. 176 de 10 de agosto de 2016, a las 10h00, comparecieron y expusieron sus criterios sobre el Proyecto de Ley, el señor Subteniente en Servicio Pasivo Felipe Salvatierra Cruz, Presidente de la Asociación de Militares Activos, Pasivos y Montepío de las Tres Ramas de las Fuerzas Armadas "Libertad"; el señor subteniente en servicio pasivo Carlos Vera del Pezo, Presidente de la Federación Regional Costa de Militares en Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas "Huancavilca"; el señor Pedro José Remache Loarte, Vicepresidente de la Asociación de Militares Nueva Visión de las Fuerzas Armadas; la señora ingeniera María Dolores García Salgado; el señor Coronel de Policía Estado Mayor en Servicio Pasivo Patricio Hadathy Moreno, Presidente de la Corporación de Asociaciones de la Policía Nacional en Servicio Pasivo y el señor SP Lenin Montalvo, Presidente de la Asociación de Sargentos en Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas del Ecuador. En la sesión de la Comisión No. 177 de 10 de agosto de 2016, a las 15h00, comparecieron y expusieron sus criterios sobre el Proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

de Ley, el señor economista Francisco Peña Jarrín, Asesor actuarial del Issfa, delegado del Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas - Issfa; el señor ingeniero Fabián Vallejo, Experto en Seguridad Social y la señora doctora Karina Argüello, Subsecretaria de Seguridad Interna, delegada del Presidente del Consejo Superior del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional - Isspol. Adicionalmente con Oficio No. MDN-MDN-2016-008 de 17 de agosto de 2016, el señor Ministro de Defensa Nacional, remitió los estudios técnicos y actuariales del seguro de retiro, invalidez y muerte para el personal militar. Mediante Oficio No. Issfa-AJ-2016-1348-OF de 04 de agosto de 2016, el Brigadier General Juan Francisco Vivero, Director General del Issfa, adjunta texto alternativo y a través del Oficio No. CNII-ST-2016-0408-OF de 25 de agosto de 2016, el señor Álvaro Sáenz Andrade, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, remite informe sobre el Proyecto de Ley. Finalmente, con Oficios No. 136-DPC-AN-2016 y 043-16-RYP-AN de 23 y 29 de agosto de 2016, la asambleísta Diana Peña y el asambleísta René Yandún, remiten observaciones al Proyecto de Ley. En la sesión No. 178 de 29 de agosto de 2016, se continuó con el tratamiento del Proyecto y las y los señores Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente analizaron el "Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas". Participaron en el debate las y los señores Asambleístas Bairon Valle, Betty Carrillo, Manuel Ochoa y Fausto Cayambe. En la sesión No. 407 del Pleno de la Asamblea Nacional, celebrada el 01 de septiembre de 2016, se trató en primer debate el Proyecto de Ley e intervinieron las y los siguientes señores asambleístas: Ángel Rivero, Mae Montaña, Diana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Peña, Paco Fierro, Betty Carrillo, René Yandún, Marisol Peñafiel, Fausto Cayambe, Ramiro Aguilar, Virgilio Hernández, Gilmar Gutiérrez, Miguel Carvajal, César Umaginga, Gilberto Guamangate, Luis Tapia, Blanca Argüello, Jorge Escala, Rodrigo Collahuazo, Luis Fernando Torres y Alex Guamán. También presentaron por escrito sus observaciones al Proyecto de Ley, las y los señores asambleístas: Cristina Reyes, con Oficio No. 0401-CRH-AN-2016 de 30 de agosto de 2016; Luis Tapia, con Oficio No. 049-LTL-AN-2016 de 30 de agosto de 2016; Herman Moya, con Oficio No. 316-AN-HMD de 06 de septiembre de 2016; Milton Gualán y Jorge Escala, con Oficio No. 573-MGJ-AN de 01 de septiembre de 2016; Gozoso Andrade, con Oficio No. 275-AN-GAV-2016 de 02 de septiembre de 2016; Marllely Vásconez, con Oficio No. 121-AN-MVA-09-16 de 02 de septiembre de 2016; Ramón Terán, con Oficio No. 060-RFTS-ALR-16 de 20 de septiembre de 2016; René Caza, con Oficio No. 155-RCT-16 de 20 de septiembre de 2016 y María Gabriela Díaz, con Oficio No. 596-MGDC-AN-2016 de 20 de septiembre de 2016. La señora asambleísta Cristina Reyes, mediante Oficio No. 0401-CRH-AN-2016 de 27 de septiembre de 2016, efectúa nuevas observaciones al Proyecto de Ley. De igual manera, adjuntaron observaciones por escrito al Proyecto de Ley, las y los ciudadanos señores Carlos Arrieta y Carlos Urbina de la Confederación Nacional de Militares en Servicio Pasivo y Montepío de las FFAA República del Ecuador, con Oficio No. 2016-CNMS-0031 de 30 de agosto de 2016; Eduardo Carrión, asegurado militar en servicio activo, con Oficio No. SUBS-AD-ECG-030-O-2016 de 30 de agosto de 2016; Franklin Jiménez, asegurado militar en servicio activo, con Oficio No. SUBS-CN-FFJM-015-O-2016 de 30 de agosto de 2016; Bolívar Castillo, asegurado militar en servicio activo, con Oficio No. SUBS-BCO-001-O-2016 de 30 de agosto de 2016; Pedro Costales, asegurado militar en servicio activo, con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Oficio No. CPNV-EM-PCC-0012-0-2016 de 30 de agosto de 2016; Zabulón Pérez y Juan Patiño de la Asociación de Clases y Policías en Servicio Pasivo de la Provincia de Zamora Chinchipe, con Oficio No. 004-APSPZCH de 05 de septiembre de 2016 y Pedro Remache, Vicepresidente de la Asociación de Militares Nueva Misión Fuerzas Armadas, con Oficio s/n de 27 de septiembre de 2016. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en sesión No. 179 de 21 de septiembre de 2016, inició el tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley y acordó que se sistematicen las observaciones al articulado del mismo; documento que fue remitido a las y los señores asambleístas miembros de la Comisión, mediante correo electrónico de la Secretaría de la Comisión de fecha 23 de septiembre de 2016. En sesión No. 180 de 26 de septiembre de 2016, la Comisión Especializada Permanente continuó con el tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley. Intervinieron en el debate, las y los señores asambleístas Bairon Valle, Fausto Cayambe, Betty Carrillo y Marllely Vásquez. En sesión No. 181 de 29 de septiembre de 2016, se continuó con el tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley. Intervinieron en el debate, las y los señores asambleístas Bairon Valle, Irma Gómez, Alex Guamán, Mary Verduga, Fausto Cayambe, José Torres, Betty Carrillo y Marllely Vásquez. En sesión No. 182 de 07 de octubre de 2016, se continuó con el tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley y las y los señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente analizaron el "Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas", emitiendo sus observaciones y recomendaciones en torno al contenido del mismo, y por mayoría de votos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

se aprobó el Informe para Segundo Debate. 4. Análisis del Proyecto de Ley. El "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional", en esencia establece que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Issfa) y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (Isspol) pertenecen al sistema de seguridad social, reforma el Consejo Directivo de estos dos institutos y establece requisitos para la designación de sus Directores Generales, señala un tiempo de aportación para solicitar la baja voluntaria para acogerse al retiro, define la base para el cálculo de las pensiones de retiro, invalidez y muerte por accidente no profesional o enfermedad común, establece que el incremento de las pensiones se efectuará en la misma proporción que la inflación promedio anual, define un monto único de indemnización para el seguro de vida para todo el personal de las fuerzas públicas, regula el subsidio de funerales, establece un seguro de cesantía basado en el aporte a un fondo individual, extiende el beneficio de desvinculación previsto en la Losep a todos los miembros de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, define los tipos de incapacidades y en función de ellas determina los montos de las prestaciones del seguro de accidentes profesionales, regula los aportes individual y patronal y determina un régimen transitorio para los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Por último, deroga expresamente la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas. A continuación se revisará el marco constitucional y después cada una de las modificaciones específicas que contempla el Proyecto de Ley reformatoria. a) Marco constitucional. La Constitución de la República, en el artículo 34 prescribe que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, que será deber y responsabilidad primordial del Estado, que la seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas y que el Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno de este derecho. Y en el artículo 66, numeral 2, determina que se reconoce y garantizará a las personas, el derecho a una vida digna que asegure -entre otros aspectos- la seguridad social. Los artículos 367, 368, 370 y 371 de la Constitución regulan el sistema de seguridad social. El artículo 367 indica que el sistema de seguridad social es público y universal y que "... La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales."; así como dispone que dicho sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. Por su parte, el artículo 368 determina que el sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia y que el Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social. En concordancia con este precepto, el artículo 261 de la Norma Suprema, en el numeral 6, confiere al Estado Central las competencias exclusivas sobre las políticas de seguridad social. De acuerdo al artículo 370, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados, precisando en su inciso segundo: "La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley. Sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

seguridad social." y en su inciso tercero, agregado por el artículo 12 de la enmienda constitucional publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015, "El Estado garantiza el pago de las pensiones de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional". El artículo 371, por último, ordena que las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores, con los aportes de las personas independientes aseguradas, con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior y con los aportes y contribuciones del Estado. De la lectura de los preceptos constitucionales se determina que para que el Estado cumpla con el deber y responsabilidad primordial de garantizar y hacer efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, existe un solo sistema de seguridad social, en donde la protección de las contingencias se hace efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales, entre los cuales se encuentran los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Este sistema, incluido sus regímenes, general y especiales, se sujeta -entre otros- al principio de solidaridad y debe funcionar con base -entre otros- en criterios de sostenibilidad. Debiendo resaltarse que su financiamiento obligatoriamente debe contar con el aporte de las personas aseguradas y de sus empleadores, a más de los aportes y contribuciones del Estado. En el caso de los regímenes especiales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, estos tienen una protección constitucional diferente y superior a las del régimen general, cuando la norma expresa que el Estado garantizará el pago de las pensiones de retiro. b) Sujeción al sistema de seguridad social. El Proyecto de Ley reforma los artículos 1 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y 3 de la Ley de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Social de la Policía Nacional, señalando que tanto el Issfa como el Isspol pertenecen al sistema de seguridad social. Esta reforma es coincidente con el mandato constitucional que, como lo señalamos con antelación, determina que para que el Estado cumpla con el deber y responsabilidad primordial de garantizar y hacer efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, existe un solo sistema de seguridad social, en donde la protección de las contingencias se hace efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales, entre los cuales se encuentran los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. c) Integración de los Consejos Directivos. El Proyecto de Ley reforma la integración de los órganos de dirección superior del Issfa y del Isspol, así como establece requisitos para sus miembros. El artículo 6 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas se refiere a los vocales del Issfa, indicando que son: el Ministro de Defensa Nacional, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe del Comando Conjunto, los Comandantes Generales de Fuerza, un representante por los oficiales en servicio pasivo y un representante por el personal de tropa en servicio pasivo. En el caso del Isspol, el artículo 5 de su Ley, define la integración de su órgano directivo con el Comandante General de la Policía Nacional, quien la presidirá y tendrá voto dirimente, el Subsecretario de Policía, el Director General de Personal, un representante del personal de oficiales en servicio activo, un representante del personal de tropa en servicio activo, un representante de los oficiales en servicio pasivo y un representante del personal de tropa en servicio pasivo. Esta integración de los Consejos Directivos, además de ser disímil entre ellos, a pesar de que estos regímenes especiales tienen puntos en común, reflejan la reducida participación del personal en servicio pasivo y dentro de estos el personal de tropa cuando su número sea en servicio activo como en

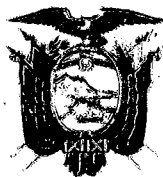


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

servicio pasivo, exige una mayor representación, conforme se verá a continuación: A junio de 2016, las Fuerzas Armadas contaban con 40.439 miembros activos, de los cuales 13% pertenecen al rango de oficiales y 87% al de tropa. A continuación se adjunta un gráfico denominado distribución porcentual del personal activo de las Fuerzas Armadas a junio de 2016. Los pensionistas de retiro e invalidez del Issfa a junio de 2016 suman 31.756 pasivos, de los cuales el 10% son oficiales y 90% tropa, ambos en servicio pasivo. A continuación se adjunta una gráfica denominada Distribución del número de pensionistas de retiro e invalidez del Issfa (junio de 2016). A junio de 2016, la Policía Nacional tenía 47.742 miembros activos, de los cuales 8% pertenecen al rango de oficiales y 92% a clases y policías. A continuación se adjunta una gráfica denominada, distribución porcentual del personal Activo de la Policía Nacional (Junio de 2016). Mientras que los pensionistas de retiro e invalidez del Isspol a junio de 2016 suman 15.256 pasivos, de los cuales aproximadamente el 8% son oficiales y 92% son clases y policías. A continuación se adjunta una gráfica denominada, distribución del número de pensionistas de retiro e invalidez del Isspol (junio de 2016). En tal virtud, el Proyecto de Ley además de establecer la inclusión de los delegados del Ministro de Defensa Nacional, del Jefe del Comando Conjunto y de cada uno de los Comandantes Generales de Fuerza, incorpora a los representantes por el personal en servicio pasivo y en el caso del Isspol, luego de cambiar la denominación de su órgano directivo por la de Consejo Directivo, modifica su conformación, determinando que sus vocales serán el Ministro del Interior o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, un delegado del Comandante General de la Policía Nacional, un representante por los oficiales en servicio pasivo y dos representantes por el personal de tropa en servicio pasivo. Tanto para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

el Consejo Directivo del Issfa como para el Consejo Directivo del Isspol, en el Proyecto de Ley se exige que los delegados acrediten título de tercer nivel, además de conocimientos técnicos y experiencia en seguridad social o áreas afines. d) Designación del Director General. El artículo 8 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas no contempla requisito alguno para ser designado Director General del Issfa. Tampoco lo hace el artículo 7 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional sobre el nombramiento del Director General del Isspol. Para determinar la trascendencia de esta omisión es necesario revisar los deberes y atribuciones que se les otorga a los Directores General del Issfa e Isspol. El artículo 8 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas define los deberes y atribuciones del Director General del Issfa precisando, entre otros, que le corresponde presentar los balances, presupuestos, planes de inversión, informes de labores y programas de actividades, evaluar permanentemente la suficiencia de recursos y financiamiento de las prestaciones, presentar, cada tres años, los balances actuariales de los diferentes seguros, ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo y proponer las políticas de seguridad social militar. Por su parte, el artículo 8 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional establece como deberes y atribuciones del Director General del Isspol, entre otros, la de invertir los fondos y reservas del Isspol en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, evaluar permanentemente la disponibilidad de recursos y el financiamiento de las prestaciones, servicios y asistencia social, presentar los estados financieros auditados, presupuestos, planes de inversión, informes de labores y programas de actividades, presentar cada dos años los balances actuariales de los diferentes seguros debidamente auditados, proponer políticas y planes para un mejor desarrollo de la seguridad social policial y solicitar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

aprobación de las reformas presupuestarias, de los reglamentos y de las resoluciones internas. En adición, se debe considerar que el artículo 227 de la Constitución señala como principios que rigen a la administración pública, a los de eficacia, eficiencia, calidad y que el artículo 61 del mismo cuerpo normativo que se refiere a los derechos de participación de las y los ecuatorianos, indica en su numeral 7 como una de esas prerrogativas, la de desempeñar funciones públicas con base en méritos y capacidades. Condiciones normativas que cobran relevancia si se tiene en cuenta que, según el artículo 34 de la Norma Suprema, el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, que será deber y responsabilidad primordial del Estado. En este sentido, el Proyecto de Ley, para corregir esta ausencia de condiciones mínimas para dirigir la gestión de los organismos ejecutores de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, incluye como exigencias para la designación de sus Directores Generales, acreditar cinco años de experiencia en seguridad social y establece que la Superintendencia competente en materia de seguridad social verificará el cumplimiento de los requisitos previo a la designación. e) Período de Aportación. Respecto del período de aportación para acceder a las prestaciones del seguro de retiro, el Proyecto de Ley señala que en caso de baja del servicio activo para acogerse al retiro, el miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional debe acreditar al menos veinte y cinco años de servicio activo y efectivo en la institución. Así como indica que, en caso de que se separe de manera forzosa mediante la baja obligatoria del servicio activo, debe acreditar un mínimo de veinte años de servicio activo y efectivo en la institución, precisando taxativamente los casos en que se considera aplicable esta disposición. Esta reforma no afecta el tiempo de aportación actualmente vigente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

previsto en los artículos 21 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y 24 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, cuando el asegurado se separa de manera obligatoria mediante la baja del servicio activo en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en cuyo caso debe acreditar solo un mínimo de veinte años de servicio activo y efectivo en la institución. Es importante resaltar que esta reforma es aplicable exclusivamente a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que sean dados de alta con posterioridad a la fecha de su entrada en vigencia. También se debe considerar que, conforme varios estudios actuariales, esta reforma conlleva a disminuir el déficit actuarial e impedir su agravamiento y, por tanto, coadyuva a la sostenibilidad del fondo del seguro de retiro, invalidez y muerte dentro del principio constitucional de solidaridad, según el cual los nuevos asegurados obligatoriamente colaboran en el financiamiento para las prestaciones de los pensionistas. En efecto, el Estudio de valuación actuarial del seguro de retiro, invalidez y muerte, a noviembre de 2001 (páginas 28, 29) y el Estudio de valuación actuarial, a septiembre 2002 (página 30), señalan que el elevado déficit financiero y actuarial se explica, entre otras causas, por la jubilación temprana, elevada tasa de retiro e incidencia del causamiento temprano de la jubilación militar, estructura biométrica de pasivos, población pensionista joven y elevada esperanza de vida de la población militar. En el Estudio de valuación actuarial a 31 de diciembre de 2006 (páginas 52, 56), además de coincidir con las causas del déficit financiero y actuarial recogidas en los Estudios anteriores, se propone la extensión del tiempo de servicio mínimo requerido de 20 a 25 años para acceder a pensión de retiro militar, precisando que el incremento en el tiempo de servicio y en los tiempos de permanencia en el grado permiten, a la vez, extender el tiempo de cotización, el nivel de cotización y estrechar

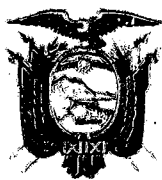


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

el tiempo de pensionamiento. En este mismo sentido, el Estudio actuarial a 31 de agosto de 2007 (página 118) y el Estudio actuarial a 31 de octubre de 2010 (página 72), recomiendan que para disminuir el déficit actuarial e impedir su agravamiento -entre otras medidas-, se incremente el requisito de tiempo de servicio para optar por el beneficio de retiro, estableciendo al menos 25 años de servicio mínimo activo y efectivo para acogerse al retiro. Por último, en el Estudio de valuación actuarial a 31 de marzo de 2012 (páginas 15, 16), además de concluir que el sistema o régimen financiero en el que se administran las pensiones militares es inviable y que su financiamiento en el largo plazo no es factible, se sugiere -entre otras medidas- que quienes tienen menos de 16 años de servicio y la nueva generación, accedan a pensión de retiro a los 25 años de servicio, así como un régimen transitorio para pasar de 20 a 25 años. El Director General del Issfa coincide con esta medida, conforme consta en el Oficio No. Issfa-AJ- 2016-1348-OF de 04 de agosto de 2016. f) Base de cálculo de las pensiones. En cuanto a la base de cálculo de las pensiones de retiro, invalidez y muerte por accidente no profesional o enfermedad común, el Proyecto de Ley señala que se determinará tomando en cuenta el promedio de los sesenta mejores haberes militares o policiales registrados hasta la fecha en que se produce la baja. El Estudio actuarial del seguro de retiro, invalidez y muerte, a 31 de agosto de 2007 (páginas 118, 120), señala como una medida correctiva y preventiva para disminuir el déficit actuarial, la aplicación del promedio de los últimos 36 sueldos de aportación para evitar distorsiones entre las aportaciones y los beneficios, así como la limitación del cálculo de la pensión al promedio de los últimos 36 haberes militares mensuales, de manera que se mitigue parcialmente el monto de las obligaciones futuras. El Director General del Issfa coincide con esta medida, conforme consta en el Oficio

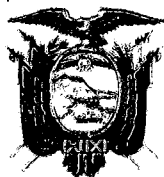


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

No. Issfa-AJ-2016-1348-OF de 04 de agosto de 2016. Esta reforma que también conlleva a disminuir el déficit actuarial e impedir su agravamiento y, por tanto, coadyuva a la sostenibilidad del fondo del seguro de retiro, invalidez y muerte al utilizar los mismos parámetros definidos por el régimen general de seguridad social para el cálculo de la base de las pensiones cumple con la Constitución, que señala que existe un solo sistema de seguridad social al que se sujetan los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. g) Incremento de las pensiones. El artículo 110 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y el artículo 122 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, establecen que cada vez que se aumenten los sueldos del personal, militar o policial, en servicio activo, se procederá a la revalorización automática de las pensiones en curso de pago, en la misma proporción en que se incrementen los sueldos de los activos. Al respecto, se debe tener en cuenta que en el Estudio de valuación actuarial del seguro de retiro, invalidez y muerte, a noviembre de 2001 (páginas 19, 20), se señala que si bien en virtud del artículo 110 de la Ley, la masa pensional debería crecer consistentemente igual a la masa salarial, por efecto de la supremacía de la tasa de crecimiento demográfico de activos, la masa pensional crece más aceleradamente que la salarial. Y en el Estudio actuarial a 31 de agosto de 2007 (páginas 116, 117) y en el Estudio actuarial a 31 de octubre de 2010 (páginas 68, 69), se dice que el déficit actuarial se explica entre otras razones, por la aplicación del artículo 110 de la Ley, lo que ha generado el incremento acelerado de las obligaciones del seguro. Sobre el incremento de las pensiones, el Estudio actuarial del seguro de retiro, invalidez y muerte, a 31 de agosto de 2007 (página 118, 119) y el Estudio actuarial a 31 de octubre de 2010 (página 72), determinan como una medida correctiva y preventiva para disminuir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

el déficit actuarial, el controlar y limitar los beneficios mediante la fijación de topes máximos y mínimos de las pensiones en curso de pago o disminuyendo los porcentajes de beneficio vigentes. El primero de los Estudios citados, precisa también que los incrementos de las pensiones se deben revisar al inicio del año en proporción a la inflación y de conformidad con la disponibilidad actuarial del fondo, el Director General del Issfa coincide con esta medida, conforme el Oficio No. ISSFA-AJ-2016-1348-OF de 04 de agosto de 2016. Con estos antecedentes, el Proyecto de Ley determina que las pensiones se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales y considerando que según los preceptos constitucionales antes citados existe un solo sistema de seguridad social al que se sujetan los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, define una excepción para ese incremento cuando las pensiones superen los niveles máximos por años de aportación, establecidos para el régimen general de seguridad social. h) Seguro de vida. El seguro de vida es la prestación que se origina por el fallecimiento del militar o policía en servicio activo, así como por la muerte del aspirante a tropa, aspirante a oficial y conscripto o del aspirante a oficial y policía, ocurrida en actos de servicio y consiste en el pago, por única vez, de una indemnización destinada a resarcir a los derechohabientes la pérdida del ingreso familiar originada por el fallecimiento. Se encuentra regulado por los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. El artículo 60 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y el artículo 54 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional definen de manera diferenciada la indemnización según sea para oficiales o sea

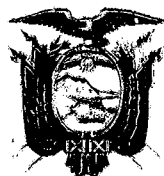


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

para personal de tropa, esto es, un valor de cincuenta veces el sueldo imponible medio de oficiales, para oficiales y para el personal de tropa, cincuenta veces el sueldo imponible medio de la tropa. En el caso de los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos, fallecidos en actos del servicio, el valor es equivalente a quince veces el sueldo imponible medio general de los asegurados en servicio activo. En aplicación de estas disposiciones, en la actualidad, el personal militar y el personal policial reciben los siguientes valores como indemnización por seguro de vida. A continuación se adjunta un cuadro denominado Seguro de vida. Militar. Policía. Seguro de vida. Militar: \$31.110 Tropa. \$49.809 Oficiales. \$10.547 Aspirantes. Policía: \$24.461 Activos. \$9.492 Potestativo. Estos datos reflejan un trato desigual en el monto de la indemnización del seguro de vida entre personal militar y personal policial, y entre personal de oficiales y personal de tropa, cuando los militares y policías, así como los oficiales y el personal de tropa están expuestos a un nivel de riesgo similar que constituye el elemento esencial que justifica el régimen especial y se encuentra amparado por el artículo 370 de la Constitución. Con éstos antecedentes y para corregir esta situación discriminatoria, el Proyecto de Ley establece un valor de indemnización por seguro de vida único para militares y policías y que es el mismo para oficiales y personal de tropa. El monto es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000). De igual manera el Proyecto de Ley reconoce una misma indemnización para los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos de las FFAA y aspirantes a oficiales y policías de la Policía Nacional, en un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000). Los valores definidos en el Proyecto de Ley no afectan el valor que actualmente reciben los oficiales y aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos de Fuerzas Armadas que están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

cerca de los US\$ 50.000 y US\$ 10.000, respectivamente, pero si constituyen una mejora sustancial para el mismo personal de tropa de Fuerzas Armadas y, sobre todo, para el personal policial, que reciben montos muy inferiores a los señalados. Adicionalmente, el Proyecto de Ley señala que los valores definidos como indemnización se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales, con lo cual se garantiza su poder adquisitivo a lo largo del tiempo. i) Subsidio de funerales. El seguro de mortuoria es la prestación que se otorga a los derechohabientes del asegurado fallecido, destinada a cubrir los gastos que demandan sus funerales, siendo el valor de ocho salarios mínimos vitales generales para los militares en servicio activo, aspirante a oficial, aspirante a tropa y conscripto y de cuatro veces el sueldo promedio imponible general del personal en servicio activo de la Policía Nacional para policías y aspirantes a oficial y policía. Se encuentra regulado por los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. Esta diferenciación de valores no tiene justificación y, al contrario, constituye un atentado contra el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, previsto en el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución. En consecuencia y para corregir ese discrimen entre los asegurados del Issfa e Isspol, el Proyecto de Ley establece que el valor de esta prestación es igual a la establecida para los afiliados y jubilados fallecidos del régimen general de seguridad social. j) Seguro de cesantía. El seguro de cesantía protege al militar que se separa del servicio activo mediante la baja y se hace efectivo por una sola vez a través del pago de una indemnización definida legalmente. De acuerdo al artículo 43 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, la condición para acceder a esta prestación es que el militar acredite un mínimo de veinte años de servicio activo y efectivo. Según los artículos 46 y 47, si el militar no tiene los cinco años de servicio activo y efectivo en la Institución no tendrá derecho a esta prestación ni a la devolución de sus aportaciones individuales y si cumple más de cinco y menos de veinte años, tendrá derecho a una indemnización equivalente al monto de sus aportaciones individuales capitalizadas a la tasa de interés actuarial. En cuanto a la Policía Nacional, el artículo 43 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional establece que el seguro de cesantía se administrará de conformidad con la Ley No. 46 del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, publicada en Registro Oficial 17 de 14 de Julio de 1970, cuerpo legal que fue derogado y sustituido por la Ley No. 79, publicada en el Registro Oficial No. 662 de 13 de septiembre de 2002. Esta Ley determina en los artículos 42 y 46, como requisito para acceder al seguro de cesantía que el miembro de la institución policial aporte por lo menos 240 imposiciones mensuales en 20 años de servicio activo y efectivo. El artículo 49, a su vez indica que si no se cumplen estos requisitos, el asegurado tendrá derecho a la devolución de los aportes personales con el interés promedio fijado por el Banco Central del Ecuador para obligaciones pasivas calculadas a la fecha de publicación de la baja respectiva. Sobre el monto de la indemnización, el artículo 44 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas establece que será equivalente al factor de ponderación dos punto cinco (2.5) multiplicado por el sueldo imponible que percibe el militar a la fecha de la baja y por el tiempo de servicio activo y efectivo, acreditado en la institución, expresado en años completos; mientras que la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, en sus artículos 43 y 44 establece que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

seguro de cesantía estará constituido por la cuantía básica y la bonificación, -que se paga a partir de las 241 imposiciones- las que serán fijadas anualmente por la Junta Directiva, precisando que la cuantía básica será una para oficiales y otra para clases y policías, sin distinción de grados, en proporción al promedio de sus aportes y que los cupos para el pago del seguro de cesantía, serán fijados anualmente por la Junta Directiva. De la revisión de los preceptos citados se puede observar que existe una situación de desigualdad entre personal militar y personal policial en la determinación del monto de la cesantía, toda vez que para los primeros, la fórmula se encuentra definida expresamente en la Ley y no está sujeta a la intervención de un órgano administrativo y para los segundos, se hace referencia solo a una proporción del promedio de aportes, amén de que puede ser objeto de incremento con la bonificación relacionada con los años de aportes y a la decisión de la Junta Directiva del Servicio de Cesantía. Este trato disímil se agudiza cuando las condiciones para la devolución de los aportes varían entre el personal militar y el policial, siendo perjudicados los militares porque no pueden retirar sus aportes sino al haber cumplido por lo menos cinco años de servicio activo y efectivo, lo que no se exige a los policías. A lo que hay que agregar que la tasa de devolución es diferente, a los unos se aplica la tasa actuarial y a los otros, la tasa pasiva del Banco Central del Ecuador. Con estos antecedentes, el Proyecto de Ley define que el seguro de cesantía se hace efectivo por una sola vez en un valor equivalente al fondo acumulado en su cuenta individual de cesantía que obtendrá como rendimiento financiero la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador y que es aplicable por igual al personal militar y al personal policial, sin distinción entre oficiales y tropa, estableciendo como único requisito que acrediten al menos dos años de servicio activo y efectivo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

la institución. Si no se cumple con esta condición, el militar o policía que es dado de baja, tiene derecho a que el IESS habilite el tiempo de servicio militar o policial como tiempo de afiliación para acceder a la prestación de cesación en dicho Instituto, debiendo el Issfa o el Isspol transferir los aportes al IESS. k) Beneficio por desvinculación de la Losep. Además de la contingencia de cesantía, el personal de las fuerzas públicas recibe una compensación por desvinculación laboral que es un beneficio que se entrega al asegurado cuando pide la baja, cuando ha cumplido un número mínimo de años de aportación continua, dentro de la carrera policial o en las Fuerzas Armadas. Para el efecto, a través de la Resolución del Ministerio del Trabajo No. 563, publicada en el Registro Oficial No. 628 de 27 de enero de 2012, se establecieron los valores de compensación por concepto de desvinculación laboral para los servidores y servidoras en servicio activo de la Policía Nacional. Similar beneficio recibe el personal militar, a través de la Resolución del Ministerio del Trabajo No. 562, publicada en el Registro Oficial No. 628 del 27 de enero de 2012, en la cual se establecen los valores de compensación por concepto de desvinculación laboral para los servidores y servidoras en servicio activo de las Fuerzas Armadas. Según estos Acuerdos ministeriales, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que alcancen los últimos grados, recibirá al momento de su desvinculación laboral una compensación que dependerá del total de años cumplidos en servicio activo. Los Acuerdos ministeriales también plantean que los montos de la compensación se equiparen progresivamente entre Fuerzas Armadas y Policía Nacional y que, en un segundo momento, los montos se ajusten nuevamente hasta alcanzar el beneficio por jubilación que reconoce la Ley Orgánica de Servicio Público (Losep), publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre de 2010, en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

artículo 129. La compensación por desvinculación laboral aplica desde enero de 2011. En la siguiente tabla se detallan los montos por grado y rango de la compensación, tanto para policías como para militares. A continuación se adjunta un cuadro denominado Tabla 1. Montos de la compensación por desvinculación laboral. La siguiente tabla compara los montos de la compensación actual y los montos que plantea el artículo 129 de esta última Ley. A continuación se adjunta un cuadro denominado Tabla 2. Comparación montos por desvinculación laboral incrementados. Por otra parte, en el artículo 229 de la Constitución se determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. En el mismo artículo se dice: "La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia", a partir de lo cual, los miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas son servidores públicos, pero con las excepciones que los distingue en virtud de los riesgos y las condiciones especiales de su actividad laboral. Ahora bien, para el resto de servidores públicos, la LOSEP establece en su artículo 129 que las y los servidoras o servidores públicos tendrán derecho a recibir una bonificación por acogerse a la jubilación que es el cese de funciones de la o el servidor, luego de cumplir con requisitos de edad y tiempo de aportación al sistema de seguridad social. Este beneficio consiste en el monto de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados (Ley Orgánica para la Justicia Laboral y el Reconocimiento del Trabajo en el Hogar). Este beneficio no es extensivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pues para este colectivo las prestaciones por cese de funciones son: cesantía, compensación por desvinculación laboral y pensión por retiro. En este contexto y considerando la reforma al seguro de cesantía y para evitar un discrimen entre los servidores públicos y los miembros de las fuerzas públicas, el Proyecto de Ley reconoce a estos el beneficio previsto en la Losep. 1) Seguro de accidentes profesionales. El seguro de accidentes profesionales es la prestación destinada a compensar el ingreso del militar o policía en servicio activo que se incapacita por enfermedad o accidente profesional y consiste en el pago de una indemnización única por incapacidad o de una pensión por incapacidad. En el Proyecto de Ley se define los tipos de incapacidad según el nivel de afectación del siniestro ocurrido por enfermedad o accidente profesional, esto es si la incapacidad producto del suceso que sufre el militar o policía, le impide o no realizar las actividades fundamentales de su trabajo y si le inhabilitan o no para el ejercicio de toda profesión u ocupación. De estas consecuencias, la incapacidad puede ser permanente parcial, total o absoluta, lo que debe determinarse de conformidad con el cuadro valorativo de incapacidades emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional. Y, en función de la calificación de ese tipo de incapacidad, en el Proyecto de Ley se establece la indemnización por incapacidad al militar y policía en servicio activo, así como al aspirante a oficial, aspirante a tropa y conscripto y al aspirante a oficial y policía. De igual forma se establece el monto de la pensión por incapacidad que corresponde al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual del haber militar del último año anterior en el caso de incapacidad permanente total y del cien por ciento (100%) en el caso de incapacidad permanente absoluta. Finalmente, en el Proyecto de Ley se incluye en este seguro la prestación que se origina por el fallecimiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

militar o policía en servicio activo en actos de servicio y que se hace efectivo mediante el pago de una pensión destinada a resarcir a los derechohabientes por la pérdida del ingreso familiar. La cuantía de esta pensión será equivalente a la pensión de incapacidad permanente total antes mencionada. m) Aportes a la seguridad social. El aporte individual obligatorio para la seguridad social se encuentra regulado en los artículos 93 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y 87 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. El aporte patronal por los artículos 95 de la primera Ley citada y 89 de la segunda. El Proyecto de Ley establece un aporte individual obligatorio del personal militar equivalente al once punto cuarenta y cinco por ciento (11.45%) del haber militar o del haber policial y que servirá para cubrir el seguro de retiro, invalidez y muerte que incluirá mortuoria, el seguro de cesantía y el seguro de enfermedad y maternidad. Así como establece que el aporte del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior, en su calidad de empleadores, corresponderá al nueve punto quince por ciento (9.15%) del haber militar o policial respectivamente y se utilizará para cubrir las contingencias del seguro de retiro, invalidez y muerte que incluye mortuoria, el seguro de enfermedad y maternidad y el seguro de vida y accidentes profesionales. Además, en cumplimiento del artículo 373 de la Constitución que prescribe que el seguro social campesino se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, y que los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino, se incluye el aporte solidario al Seguro Social Campesino. También se incorpora el aporte solidario para la atención a las personas con discapacidad, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Norma Suprema que establece que las personas con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, así como del artículo 47, numerales 1 y 2, y el artículo 48, numeral 7, que respectivamente señalan que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida y la rehabilitación integral y la asistencia permanente que incluirán las correspondientes ayudas técnicas. Así como que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren la garantía del pleno ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad. Y por último, el artículo 49 que indica que las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la seguridad social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención. Se deja expresamente establecido que no se podrán crear aportaciones obligatorias para cubrir contingencias, servicios o beneficios que no consten en la presente Ley y que no se podrá pagar en calidad de aporte patronal obligatorio, conceptos y valores no previstos en la misma. Es importante resaltar que el Proyecto de Ley deroga el artículo 88 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, que establece la obligación y define el porcentaje de aporte que los pensionistas de retiro y discapacidad, invalidez y montepío deben realizar para el seguro de mortuoria y para el seguro de enfermedad y maternidad. Al respecto, es necesario considerar que similar disposición constaba en el artículo 94 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Armadas, el que fue reformado por la Ley No. 29, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199 de 28 de mayo de 1993 y luego derogado por la Ley No. 82, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de julio de 2007. Pero, sobre todo se debe tener en cuenta que dicha disposición contradice lo dispuesto por los artículos 34, 160 y 328 de la Constitución, que establecen que el Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social. Que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional no podrán ser privados de sus pensiones y que es prohibido el descuento o disminución salvo autorización expresa del titular. n) Régimen transitorio para los miembros en servicio activo. El Proyecto de Ley establece un régimen transitorio de aplicación de las reformas para los miembros que se encontraren en servicio activo en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional a la fecha de expedición de la Ley reformativa. Este régimen transitorio se compone de dos partes. La primera, por la que a los miembros en servicio activo se les excluye completamente de la aplicación de la reforma sobre el período de aportación para solicitar la baja voluntaria para acogerse al retiro y la segunda, que se refiere al cálculo de las pensiones del seguro de retiro e invalidez, así como de las pensiones que se causen por muerte debida a accidente no profesional o enfermedad común, estableciendo la aplicación gradual, durante los primeros cinco años de vigencia de la Ley reformativa, de la base de cálculo de las pensiones sobre los sesenta mejores haberes militares o policiales, multiplicado por el factor regulador establecido en el Reglamento de esa Ley. En este régimen transitorio, se mantiene la regulación anterior a la reforma referente a los tiempos de aportación, prevista en los artículos 22, 27 y 38 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y 25, 29 y 39 de la Ley de Seguridad Social de la Policía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Nacional. Esta reforma también señala que, en el caso de que el monto de la pensión supere los niveles máximos establecidos en el régimen general de seguridad social, la base del cálculo de la pensión considerará los sesenta mejores haberes militares y policiales vigentes a la fecha de expedición de la Ley Reformatoria, resaltando que si la pensión resultante es menor a esos niveles máximos, se entregará la pensión de mayor cuantía por ser más favorable al asegurado. Es importante mencionar que el referido factor regulador ya se encuentra contemplado en el artículo 20 del Reglamento a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1569, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 302 de 29 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 1515, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008. El Decreto Ejecutivo No. 1569 establece el régimen transitorio en el período 2006-2010, durante el cual el afiliado que pasa al servicio pasivo accede a una pensión de retiro calculada con un factor anual creciente que se eleva del 76% al 100% del haber militar de la fecha de la baja y el Decreto Ejecutivo No. 1515 incluyó el factor regulador con la finalidad de que se racionalicen los beneficios del sistema de pensiones, de tal forma que la pensión a que accede el militar al acogerse al servicio pasivo no supere el haber militar líquido que percibía a la fecha de su baja a fin de propiciar el imprescindible equilibrio financiero y actuarial del seguro. Los Decretos Ejecutivos No. 1569 y No. 1515 tienen como antecedente el Decreto Ejecutivo No. 15, publicado en el Registro Oficial Reservado ND 028-R de 5 de junio de 2006, por medio del cual se dispone la equiparación de las remuneraciones de los militares en servicio activo, a las de los servidores públicos y se impuso la adopción de una nueva base impositiva o de cotización del haber militar, la reexpresión de los beneficios previsionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

y la racionalización de las primas de cotización individual y patronal a la Seguridad Social Militar. De esta manera, se exime al personal en servicio activo de la aplicación de la reforma, pero de una forma que no afecte la sostenibilidad del fondo del seguro de retiro, invalidez y muerte. Por último, respecto de las reformas al seguro de cesantía, al seguro de accidentes profesionales, seguro de mortuoria, sobre el beneficio de desvinculación previsto en la Losep y a los aportes individual y patronal, se establece que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que se encuentren en servicio activo a la fecha de la expedición de la Ley Reformatoria, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes con antelación a la expedición a la misma, con excepción de la cuantía de la indemnización por el seguro de vida. El Proyecto de Ley también indica que los miembros que se encontraren en servicio activo en las Fuerzas Armadas y en la Policía Nacional a la fecha de expedición de esta Ley Reformatoria y que se encuentren en los grados de soldado, cabo segundo, subteniente o teniente, o sus equivalentes en cada una de las Fuerzas, y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, podrán pasar voluntariamente al nuevo sistema de cotización y prestaciones previsto en la presente Ley reformativa. o) Derogatoria de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas. La Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 356 de 06 de noviembre de 1961 y fue sustituida por la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 995 de 07 de agosto de 1992 que en el artículo 115 deroga toda norma que se oponga a dicha Ley y en la Disposición Transitoria Octava prescribe: "En concordancia con la Ley Orgánica de la Policía Nacional y hasta que esta Institución cuente con su propia Ley de Seguridad Social, la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas continuará en vigencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

dentro del ámbito de la Policía Nacional.", por lo que con la expedición de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 707 de 01 de junio de 1995, quedó derogada tácitamente. En tal virtud y en aplicación del artículo 82 de la Constitución que señala que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas debe ser derogada expresamente. El Director General del Issfa coincide con esta medida, conforme consta en el Oficio No. Issfa-AJ-2016-1348-OF de 04 de agosto de 2016. En razón de lo expuesto, el Proyecto de Ley reformativa, dentro del marco del único sistema de seguridad social al que se sujetan los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, permitirá disminuir el déficit actuarial e impedir su agravamiento conforme han venido requiriendo los diversos estudios actuariales que han sido citados; y de esta manera respetará el criterio constitucional de sostenibilidad del fondo del seguro de retiro, invalidez y muerte. Además, hará financieramente factible que el Estado, en cumplimiento del artículo 12 de la enmienda constitucional publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015, garantice el pago de las pensiones de retiro de Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Por último y considerando que el Proyecto de Ley reforma no solo la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional sino y en forma complementaria, también la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y la Ley de Personal de la Policía Nacional, además de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, su denominación debe modificarse por la de "Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional". 5. Recomendación. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en el que recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley. Suscriben el presente informe la asambleísta Marllely Vásquez, la asambleísta Irma Gómez, el asambleísta Alex Guamán, el asambleísta Bairon Valle, la asambleísta Betty Carrillo, el asambleísta José Torres, el asambleísta Fausto Cayambe, la asambleísta Mary Verduga. La Asambleísta ponente es la asambleísta Marllely Vásquez, Presidenta de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Marllely Vásquez. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSQUEZ ARTEAGA MARLLELY. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas que nos escuchan a través de los diferentes medios de comunicación de la Asamblea Nacional: Hoy es un día histórico, un día que estamos tomando decisiones necesarias e imprescindibles para el

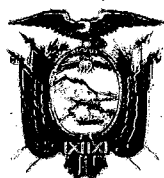


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

fortalecimiento de los regímenes especiales de seguridad social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Este Gobierno revolucionario tuvo a bien tomar decisiones que ningún otro Gobierno las había querido tomar, a pesar de que estudios actuariales hechos mucho antes de este Gobierno decían que era necesario tomar estas medidas urgentes que actualmente las estamos tomando aquí en la Asamblea Nacional, señora Presidenta. En primer lugar, desde la Comisión estamos proponiendo el cambio de nombre y estamos proponiendo el nombre Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Este cambio de nombre lo proponemos en función del espíritu de la ley, que lo que está buscando es precisamente eso, fortalecer ambos regímenes y en función de que estamos reformando no solamente la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, sino también estamos reformando la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Vamos a decir las reformas que hemos acordado en este informe para segundo debate desde la Comisión. En primer lugar, la conformación del Consejo Directivo. Estamos cambiando esta conformación del Consejo Directivo, pero no es que estamos sacando la representación ni del Jefe del Comando Conjunto ni de los comandantes de Fuerza ni del Comandante General de la Policía Nacional. Lo que estamos diciendo es que tanto el Jefe del Comando Conjunto, los comandantes de Fuerzas, el Comandante General de la Policía Nacional deben nombrar delegados para que pertenezcan a los directorios tanto de Issfa como de Isspol. ¿Y por qué decimos que deben nombrar delegados? Porque lo que estamos buscando es la mayor excelencia en estos dos regímenes de seguridad social y en función de ello decimos que los delegados deben acreditar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

título de tercer nivel y tener conocimientos técnicos y experiencia en seguridad social. Los representantes serán designados conforme al reglamento. Lo fundamental aquí es el hecho de que cada uno de los delegados pueda tener título de tercer nivel y sobre todo tengan experiencia en materia de seguridad social y esto va a repercutir en el bienestar tanto de Issfa como de Isspol. Otro de los temas que estamos tratando es la designación del Director General. De la misma manera queremos que este Director tenga también determinados requisitos, primero sea designado de una terna presentada por el Ministro de Defensa Nacional o por el Ministro del Interior, en su caso; acreditar al menos cinco años de experiencia en actividades gerenciales similares y en seguridad social; tener nacionalidad ecuatoriana, puede durar en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. De la misma manera que en el Directorio acá estamos pidiendo que quien sea nombrado Director tanto de Issfa como de Isspol tenga los conocimientos necesarios y en función de ello pues repercuta en el bienestar de estas dos instituciones de seguridad social. Con respecto a la cotización, ¿qué es lo que estamos cambiando? Pero que se entienda bien, aquí tenemos dos cuadros, activos actuales y nuevos. Cuando decimos nuevos, son aquellas personas que ingresen a las Fuerzas, tanto de la Policía como de las Fuerzas Armadas, luego de la vigencia de esta ley. Actualmente en el Issfa el aporte personal es del veintitrés por ciento y el aporte patronal es del veintiséis por ciento. En el Isspol el aporte personal es del veintitrés punto diez y el aporte patronal es del veintiséis por ciento. Los que están actualmente, tanto en la Policía Nacional como en las Fuerzas Armadas, seguirán teniendo estas mismas contribuciones, tanto el Estado como los policías o los militares. Estamos reformando para los que ingresen a las Fuerzas luego de la vigencia de esta Ley y estamos equiparando sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

aportaciones al régimen de seguridad social general, es decir que el aporte personal para los que ingresen será del once cuarenta y cinco y el aporte patronal del nueve quince. Igual que los demás servidores públicos se elimina la cotización para el fondo de vivienda, había una cotización que era obligatoria en el caso de los militares para el fondo de vivienda, quieran o no quieran tenían que hacer esta cotización, esto lo estamos eliminando para los nuevos. Los activos en los grados de soldado, policía, cabo segundo, subteniente y teniente, tendrán la opción de cambiarse al nuevo sistema de cotización, si quieren pueden cambiarse en esos grados, si no quieren no se cambia, esto es absolutamente voluntario, ¿y en qué iría a repercutir para los que quieran cambiarse? Va a repercutir en el aumento de su sueldo, de su remuneración neta, ¿por qué? Porque si antes el aporte personal era del veintitrés por ciento y ahora el aporte personal será del once punto cuarenta y cinco esta diferencia irá a su remuneración. Entonces, estamos dando la posibilidad que en estos grados que están ahí especificados, soldado, policía, cabo segundo, subteniente y teniente y quieran cambiarse del régimen actual al régimen que estamos proponiendo en este Proyecto de Ley, puedan hacerlo. Con relación a las pensiones de retiro, invalidez y muerte fuera de actos de servicio en Issfa y en Isspol, desde el primer informe se decía que la base de cálculo no tiene que ser sobre el último haber militar o policial. ¿Y por qué decimos esto, compañeros y compañeras? Tampoco es algo que se nos ha ocurrido a nosotros, esto también responde a estudios actuariales tanto de Issfa como de Isspol, en los que dicen textualmente que la base de cálculo no puede ser sobre el último haber policial o militar. Por ejemplo, si un militar actualmente o un policía se retiraba, estaba solo un mes en el grado de teniente coronel, solamente un mes o en el grado de coronel solamente un mes, no todo el grado. Entonces la base de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

cálculo se hacía en ese grado, a pesar de que solamente haya estado un mes como coronel o un mes como teniente coronel. Actualmente estamos proponiendo que esa base de cálculo no sea sobre el último haber, sino que sea sobre los sesenta mejores haberes, que quiere decir sobre los últimos cinco años de remuneración. Pero estamos poniendo una disposición en que en el primer año de vigencia de esta Ley, la base de cálculo será sobre los doce mejores haberes; en el segundo año de vigencia de esta Ley sobre los veinticuatro mejores haberes; en el tercer año sobre los treinta y seis; en el cuarto año sobre los cuarenta y ocho, y así hasta llegar hasta los sesenta mejores haberes, que sería en el quinto año. En función de ello estamos poniendo un régimen transitorio. Para mayor claridad del tema, si un militar o policía se retira en el primer año de vigencia de esta Ley, la base de cálculo será no sobre los sesenta mejores haberes sino sobre los doce. La plenitud de lo que estamos proponiendo que sea sobre los sesenta mejores haberes será a partir del quinto año de vigencia de la presente Ley. Con respecto a los requisitos para los antiguos, se mantiene la posibilidad de retirarse a los veinte años, a los cinco años para que ya puedan recibir su pensión de invalidez y muerte, el coeficiente de tiempo de servicio con el que se calcula la pensión, setenta por ciento con veinte años de pensiones de retiro, cuarenta por ciento con cinco años de pensiones de invalidez y muerte y todos los demás elementos en la entrega de la pensión se mantienen inalterables para todos aquellos que actualmente están en la Policía y en las Fuerzas Armadas. La reforma sí está para los nuevos, desde el primer debate se expuso que el retiro para los nuevos será de veinticinco años cuando la baja sea voluntaria y de veinte años cuando esta baja sea forzosa. Y el cálculo de las pensiones se iguala al régimen civil para los nuevos, para los antiguos se mantiene exactamente igual, lo que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

cambia y se iguala al régimen civil en lo que tiene que ver con el coeficiente de tiempo, se ajustan a los niveles máximos y mínimos del régimen de seguridad civil y los demás elementos para la entrega de la pensión, esto solamente es para los que ingresen a las filas militares y policiales luego de la vigencia de esta Ley. El incremento anual de las pensiones en curso de pago esto es muy importante, para las pensiones que estén por debajo de los techos de la seguridad social general, porque no es que todos los policías y todos los militares reciben pensiones de tres mil, cuatro mil dólares, hay policías y militares que reciben pensiones inferiores a los techos de la seguridad social general y para ellos hay una buena nueva, esta pensión se va a incrementar todos los años de acuerdo al índice de la inflación. Con respecto a la cesantía, para tranquilidad también de los antiguos, no estamos tocando el monto de cesantía que van a recibir los que actualmente están en la Policía Nacional y en las Fuerzas Armadas, porque ellos han venido haciendo una aportación especial para su cesantía, en el caso de Issfa aportan el doce punto cincuenta por ciento y en el caso del seguro de cesantía de la Policía Nacional el quince punto setenta y cinco por ciento. Por eso, estos aportes que se han estado acumulando los recibirán exactamente igual como los reciben hasta ahora, tanto Policía como Fuerzas Armadas. La base de cálculo, lo que sí estamos cambiando, tanto para nuevos como para antiguos es que actualmente estamos cambiando el tema de la devolución de los aportes con los correspondientes intereses que se les va a hacer en los dos años; o sea, actualmente si un militar se retira antes de los cinco años, este militar no puede retirar sus aportes personales, no los puede retirar, eso es injusto, porque son mis aportes personales que tienen que devolvérmelos. Estamos poniendo en la Ley que si un militar se retira en el servicio activo y efectivo en la institución a los dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

años pueda retirar sus aportes individuales con los correspondientes intereses y si se retira con menos de dos años, estos aportes pasen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que se siga incrementado de acuerdo al nuevo trabajo que pueda tener este militar. Entonces, esto es algo bueno, tanto para militares como para policías, especialmente para militares. Para los nuevos, para los nuevos será diferente, los nuevos tendrán una aportación del dos por ciento en cuentas individuales de la misma manera como es en el régimen civil. Hay algo muy importante que es un cambio tanto para nuevos como para antiguos, pero que es muy beneficioso para ambos grupos, el seguro de vida. Actualmente existe una distinción en Fuerzas Armadas, los de tropa reciben por concepto de seguro de vida treinta y un mil ciento diez dólares, los oficiales reciben cuarenta y nueve mil ochocientos nueve dólares. Cuál es la diferencia en los hijos, cuál es la diferencia en las esposas, para que unos reciben más y otros reciban menos, si el momento en que fallece un militar, sea de tropa o sea oficial, la misma carencia van a tener sus hijos, la misma carencia va a tener su cónyuge. En función de ello queremos eliminar, queremos eliminar esta desigualdad que nunca debió estar presente y estamos poniendo que todos, absolutamente todos, tanto oficiales como tropa, tanto oficiales de la Policía como clases, todos reciban un seguro de vida de cincuenta mil dólares. De esta manera estamos caminando a la igualdad y a la equidad, porque el momento en que se queda una familia sin el sustento, sin la persona que sustenta sus hijos y a su esposa o a su esposo necesitan tener las mismas consideraciones. Debo recalcar que también estamos modificando lo que tiene que ver con mortuoria y gastos funerales. Actualmente en el Issfa por concepto de mortuoria y gastos funerales se reciben dos mil ochocientos doce dólares y en el Isspol mil quinientos y tres mil dólares, mil quinientos por gastos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

funerales, tres mil dólares por mortuoria. Estamos equiparando esto sí, para nuevos y para antiguos, a mil trescientos treinta y nueve dólares, pero ¿con qué lo estamos compensando? Lo estamos compensando con el seguro de vida, que en el caso de la Policía se duplica y en el caso de los militares para la tropa también se aumenta y en función de ello se iguala para todos y para todas para que puedan recibir un seguro de vida de cincuenta mil dólares y esta modificación es para antiguos y para nuevos. En el tema de accidentes profesionales de Issfa y de Isspol a los activos actuales se mantiene la indemnización actual cuando la incapacidad sea permanente parcial, cuando la incapacidad sea permanente total se mantienen las prestaciones actuales, pensión más indemnización cuando la incapacidad sea permanente o absoluta, en los actuales momentos este tipo de incapacidad no existe regulada para los actuales, para los antiguos y en el caso de muerte se mantiene la pensión actual. En el caso de los nuevos, estamos cambiando, en el caso de incapacidad permanente parcial el cuadro valorativo de incapacidad será emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional, en el caso de incapacidad permanente total será la pensión igual que el régimen civil más indemnización, en el caso de incapacidad permanente o absoluta será igual al régimen civil más indemnización y en el caso de muerte será igual al régimen civil más indemnización y estará a cargo del seguro de accidentes profesionales. Con respecto al fondo de vivienda, fondo de reserva y otras cotizaciones. En lo que tiene que ver con el fondo de vivienda para los actuales se mantiene la cotización: Issfa uno punto cero cinco, Isspol dos punto cuarenta, lo que estamos eliminando son los extras a estas asignaciones que se estaban haciendo en el Issfa, pero la cotización se mantiene para Issfa, en fondo de vivienda uno punto cero cinco, para Isspol dos punto cuarenta. El Issfa e Isspol continuarán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

entregando créditos hipotecarios y todos los créditos que han venido entregando para los activos actuales. En el caso de los nuevos se elimina esta cotización por concepto de vivienda, el Issfa y el Isspol continúan entregando los préstamos, pero además estamos dando la posibilidad de que para los nuevos el Ministerio de Finanzas pueda asignar recursos en el Biess y que este también pueda entregar créditos. No estamos diciendo que ya el Isspol y el Issfa no pueden entregar créditos, simplemente estamos poniendo otra posibilidad de que también el Biess pueda entregar créditos a los nuevos. Para todos estamos estipulando que el fondo de reserva se pueda mensualizar, igual que ahora nosotros si queremos lo podemos mensualizar, estamos poniendo también la posibilidad de que ellos lo puedan mensualizar. En cuanto a las cotizaciones, no se encuentran en la obligación de aportar cuantías que no se encuentren en la Ley. Los institutos de seguridad social no podrán cobrar aportaciones que no se encuentren establecidas en la Ley. Quería decirles, compañeros y compañeras, porque he escuchado hablar mucho de que con este Proyecto de Ley nosotros no le estamos dando sostenibilidad a la seguridad social. Para conocimiento de ustedes, compañeros y compañeras, ¿actualmente, cómo existe la seguridad tanto en Policía como en Fuerzas Armadas? Es uno a uno, quiere decir que por cada un activo hay un pasivo, pero el activo aporta el cuarenta y nueve por ciento y el pasivo recibe el cien por ciento. ¿Quién creen que cubre el resto que necesita el pasivo para poder equiparar su pensión del cien por ciento? El resto lo cubre el Estado. Voy a dar un ejemplo: En una pensión de retiro de mil dólares, seiscientos dólares es una contribución del Estado para esa pensión, doscientos dólares es el aporte patronal del mismo Estado, es decir, el Estado está aportando con ochocientos dólares para esa pensión y solo el resto es producto de los aportes de cada uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

de los activos de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas. En función de eso, compañeros y compañeras, quien está sosteniendo la seguridad social de la Policía de las Fuerzas Armadas es el mismo Estado, claro que también están los aportes de la Policía, los aportes de los militares, pero también está la contribución del Estado, que es una contribución muy aparte del aporte patronal, que tiene que hacer como patrono tanto de policías como de Fuerzas Armadas y estamos poniendo en la Ley una disposición transitoria en la que estamos diciendo que el Estado va a garantizar todas las contingencias de los que actualmente están en la Policía y en las Fuerzas Armadas, así como ahora el Estado sostiene también la seguridad social de ustedes, de los miembros de la Policía, de los miembros de las Fuerzas Armadas, mañana ese mismo Estado será el que continúe sosteniendo esa seguridad social. Y en resumen, simplemente quiero decirles que los cambios que se están haciendo para los antiguos, porque se está desinformando y se está diciendo que a los antiguos se les está aplicando otra forma de aportación, etcétera, etcétera. Y para concluir, quiero decir que los únicos cambios que se están haciendo para los antiguos son los siguientes: En las pensiones de retiro, invalidez y muerte, la base de cálculo que será como ya les expliqué anteriormente, sobre los sesenta haberes; en el caso de cesantía la posibilidad de que puedan retirar sus contribuciones personales a los dos años y que no sea como ahora pasa que si se retiran antes de los cinco años no les devuelven absolutamente nada; en el caso de seguro de vida se está igualando, tanto para tropa como para oficiales y en el caso de la Policía se está duplicando el seguro de vida de veinticuatro mil a cincuenta mil dólares. En el caso de fondos de reserva estamos mensualizando, dando la posibilidad de que si ustedes quieren mensualizar los fondos de reserva, lo puedan hacer. Y con respecto a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

garantía, para todos y para todas estamos poniendo una disposición en la que dice que el Estado garantiza las prestaciones de los actuales miembros, tanto de Policía como de Fuerzas Armadas. Compañeros y compañeras, uniformados y uniformadas, aquí estamos legislando en función del bienestar de ambas instituciones, tanto de Issfa como de Isspol, no se dejen creer de los mentirosos de siempre, aquí estamos legislando en función del bien de todos y de cada uno de ustedes y de sus familias y trayendo más equidad, porque eso es necesario hacerlo y esa es una decisión responsable de este Gobierno revolucionario y sin que nos tiemble la mano vamos a votar sí quienes somos parte de esta revolución para poder aprobar este Proyecto de Ley. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Cristina Reyes. -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Muchas gracias, señora Vicepresidenta, encargada. Un saludo a los colegas legisladores. Es cierto que las cosas en la vida hay que llamarlas por su nombre y más allá de estos rimbombantes títulos con los que se bautizan las leyes en este país, hay que decir las cosas como son. Esta nueva Ley debilita el régimen especial de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, reconocidos en la Constitución, porque lastimosamente ni en el discurso ni en los hechos reconozco las particularidades específicas de la carrera militar, de sus riesgos, como les digo, en discurso y en hechos, la movilidad de sus familias, el sacrificio que se hace por la protección de nuestra soberanía, nuestra integridad territorial, nuestro mar territorial, nuestro espacio aéreo de quienes son los primeros en estar en caso de una catástrofe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

natural, con asistencia humanitaria y técnica y los últimos en irse, así también como el riesgo que implica de la vida de estos uniformados por el beneficio de la seguridad ciudadana, tanto la Policía como las Fuerzas Armadas. Entender que por esa misión delicada y de riesgo es que la sociedad a través del Estado le entrega un régimen especial de seguridad social como una manera de garantizar a sus familias estabilidad, como una retribución grata a esta noble carrera militar y policial por el país. Del Proyecto algunos comentarios de fondo y forma. Este Proyecto de Ley que fue presentado el diecinueve de julio de este año y que contenía dieciséis artículos en su versión inicial, ha pasado en un mes a tener noventa y dos artículos y evidentemente no es el Proyecto que el Ministro de Defensa "sociabilizó" con la tropa y la oficialidad de servicio activo y pasivo y reflexivo también el ambiente de confrontación, de hostilidad, marcado incluso por injustas acusaciones de algunos asambleístas, que no se han atrevido a pedir disculpas y que además han implicado sanciones al personal de servicio activo, incluso llegando al absurdo de sancionar y de juzgar dos veces a una misma persona por el mismo caso, de ir a la justicia por ese reconocimiento ególatra de la figura de Comandante en Jefe, únicamente porque un capitán se atrevió a contestar el email de un canal que abrió el Presidente de la República sobre un derecho, la seguridad social, y me parece también que ustedes confunden lo que es la obediencia y la no deliberancia que efectivamente está en la Constitución, en el cumplimiento de la misión fundamental de las Fuerzas Armadas, como lo dice nuestra Constitución, con este pronunciamiento legítimo que como ciudadanos puede tener un cabo, un sargento, un capitán, un coronel sobre algo que es un derecho humano, un derecho social, la seguridad social. Les prohibieron venir a la Asamblea al Alto Mando y a otras autoridades, a pesar de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

presentamos un respaldo de veinte, más de veinte firmas de legisladores, la solicitud de que ellos vengan, ustedes saben que han existido una serie de acciones de protección por parte de militares en servicio activo por querer presentarse en la Comisión y aportar al Proyecto. Seamos responsables, si no los dejan venir a la Asamblea, vamos nosotros a los cuarteles a sociabilizar los supuestos beneficios de esta Ley para las Fuerzas Armadas y la Policía. Pero, señores legisladores, es impresentable que sin el criterio de los afectados o perjudicados, ustedes intenten aprobar este Proyecto con esta mayoría coyuntural, que les aseguro no será la misma en las siguientes elecciones, porque ustedes no pueden tener esta arbitraria prerrogativa de creerse que pueden estar por encima de la gente, legalidad del Proyecto cuestionable, legitimidad de ninguna forma. Es quizás acaso la forma en la que ustedes conciben la aprobación y la creación de las leyes en nuestro país, con la confrontación, con la hostilidad, con la imposición, incluso en contra de los deseos de los ciudadanos. Y este discurso perverso de lucha de clases, que también ha llegado a los cuarteles, lucha de clase siguiendo ese guión perverso del Foro de Sao Paulo para el debilitamiento de las Fuerzas Armadas, por cierto, líderes de ese Foro que poco a poco empiezan a caer por sus vínculos nefastos con la corrupción. Equiparar el régimen especial con la Ley de Seguridad Social en aportes, prestaciones, beneficios y pensiones, reduciendo únicamente el régimen especial a un seguro de vida, con el que efectivamente estoy de acuerdo, porque la vida de un sargento o de un oficial, de un soldado es exactamente lo mismo y tiene que reconocerse y también lo que se ha dejado, mantener los años de carrera militar para retiro voluntario. Pero realmente sí es cuestionable y ha causado realmente asombro esta politización de la administración del Director del Issfa, cómo es eso que ahora se elegirá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

mediante la terna enviada por el Ministro, quizás por este mismo Ministro que ha confrontado tanto. Y es que no solamente se quita el sentido de pertenencia a la institución, sino también la representatividad de los uniformados. Muchos dicen por ahí, bienvenido el nuevo Richard Espinoza al Issfa, es decir el que, como al Presidente, obedecerá las órdenes del Ministro de turno. Es un error, señores legisladores, quitar la representatividad de los comandantes de cada Fuerza y reemplazarlos por delegados, eso contraviene el artículo treinta y dos de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional. Bajar las aportaciones igual a la seguridad social de régimen ordinario del veintitrés al once por ciento sin especificar los porcentajes para cada prestación, también causa duda en cuanto a la sostenibilidad ya que esto lo remite a un reglamento... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DIECINUEVE MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. En definitiva, señores legisladores, mis aportaciones, mis comentarios, mis reflexiones las he hecho por escrito, pero la gente sabe que al verse en apuros económicos por estos diez años de mala administración de la revolución ciudadana y al estar ustedes de salida, un poco apurados incluso, intentan meterle la mano nuevamente a otra institución, de la misma manera que ya lo hicieron con la seguridad social, lo hemos advertido aquí con el fondo de pensiones jubilares al eliminar el aporte del Estado, esa eliminación tranquila en la que ustedes estuvieron de acuerdo de la deuda de salud, artículo diez de la seguridad social de que el Estado tiene el deber de cubrir la contingencia de la salud a nuestros jubilados y a las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

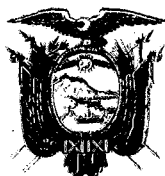
Asamblea Nacional

Acta 414

con enfermedades catastróficas y, sin embargo, dicen que vienen por más. La gente dice es el colmo, no les basta, los maestros, los trabajadores, los jubilados, vienen por más y ahora el Issfa y el Isspol. Pero yo les recuerdo simplemente, para concluir, dos cosas: se vendrán demandas internacionales, acciones internacionales de las cuales ustedes serán responsables y también les recuerdo que ese voto facultativo que se le otorgó a los militares y a la Policía a través de la Constitución de Montecristi, también les pasará, como a otros grupos sociales, la factura social las próximas elecciones en febrero del próximo año. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Simplemente decir que no nos da miedo cuando tomamos decisiones legislativas porque estamos en representación del soberano, porque aquí no nos pusieron a dedo, sino porque tenemos la fuerza de la elección popular, pero además porque tenemos la tranquilidad de conciencia que estamos legislando en función de los intereses de la mayoría, que estamos legislando en función de principios, que estamos legislando sabiendo que tenemos una Constitución que la hicimos también nosotros, que garantiza los derechos. Una Constitución, que les recuerdo, garantiza a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional su derecho de tener un régimen especial de seguridad social y no estamos violentando este principio ni esa disposición constitucional, no lo estamos haciendo. Estamos mejorando el sistema para que ese derecho sea un derecho de todos y no de una cúpula, eso es lo que estamos

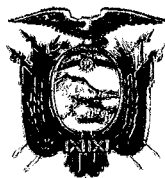


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

haciendo. Señora Presidenta, compañeras, compañeros colegas, generalmente yo no leo mis intervenciones, pero ahora lo voy a hacer porque creo, porque las observaciones que voy a hacer y pediría a la compañera Marllely Vásconez, por favor, que me pueda escuchar, son observaciones absolutamente específicas en varios artículos, que creo que pueden ayudar para que esta Ley tenga concordancia, porque he encontrado algunas fallas muy puntuales que no atentan al fondo, pero que si no se las corrige sí pudieran hacerlo. Por esa razón me voy a permitir leerlos. En los artículos cinco y cuarenta y ocho del Proyecto de Ley, al definir el perfil que se debe cumplir para ser Director del Issfa o Isspol, se incluye un tiempo mínimo de cinco años de experiencia; no obstante, no se incluye el requisito de un título profesional, como sí se lo exige para los delegados que integrarán el Consejo Directivo de estos institutos. Es necesario incluir este requisito y por la responsabilidad y conocimientos técnicos que demanda el cargo de Director, debe ser de cuarto nivel académico en ciencias relacionadas con la administración o gerencia pública. En el artículo nueve del Proyecto se modifica el artículo dieciocho de la Ley de Seguridad Social de Fuerzas Armadas, eliminando la frase "servicios sociales", esto es correcto, pero se genera un vacío respecto a los beneficiarios de los servicios sociales que la misma ley prevé dentro de su Título Séptimo, que se titula Los servicios sociales. Se sugiere incluir en la reforma del artículo nueve, la inclusión de un párrafo al final del artículo dieciocho, que especifique que: "Los servicios sociales previstos en esta Ley son para el personal mencionado en las letras a) y b) de dicho artículo". En el artículo catorce del Proyecto de Ley se sustituye el último inciso del artículo treinta y uno de la Ley de Seguridad Social del Issfa, precisando los porcentajes en que se benefician de la pensión de montepío la viuda o viudo o el sobreviviente de una unión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

hecho legalmente reconocida. Esta precisión debe igualmente incluirse en el artículo sesenta y cinco que reforma el artículo treinta y tres de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. En los artículos veinte y sesenta y nueve del Proyecto, en sus respectivos terceros párrafos, se debe también incluir como beneficiarios del subsidio por funerales a los sobrevivientes de las uniones de hecho reconocidas legalmente, porque aquí se estaría reconociendo solamente al matrimonio y nuestra Constitución reconoce la legalidad de la unión de hecho. En los artículos veintidós y setenta del Proyecto de Ley es necesario precisar en qué porcentajes accederán al beneficio del seguro social de cesantía los derechohabientes del militar o policía fallecidos en servicio activo, puede aplicarse la misma disposición que se incluye en el artículo catorce del Proyecto de Ley como inciso final del artículo treinta y uno de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. En los artículos veinticuatro y setenta del Proyecto de Ley que realizan sustituciones a los textos de los artículos cincuenta de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y cuarenta y tres de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, en sus respectivas letras a) debe precisarse la frase "los hijos o hijas menores de dieciocho años y los hijos o hijas de cualquier edad", hijos o hijas ya que actualmente solo habla de hijos. En el último párrafo del artículo veinticuatro y en el antepenúltimo párrafo del artículo setenta del Proyecto de Ley que refiere al seguro de cesantía Fuerzas Armadas y Policía Nacional, respectivamente, cuando dice: "que hubieren sido condenados", debe incluirse "mediante sentencia ejecutoriada". En los artículos treinta y setenta y dos del Proyecto de Ley se sustituyen los textos de los artículos sesenta y tres de la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas y cuarenta y siete de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, que tratan sobre el seguro de accidentes profesionales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

mientras en las referidas disposiciones vigentes se habla que dicha prestación equivale a una indemnización y a una pensión, en la reforma se propone que sea la una o la otra, pero no queda claro en la redacción del texto propuesto cómo se elige o de quién depende optar por una u otra modalidad, esto debe ser aclarado. En los artículos treinta y setenta y cuatro se debe corregir el error que dice: "fuere excedido *post mortem*", cuando debe decir "fuese ascendido por *post mortem*". En los artículos treinta y cuatro y ochenta del Proyecto de Ley que introduce una sustitución, esto es importante, a los artículos sesenta y ocho de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y sesenta y uno de la Seguridad Social de la Policía Nacional, debe incluirse la precisión de que el militar o policía, según sea el caso, comunique o exprese por escrito su decisión de no recibir de manera directa y mensual el beneficio al que se alude en dichos artículos. En el artículo cincuenta y cuatro del Proyecto de Ley que sustituye el texto del artículo quince de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional relacionado con servicio de cesantía de la Policía, incluya en sus tres últimos párrafos disposiciones que impliquen un cumplimiento provisional o temporal, en esta medida deben ser sacadas de este artículo e incluidas como una disposición transitoria que además contemple un plazo para que el Isspol expida las regulaciones pertinentes. Hay que decir el plazo, sino se deja abierto y puede ser en tres meses, en dos años o en diez. En el artículo sesenta y seis del Proyecto de Ley que sustituye el artículo treinta y cuatro de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, debe incluir en su letra c) a continuación de la frase "cuando los hijos", la frase "o hijas", y pese a que en el artículo cincuenta y cuatro del Proyecto de Ley se propone la extinción del servicio de cesantía de la Policía Nacional y se cambia su administración y regulación no se incluye entre sus disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

derogatorias, la derogatoria de todo o parte del articulado de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. Son observaciones totalmente puntuales, pero también, compañeras y compañeros, yo quisiera pedirles reflexionar sobre la conformación del Consejo Directivo del Issfa y de la Isspol, yo creo que está bien... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. ...que sea el Ministro de Defensa o su delegado, pero creo que también debe ser el Jefe del Comando Conjunto o su delegado, no automáticamente un delegado del Jefe del Comando Conjunto. Dice la disposición que deben ser representantes de los comandantes de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y me parece bien que sean los representantes porque ahí se necesitan personas que entiendan de la materia, que no es una materia simple, no es una materia sencilla, que requiere de técnica y me parece adecuado. Obviamente, quienes van a ser los representantes son oficiales de las Fuerzas Armadas, vamos a tener entonces hasta este momento, cuatro oficiales de las Fuerzas Armadas en el Consejo Directivo y dice también que serán dos representantes de los militares en servicio pasivo, yo digo seguramente serán otros dos oficiales. Propongo que para que el voto dirimente del Ministro tenga efecto, primero tendría que ser número par, para que la dirimencia tenga efecto. La segunda, que se incluya que sean no dos representantes del servicio pasivo, sino que sean tres, dos representantes de la tropa del servicio pasivo y un representante de los oficiales del servicio pasivo, haciendo justicia a la relación, al número que hay de militares en servicio pasivo que pertenecen a la tropa y militares en servicio pasivo que representan a los oficiales. Quisiera que esto sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

también analizado, creo que es un tema bastante importante. Para finalizar, compañera Presidenta, simplemente decir a los señores integrantes tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas, señoras y señores, afortunadamente en esta época de revolución que tengan la seguridad que el bloque del movimiento PAIS no es un bloque que odie a nadie, menos a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, que nosotros no tenemos el odio como razón de gestión política, que nosotros estamos en la política por un profundo amor a este país, que nos hemos metido en la arena política para constituir un país que no existía, que tengan esa seguridad, que en ese empeño de tener patria concluimos, estamos juntos ustedes y nosotros, porque repito ahora, como lo he dicho desde hace muchos años, no cuando he estado en la política, el único espacio en que se defendió la soberanía de este país cuando se vendía toda la patria, fueron las Fuerzas Armadas del Ecuador, fue en el único espacio donde se defendió la soberanía en una época oscura, en una época triste para la patria. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Bairon Valle. -----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINARGOTE BAIRON. Muchas gracias, señora Presidenta. Un saludo muy fraterno a las ciudadanas, ciudadanos que me escuchan en las barras altas, a los ciudadanos que nos escuchan a través de los medios de comunicación. Compañeros asambleístas: Primero decirle a la asambleísta Reyes tres cosas. Primero, ha hablado aquí de cambios, por supuesto es fácil venir a este Pleno y decir cualquier cosa, cuando tuvimos toda la facultad como Comisión de participar activamente y no hacer campaña adelantada, por hacer campaña

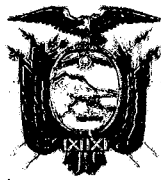


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

adelantada no participaron en las sesiones que tuvimos para poder hacer todos los cambios necesarios. Y decirles también que estamos facultados, la Constitución y la Ley, estamos investidos para hacer cambios a los proyectos, estamos investidos para mandar a archivar un proyecto, estamos investidos para rehacer un proyecto, por lo tanto esa es nuestra facultad, es nuestra facultad jurídica, el derecho nos asiste para rehacer un proyecto. Ha hablado de confrontación con las Fuerzas Armadas. Cómo no va a haber confrontación si aquí algunos de ustedes no han tenido ningún empacho para decir cualquier cosa en los medios de comunicación, menos la verdad, han dicho cualquier cosa menos la verdad. Y por supuesto que eso ha generado confrontación, inclusive hasta desconociendo que se trata de un tema tan delicado, de una institución tan respetable como son las Fuerzas Armadas, si creemos ser cuidadosos, más aún con la responsabilidad que tenemos y por supuesto lo decimos también abiertamente que vamos por más, porque en estos diez años, en esta década ganada no ha sido suficiente para poder saldar esa gran cantidad de demandas no atendidas por los anteriores gobiernos, no las atendieron y una década no ha sido suficiente y por supuesto que vamos por más. Compañera Presidenta de la Comisión, quiero hacer las siguientes observaciones al Proyecto de Ley. Primero, en el artículo cincuenta y cuatro en el Proyecto de Ley que reforma el artículo quince de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional: "Sustitúyase el texto del artículo quince por el siguiente: El Isspol prestará el servicio de cesantía previsto en la presente Ley". En el artículo setenta del Proyecto de la Ley que reforma el artículo cuarenta y tres de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional: "Sustitúyase el texto del artículo cuarenta y tres por el siguiente: Artículo cuarenta y tres. El seguro de cesantía protege al policía y se separa del servicio activo mediante la baja

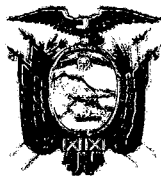


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

y acredita al menos dos años de servicio activo y efectivo en la institución". Y luego vamos también a hacer una reforma a la redacción del artículo setenta, este artículo que es bastante extenso, algunos incisos los vamos a transformar en artículos para que guarden relación con la Ley de Seguridad de la Policía Nacional. Entonces, aquí propongo lo siguiente que: "A continuación del artículo cuarenta y tres como parte integrante del Capítulo Cuarto del seguro de cesantía, incorpórense los siguientes artículos innumerados". Este inciso que comienza: "El seguro de cesantía se hace efectivo por una sola vez", no lo pongamos como inciso sino como artículo. Luego el siguiente inciso que dice: "Cuando el Policía dado de baja no acredite al menos dos años de servicio activo y efectivo en la institución y se afilie al IESS, esta institución habilitará etcétera, etcétera", puntos suspensivos, este inciso también lo convirtamos en artículo. Luego el siguiente inciso: "En caso de fallecimiento del asegurado tendrán derecho a la devolución del fondo acumulado por el causante en el siguiente orden excluyente...", ahí se establecen tres literales, etcétera, etcétera, puntos suspensivos, este inciso también que se convierta en artículo. Finalmente en este mismo artículo, en el inciso que dice: "El seguro de cesantía será administrado por el Isspol y el financiamiento de su prestación se realizará mediante un régimen de capitalización total con cotización definida, que funcionará a través de cuentas individuales", también convertir a ese inciso en el artículo correspondiente. Luego en el artículo ochenta y nueve del Proyecto de Ley, que tiene que ver: "para garantizar la continuidad del servicio de cesantía de la Policía Nacional", por favor, en este artículo añadir lo siguiente al final: "y el seguro de cesantía continuará administrado por el servicio de cesantía de la Policía Nacional de conformidad con su propia Ley", agregar eso en el artículo ochenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

nueve, por favor. Añadir como inciso segundo de este mismo artículo el siguiente: "El pago de las prestaciones del servicio de cesantía de la Policía Nacional se respaldará con la totalidad de su patrimonio e ingresos y cuando el Estado pase a ser efectiva la garantía de su pago, las atribuciones de esta institución serán ejercidas por el Isspol, quien asumirá todos los activos, pasivos, contratos, obligaciones y prestaciones". Y una quinta observación, por favor, en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, que establece los plazos para que los activos de las Fuerzas Armadas y la Policía que están en los rangos, en la tropa: soldados y cabos y en los oficiales: de subteniente y teniente, tengan específicamente el plazo de seis meses para que revisen la Ley y tengan ese derecho para poder voluntariamente cambiarse de régimen. Por lo tanto, lo que propongo es que en esa transitoria al final del párrafo, se añada lo siguiente: "Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial". Esos cambios, compañera Presidente de la Comisión. Quiero plantear que el principal objetivo de nuestra función de legislar debe ser garantizar los derechos de todos los ecuatorianos establecidos en la Constitución y que las prestaciones o beneficios que generen esos derechos sean entregados con equidad, con justicia a todos, sin discriminación, reconociendo los derechos por el hecho de ser de todos, todos los hombres y mujeres que ponen en riesgo su vida en su tarea de defender nuestra soberanía y garantizar nuestra seguridad deben ser beneficiarios de las mismas prestaciones entregadas con proporcionalidad de acuerdo a los años de servicio, a las responsabilidades que tienen dentro de la institución. El reconocimiento de esos derechos deben estar establecidos en esta Ley, no puede ser decisión discrecional del funcionario responsable ni de la instancia directiva de la institución, los factores de ponderación y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

método para el cálculo de los años de servicio deben estar establecidos en esta Ley, por favor, compañeros. Me voy a referir en esta intervención a tres asuntos que me parecen fundamentales y que son como antecedentes y que justifican plenamente la aprobación de esta Ley: Uno. Falta de información sobre los derechos y prestaciones tanto del personal en servicio activo como del servicio pasivo. Existe la percepción, sobre todo en el personal del servicio pasivo, de que los institutos de seguridad social tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional entregan las prestaciones, las pensiones, la cesantía de manera discrecional, esa percepción debemos desecharla, los derechos deben estar establecidos y de sus derechos deben estar debida y suficientemente informados todos los beneficiarios. Me ha sorprendido que en el proceso de socialización de esta Ley que todo el personal del servicio pasivo se acerca a nuestros despachos y nos hablan sobre las diferencias de beneficios que existen entre los jubilados antes de mil novecientos noventa y tres, entre los jubilados de mil novecientos noventa y tres y dos mil seis y los jubilados más recientes. Cómo para el cálculo de la pensión parten de un sueldo base y para el cálculo de la cesantía parten de un sueldo base diferente, información que consta en la misma hoja de liquidación. Segundo. Sostenibilidad de la seguridad social de las Fuerzas Armadas y de la Policía. Aquí voy a reiterar lo que todos sabemos, la sostenibilidad está garantizada por el Estado, proponemos una forma de cálculo... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINARGOTE BAIRON. ... en la que el Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Interior aporten el nueve punto quince por ciento del haber militar, pero que quede claro que es para el seguro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

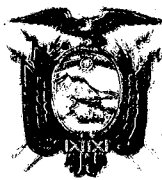
Asamblea Nacional

Acta 414

retiro, invalidez y muerte, que incluye la mortuoria, para la enfermedad y la maternidad, el seguro de vida y de accidentes profesionales, y un aporte individual que será del once punto cuarenta y cinco. Y por último, el tercer tema que debemos hacer mucho hincapié en esto, es garantizar la administración efectiva del Isspol como también de las Fuerzas Armadas. Tenemos que lograr que sea una administración profesional, sabemos que los militares están preparados para dirigir compañías, para dirigir los escuadrones, para dirigir los regimientos, no necesariamente para dirigir administrativamente una entidad financiera, porque dentro del Issfa y el Isspol se manejan recursos de los aportantes. Por lo tanto debemos garantizar que para la sostenibilidad, la administración financiera de estos recursos es fundamental. Muchísimas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información, asambleísta Cristina Reyes. -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Gracias, señora Presidenta. He sido aludida por el señor Valle y quiero aclararle un punto, porque él miente en el sentido de querer poner en duda mi participación y mi responsabilidad dentro de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social que ha sido activa, permanente y responsable en todos los espacios, incluso en aquellos que llevan a barras a insultarme y pifiarme, ahí he estado con responsabilidad. Y yo lo encontré a usted en una radio en Guayaquil y me comentó por qué no estuve tres semanas en la Comisión y yo misma le dije que recibí una invitación internacional aprobada por la Presidencia de la Asamblea a participar en un tema de rendición de cuentas y transparencia, un tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

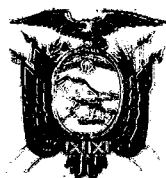
Asamblea Nacional

Acta 414

que por supuesto les molesta a ustedes en esta ola que se ha destapado de corrupción en este Gobierno. Y usted me habla de campaña anticipada. Señor, yo no estaba de campaña anticipada, yo estaba en un curso, estudiando y representando al Ecuador, usted sabe bastante de campaña anticipada, porque usted fue señalado, con la asambleísta Aguiñaga, por andar afiliando gente para su partido en el Guasmo de la ciudad de Guayaquil, aprovechándose de la infraestructura y de instituciones públicas. Así que usted no tiene cara para venirme a hablar de campaña anticipada, señor Valle. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene punto de información, asambleísta Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta. Buenos días a todos los legisladores. Bueno, primero decir que he sido aludida, Presidenta, y por eso he pedido la palabra en este momento. Básicamente mencionar y es increíble cómo se pretende manipular la verdad y primero que la señora asambleísta Reyes debería informarse antes de hablar. Nosotros no hemos sido ni siquiera sancionados como organización política por haber hecho campaña anticipada, cabe indicar, a diferencia de algunos que visitan los barrios en la ciudad de Guayaquil precisamente, solamente como precampaña, pero que seguramente si los dejan en la esquina se pierden, como seguramente la señora Reyes que no ha de conocer el Guasmo de la ciudad de Guayaquil. Así que creo que es básicamente decirle que no mienta, usted es una mentirosa y además representar a un Gobierno, a un partido donde lamentablemente se perdieron vidas, donde existieron torturas, no debería ser precisamente la carta de presentación para tratar de darle clases de moral a Alianza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

PAIS. Gracias, Presienta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Ramiro Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Yo creo que este es un tema especialmente delicado y especialmente complejo como para perder el tiempo, discutiendo temas que pueden discutirse en campaña y en las calles. Yo quiero primero explicarle al país en qué consiste el corazón de esta reforma. El corazón de esta reforma tiene los siguientes ejes. Primero, la reducción de los aportes. Señora Presidenta, le pido de favor que si puedo hablar, hagan silencio en el Pleno, le agradecería muchísimo, porque tiene derecho el país a oírme y tiene derecho la Comisión a oírme, porque lo que voy a proponer son observaciones. Trajeron barras otra vez, Presidenta. El eje de la reforma es reducir los aportes, el aporte personal que hace, en este caso me voy a fijar en el análisis de la Policía Nacional, baja del veintitrés por ciento al once punto cuarenta y cinco por ciento. ¿Cuál es el efecto de esto? Que obviamente el policía, reducido su aporte personal, va a recibir más sueldo y el aporte del Estado, el aporte patronal del Estado porque es el patrono, baja del veintiséis por ciento al nueve punto quince por ciento. Entonces, la primera razón de ser de esta reforma es que el Estado aligera su responsabilidad en el pago del patronal; primera cosa. Se puede ver esto como positivo o negativo en el cortísimo plazo, en el cortísimo plazo el policía que piense en su salario, y me centro en el policía porque voy a hacer observaciones concretas a la Ley de la Policía, el policía que piensa en su salario va a decir okey, voy a aportar menos, me suben el salario, recibo más dinero hoy, pero el problema va a ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

después, como lo voy a explicar a continuación en sus prestaciones. Y el Estado de pronto se vuelve un ente interesado en el Issfa y en el Isspol, ¿por qué? Porque con esta Ley disminuye su responsabilidad, un Estado que está apretado desde el punto de vista fiscal dice voy a bajar mis propios aportes. ¿Qué es lo que pasa como consecuencia de esto? Que la administración del Isspol pasa a ser efectuada por delegados y no hay ahí o no está presente el Comandante General de la Policía. Entonces, mi propuesta a la Comisión es que mantengan la titularidad de la competencia en la pertenencia al Consejo del Comandante, o sea no puede ser un delegado el titular de la competencia para estar en el Consejo, tiene que ser el Comandante General de la Policía o su delegado; primera cosa. Entonces, lo que primero que le pido a la Comisión es pongan en el Consejo Directivo del Isspol al Comandante General de la Policía. Y los dos temas que son consecuencia de esto y que tienen que ser analizados con detenimiento, son las famosas disposiciones transitorias Vigésima Cuarta y Vigésima Sexta. En la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, se dice en el Proyecto lo siguiente: "Los miembros que se encuentren en servicio activo en la Policía Nacional a la fecha de expedición de esta Ley Reformativa y que se encuentren en los grados de policía, cabo segundo, subteniente y teniente, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley podrán voluntariamente pasar al nuevo sistema de cotización". Esto tiene un efecto terrible, porque la densidad poblacional de estos grados es del cuarenta y siete por ciento, siempre me refiero a la Policía. Entonces, qué es lo que va a pasar si ustedes permiten, rompiendo el principio de la seguridad jurídica, que los que ya están sujetos al Régimen de la Seguridad Social en el Isspol dentro de estos grados que, repito, son el cuarenta y siete por ciento del universo de policías, puedan pasar al nuevo sistema tentados por el caramelo de

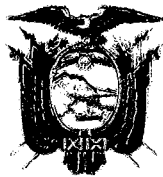


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

recibir un mejor sueldo, van a hacer que quienes deciden quedarse en el viejo sistema no tengan una fuente de financiamiento. Entonces, si ya quieren cambiar las reglas, miren que la política en Ecuador en estos tres años se ha manejado sobre la base de los hechos consumados. En la mayoría que tienen ustedes, como consecuencia de haber ganado las elecciones del dos mil trece, les da cien votos, pero al menos reflexionen sobre las consecuencias de lo que están haciendo, si es irreversible en términos políticos el cambio que pretenden hacer a la Isspol, al menos reflexionen con el hecho de qué van a hacer con su sostenibilidad, si es que terminan permitiendo que este cuarenta y siete por ciento de miembros de la Policía se pase al nuevo sistema. ¿Cuál es el efecto? El efecto será que si se pasan todos, por darles un ejemplo, no hay cómo financiar las prestaciones de los que se quedan y ahí me dirán ustedes, aplicando la Disposición General Vigésimo Sexta, es que el Estado va a garantizar la prestación. Propongo el siguiente texto en la Transitoria Vigésimo Sexta: "El Estado garantizará mediante asignaciones anuales en el Presupuesto General del Estado el pago de las prestaciones del régimen anterior a la expedición de la presente Ley Reformativa, para lo cual el Ministerio de Finanzas transferirá a la cuenta del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, las diferencias que se requieran para cubrir las prestaciones". ¿Por qué la necesidad de que conste en el presupuesto? Porque si no es una garantía general, se lo dije ya a la Asamblea cuando se discutían las reformas de la Ley Orgánica de Seguridad Social, no basta con que el Estado de una garantía general, tiene que ser un Estado solvente, si ustedes tienen un insolvente de garante, aunque esa garantía general exista no va a poder hacer efectiva y la única forma que tienen las personas que decidan quedarse en el sistema anterior de ver garantizadas sus prestaciones, es que la garantía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

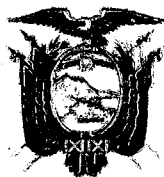
Asamblea Nacional

Acta 414

se haga efectiva mediante la asignación de recursos en el Presupuesto General del Estado. ¿Por qué dudo?, ¿por qué dudo de la capacidad de garante del Estado? En este momento, en esta misma hora el Estado ecuatoriano le debe al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional alrededor de trescientos millones de dólares, estos trescientos millones de dólares están subdivididos en aquello que debe por el aporte personal, es decir aquello que es del sueldo del policía, por el aporte patronal, es decir la responsabilidad del Estado como empleador y también por la contribución estatal para financiar el seguro. Entonces no me digan que un Estado que en este momento le debe trescientos millones de dólares al Isspol, como le deberá otros tantos al Issfa, como le debe otros tantos al Seguro Social, como le debe otros tantos a todos sus acreedores, tiene la solvencia para hacer efectiva una garantía de carácter general. Que no me digan que uno puede quedarse tranquilo con que el Estado le diga yo le voy a garantizar. Sí, señor, pero yo necesito un Estado solvente para que me garantice, lo que estoy proponiendo como observación es que se permita lo que acabo de recomendarle, señora Presidenta. Y quiero cerrar esta intervención mía esta tarde, haciéndole notar a la Asamblea lo siguiente: Era necesario poner un límite a las pensiones que se iban igualando, sobre todo de los oficiales después de su retiro, eso era necesario, era necesario escucharles, no les escucharon, es necesario explicarles, entonces que este debate sirva para explicar, no tiene sentido en este momento hacer de este debate una serie de recriminaciones de orden político y si ya vamos a tener los hechos consumados, entonces al menos tengamos la cortesía y el sentido común... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, Presidenta. ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

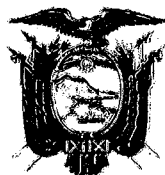
Asamblea Nacional

Acta 414

la cortesía o el sentido común de incluir en el Consejo Directivo de la Policía al Comandante General, tengamos la cortesía de mantener el régimen para los que ya han entrado a la Policía, ese será el régimen aplicable y para los que entren después de la vigencia de la Ley, el nuevo, pero no hacer que estos se regresen, porque entonces desfinancian el Isspol y la consecuencia lógica será que una seguridad desfinanciada se va y no hay la garantía del Estado, porque les deben ahora y los que les deben ahora, sí tienen por ahí un billete como para traer a los de acá arriba a saludarme. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Para conocimiento de las y los asambleístas el personal que se encuentra en barras altas, al cual agradecemos su presencia, son miembros del servicio pasivo de Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Muchas gracias a todas y todos ustedes por acompañar este debate de la Asamblea. Tiene la palabra, asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero empezar esta intervención agradeciéndole al señor general Luis Castro Ayala que me envió una comunicación a través de redes, cuando yo me percaté de esta comunicación, realmente no creí que era de su autoría, primero porque tiene bastantes inexactitudes, lo cual me parece bastante complicado para un general de su alto rango. Estaba equivocado con veintiocho días en la fecha de que fue el debate, estaba equivocado respecto de lo que se había tratado en el debate, incluso de mis títulos que no son los que el general señalaba, es decir, solo menciono esto por una serie de inexactitudes y luego planteaba que mis propuestas en torno a una ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

eran temerarias, lo cual tiene que ser declarado por un juez, por eso creía de su autoría efectivamente esa carta. Pero, ¿por qué le empiezo agradeciendo? Porque gracias a que él hizo público uno de mis planteamientos, ahora podemos tener y ustedes pueden ver aquí a mi costado la serie de casos que el señor general decía que no conoce, casos y casos de abusos que el señor general decía que en su larga vida de militar no había conocido ni recibido. Entonces, gracias a él, a que hizo público uno de esos planteamientos, ahora tenemos mucho más fundamentado lo que dijimos y efectivamente aquí tenemos personal de tropa que en la Policía con más del ochenta por ciento y en las Fuerzas Armadas más del noventa por ciento, saben que estoy diciendo la verdad, saben que han existido sanciones abusivas, desproporcionadas y que lo que yo dije es apenas la punta de lo que se puede ver, porque no solo que fueron sancionados por no servir el desayuno o hacer un mandado personal a un oficial, sino adicionalmente por no lavar el carro, de eso hay varios casos, sino muchas otras, como por ejemplo no haber prestado vigilancia, no haber servido y prestar vigilancia en las fincas de coroneles, de generales, de esas y mucho más, incluso algunos casos que estamos analizando, deberían ser analizados e investigados por Fiscalía, incluso esos casos. Y aquí vuelvo a decir, todas las personas no solo incluso los de tropa, también los oficiales saben que se cometen abusos desproporcionados que primero se sanciona y que luego se busca la justificación de la sanción y con eso se acaba la posibilidad de que puedan ascender hasta el máximo grado tanto personas de tropa como oficiales. De tal manera que le reitero mi agradecimiento público al general por haber permitido que me hagan llegar muchas denuncias respecto de los abusos desproporcionados que se han realizado tanto en las Fuerzas Armadas como en la Policía. Voy a seguir para tratar de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

concretar también algunas propuestas en este debate. La primera pregunta que yo me hago es: ¿por qué hay oposición a una Ley que finalmente no afecta a nadie? No es que ninguna de las personas que en este momento reciben altas pensiones van a dejar de recibir esas altas pensiones, no es que a ningún oficial se le va a igualar con el más alto de las pensiones que reciben los civiles. Ninguno, ninguno con esta Ley va a ganar mañana dos mil dólares, que ya es una pensión alta, no ninguno, va a seguir ganando pensiones jubilaires de cuatro, cinco mil dólares; por lo tanto, no van a ser afectados. Lo único que se hace para el futuro es cambiar las reglas de cómo se va a calcular, efectivamente la actualización de las pensiones. En lugar de que sea con la de los activos va a ser con una regla razonable, que es precisamente siguiendo la inflación que se provoca cada año y el retiro va a ser considerado las sesenta mejores pensiones, aportes que en este caso siempre corresponderán al último grado. Solo racionalizando, aquí no se está afectando a nadie, yo quiero en esto ser muy claro, muy claro para que el país pueda ver que aquí esta Ley genera inconformidad de algunos sectores, sobre todo porque se está afectando a veces, yo no digo a un tema institucional, sino sobre todo en la cabeza de castas y de desigualdades que ha primado lamentablemente en esas instituciones. Pero afectación ninguna, no hay afectación económica para quienes reciben altas pensiones. Segundo, la cesantía, se está haciendo algo de justicia, simplemente de justicia, decir ahora quienes se retiraban antes perdían sus aportes y esos aportes servían para quienes concluían que básicamente eran más beneficiados los altos oficiales que se retiraban, ahora se está estableciendo reglas más justas para la cesantía. ¿A quién afecta esto?, ¿afecta a las personas que están en este momento en servicio activo? No, todo lo contrario, les beneficia. Y vuelvo a decir,

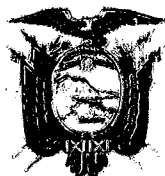


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

tampoco generalizo, así como han existido irregularidades también han existido valiosos y absolutamente correctos coroneles, generales y oficiales tanto en la Policía como en las Fuerzas Armadas. El seguro de vida, ¿a quién afecta? Cómo es posible entender que si un oficial y al mismo tiempo quienes están bajo su mando, arriesgaban su vida en un operativo y en ese operativo fallecía, lamentablemente puede fallecer una persona de tropa, un oficial, hasta en la muerte haya diferencias. ¿En dónde puede entenderse eso, que hasta en la muerte el oficial recibía más que un personal de tropa? Esto era absurdo, estamos simplemente poniendo reglas mucho más justas. Igual podríamos decir respecto del subsidio de funerales, del fondo de reserva, de la garantía de prestaciones, igual del Directorio, no solo de racionalizar buscando la representación, porque aquí respecto a lo que decía un respetado colega anteriormente, el punto fundamental no es si con eso el Estado se beneficia porque aporta menos, el punto fundamental es cómo logramos mayor sanidad en los institutos de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía, ese es el punto fundamental. De tal forma, que la conclusión a la que llego es que simplemente esta Ley, se oponen tanto a esta Ley porque corta una serie de privilegios irracionales que en democracia no pueden existir y porque esta Ley contribuye en desarrollar un aspecto, que ya lo dije en el primer debate, básico para la democracia que es el principio de igualdad, con esto se avanza en el principio de igualdad. Quiero aprovechar los últimos minutos para señalar tres propuestas muy concretas que quisiera plantearle a la Comisión. La primera, una vez que hay incluso decisiones judiciales, me parece que es correcto que tanto en las Fuerzas Armadas como en la Policía, en lo que tiene que ver con la Ley de Personal, que también se está reformando, se establezca claramente que el Presidente de la República es, está esto ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

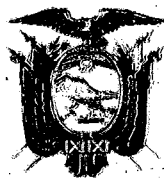
Asamblea Nacional

Acta 414

en la Constitución, pero utilicemos las palabras con las que denominamos, es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Me parece que eso debe constar claramente en la Ley de Personal, tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional. El segundo elemento que me permito proponer es ratificar la conformación de una comisión conformada por un delegado del Ministerio respectivo, sea de Defensa o del Interior, por también un delegado del Ministerio de Justicia y de la Defensoría Pública, de la Defensoría del Pueblo, perdón... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, señora Presidenta. Para que se puedan analizar aquellas sanciones que han sido injustas y desproporcionadas y que afectan a que ese policía o ese militar puedan llegar al final de su carrera con los máximos grados. La segunda propuesta que quiero plantearle, señora Presidenta, para que se considere. Y la tercera, que me parece que es fundamental, la Constitución de la República en el artículo setenta y seis, numeral tres, establece que las sanciones deben constar en una ley y aquí constan en un reglamento. Por lo tanto, creo que es fundamental que aprovechemos este momento para que lo que está en un reglamento de disciplina, que no puede estar, cosa que por ejemplo debió haberse preocupado el general que me envió una comunicación y al que le respondí por intermedio del Ministro, esté y conste en la Ley y, por lo tanto, esto pueda constar en la Ley como dice la Constitución. Concluyo, Presidenta, señalando que con esta Ley, para el público en general para todos quienes nos siguen y para quienes nos acompañan, no beneficia absolutamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

a nadie, perdón, esta Ley no perjudica absolutamente a nadie, esta Ley no perjudica absolutamente a nadie, beneficia básicamente al país y beneficia también a todos los ecuatorianos y ecuatorianas y en especial a quienes han tenido oportunidad de servir en la Policía y en las Fuerzas Armadas. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información asambleísta Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidente, señores legisladores: Recién a los cincuenta y seis años, se va derogar la Ley de Pensiones de mil novecientos sesenta y uno, es la pregunta que formulo, después de leer la última disposición derogatoria. En mil novecientos noventa y dos, cuando se dictó la Ley de las Fuerzas Armadas, ya se derogó la Ley de Pensiones de mil novecientos sesenta y uno. Y en una disposición transitoria de mil novecientos noventa y dos, se dijo que esa Ley de Pensiones regiría, la de las Fuerzas Armadas, para la Policía Nacional, hasta que la Policía apruebe su Ley de la Seguridad Social, esta Ley fue aprobada fue aprobada en mil novecientos noventa y cinco. En consecuencia, ya no regía la Ley de Pensiones para la Policía desde mil novecientos noventa y cinco hasta ahora, pero fue derogada en mil novecientos noventa y dos. Es antitécnico lo que consta en la parte final del proyecto, porque uno entendería que la Ley de mil novecientos sesenta y uno recién se la va a derogar en el dos mil dieciséis, cuando ya fue derogada en mil novecientos noventa y dos y transitoriamente se fijó su aplicación para la seguridad social de la Policía hasta que esta tuviera su Ley, Ley que comenzó a regir en mil novecientos noventa y cinco. Debería modificarse esta redacción final para señalar que ya fue derogada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

y que ya no se la aplica para la Policía desde mil novecientos noventa y cinco, aunque considero innecesario hacerlo, pero derogar ahora una Ley de mil novecientos sesenta y uno cuando ya fue derogada, ciertamente va a generar confusión, porque muchos podrían interpretar que la Ley de Pensiones del sesenta y uno estuvo vigente hasta el año dos mil dieciséis. Después de la intervención del asambleísta Ramiro Aguilar... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...está absolutamente aciarado, señora Presidenta, que esta Ley va a tener un efecto inmediato sobre cuarenta y siete mil miembros activos de la Policía y cuarenta mil miembros de las Fuerzas Armadas con la rebaja de los aportes. Ellos van, una vez que entre en vigencia, a tener un sueldo mayor, pero el Estado también se va a descargar, se va aliviar, va a tener más liquidez. El problema está en que la alegría de hoy para los miembros del servicio activo y para el Estado, que va a tener más liquidez, será tristeza el día de mañana, cuando se desfinancien los seguros y no se pueda pagar las pensiones de retiro a que tienen derecho, por ejemplo, los miembros del servicio pasivo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información asambleísta Vásconez Marilely. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta. Simplemente para aclarar que como en el Proyecto de Ley cuando llegó a la Asamblea Nacional, una de las leyes que se estaba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

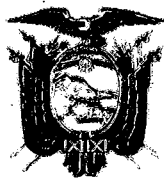
Asamblea Nacional

Acta 414

reformando era precisamente esa, la Ley que usted acaba de decir, Asambleísta, que ya estaba derogada y que continuó en vigencia hasta que aparezca la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. En función de ello era necesario argumentar en el Proyecto que esta Ley ya estaba derogada, precisamente cuando apareció ya la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, pero teníamos que ponerlo en el Proyecto de Ley toda vez que en el original, cuando ingresó este Proyecto de Ley a la Asamblea Nacional, se estaba modificando, esta era una de las leyes que se estaba modificando en el Proyecto original y no podíamos dejarlo en el vacío este tema, sino que teníamos que poner y hacer constar la derogatoria pertinente. Pero si es necesario hacer una aclaración, pues la tenemos que hacer. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Paco Fierro. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Ecuatorianas y ecuatorianos que nos miran por la televisión legislativa y nos escuchan en la radio de la Asamblea Nacional, señoritas, señoras, señores asambleístas, muy buenos días. Un saludo especial, fraterno a la familia de uniformados tanto de militares, como policías. Y comienzo con un pensamiento que lo venimos manifestando siempre nosotros en Fuerzas Armadas y me imagino que en Policía Nacional: "En tiempo de paz vilipendian al soldado, en tiempo de guerra se escudan en el soldado". Cambian el título de la Ley y dicen que es para fortalecimiento del Issfa y del Isspol, totalmente en desacuerdo. Esto no es verdad, hay que decirle al pueblo lo que está pasando y lo que voy a demostrar el porqué no es una Ley que va a fortalecer a las Fuerzas Armadas y a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Policía Nacional y de igual manera desaparece el régimen especial y lo voy a hacer notar el porqué y cómo hacen desaparecer el régimen especial. Exactamente dando cumplimiento al artículo trescientos setenta de la Constitución de la República en la cual manifiesta en el segundo inciso que dice que la Policía y las Fuerzas Armadas podrán tener el seguro especial, con esta Ley que están haciendo, prácticamente desaparece. Y están cumpliendo con lo que dice la Constitución de la República aquellos que hicieron y pusieron, sabían a dónde iban, sabían lo que querían y por eso están haciendo este rato, cumpliendo la orden que la dieron desde Montecristi. No lo hicieron antes, porque lógicamente había que esperar el momento oportuno, pues este momento están plasmando en aquello. Y le digo por qué, ya algo topó el tema el asambleísta Aguilar, las reducción de las aportaciones, eso va a llevar al acabose del Issfa y del Isspol. No sean necios, no sean necios, especialmente a los que están en las barras altas que dicen que representan a los jubilados de Policía y Fuerzas Armadas. Mentira, ahí no están, ahí están muy pocos, son gente de Alianza PAIS traídas a gritar en contra de los que estamos diciendo la verdad, eso es todo, absolutamente esa es la verdad, como siempre lo han hecho. Dicen les rebajan del veintitrés por ciento al once punto cinco por ciento el aporte individual, le rebajan del veintiséis por ciento al nueve punto cinco del patrono, eso significa que prácticamente están haciendo todo lo contrario de lo que piensan hacer, ¿por qué? Porque se dice que está descapitalizado el Issfa y el Isspol, sino se va a aportar más, ¿qué va a significar? Que van a quebrar pues. Entonces ya les voy a demostrar cómo están haciendo migrar, migrar al Issfa y al Isspol directamente al IESS y ahí vamos a llegar a la conclusión. Y le ponen todavía que los soldados y cabos, los subtenientes y tenientes pueden acogerse a un

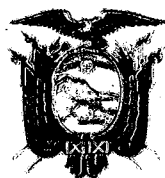


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

artículo en el cual le están manifestando, sino me equivoco la vigésima segunda transitoria, que dice que ellos pueden voluntariamente acogerse para desde ya, para desde ya aportar estos valores. Pero si es lógico, ellos sin que le pongan en la transitoria van a pedir pues, van a pedir porque para qué apporto más sino no voy a recibir luego, sino igual que se recibe en el seguro general pues. La lógica no pide fuerza, ellos van a pedir y, por lo tanto, van a descapitalizar al Issfa y al Isspol, entiendan eso. Están homologando la pensión de retiro con la pensión de jubilación, eso no se lo puede hacer, están desconociendo el régimen especial y aquí lo voy a hacer, hay algunos asambleístas que están equivocados, dicen que el régimen especial es porque se retiran a los veinte y ahora se van a retirar a los veinticinco años que eso es el régimen especial, totalmente equivocados. Aquel oficial y aquel voluntario que cumpliendo los años y tiene su carrera brillante se retira a esa edad, cometen un gravísimo error. Aquellos que se retiran, porque han sido dados de baja, por mala conducta, porque no aprueban los cursos y de los cuales algunos están reclamando y comparto con lo que dice el Virgilio que se envíe para que se investigue, porque no todos los casos son como lo pintan, aquí tengo también documentos, aquí tengo documentos de dos personas que asoman en la fotografía con Virgilio, dos que tienen clarísimas responsabilidades por las cuales no pudieron ascender, que inclusive la Corte Constitucional les negó el amparo que pidieron. Entonces también que se transparente, porque no todo es malo pues, no todo es malo. De igual manera homologan los montos por discapacidad, los riesgos que se corren haciendo los cursos, los cursos que se hacen con fuego real, los cursos especiales que se hacen de comando, paracaidismo, de salto libre, los cursos que hacen de selva, de patrullaje, son cursos, son intensos y, por lo tanto, hay más posibilidades de sufrir lesiones, aquellos que hacen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

curso de paracaidismo, el setenta por ciento de aquellos tienen problemas de columna, entonces no es lo mismo comparar pues, de los cursos que se hacen de Fuerzas Especiales en la Policía Nacional, igual son de tanto riesgo, pero son necesarios para poder cumplir con la misión de Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Eso hay que entender, entonces no se puede comparar un riesgo que tiene afuera un trabajador normal del seguro general, con los riesgos que se corren en Fuerzas Armadas. Ahí salió en la prensa un soldado y nosotros tenemos varios soldados, tanto en Policía como militares, que han sido amputadas las piernas, que han perdido sus ojos, que han perdido sus manos, sus extremidades, por esas razones son que no se le puede homologar a lo que plantean en este momento en la Ley homologar a lo del IESS. No tendrán recursos para poder dar los préstamos, porque bajan estos montos, bajan totalmente, entonces a dónde van a tener que acudir a pedir los préstamos, como están pensando que lo hagan, al IESS a través del Banco del IESS. Esto es lo que están haciendo, estamos obligándoles en forma indirecta a migrar, a migrar hacia el seguro general y lo están haciendo cuando están nombrando a miembros del Directorio, están nombrando directamente, prácticamente lo están haciendo desde la Presidencia de la República, el Director del Issfa, del Isspol va a ser puesto por el Presidente de la República, a través de su Ministro. Por qué dicen que no puede ser un general, no puede seguir administrando, cuando ellos son los directamente responsables, el Jefe del Comando Conjunto y los comandantes de Fuerza, son los responsables administrativamente y operativamente de sus Fuerzas y son quienes son los que conocen, los que más conocen a su tropa, a su gente. Por lo tanto, yo haría la misma comparación dicen que no pueden administrar, entonces, por qué ponen pues a un Ministro civil, que no conoce absolutamente nada de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

seguridad, lo pone para que cumpla con estos del Foro de Sao Paulo pues, a debilitar Fuerzas Armadas, a acabar con el Issfa, con el Isspol, eso es lo que están haciendo, por eso ponen ese tipo de ministros, porque así lo buscan, porque así lo prefieren, porque no se han sometido al poder político de turno y porque son Fuerzas Armadas y Policía Nacional totalmente profesionales que jamás y vuelvo a repetir, gritarán: Patria socialismo o muerte... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. ... Ellos saben que defienden y tienen su misión constitucional para defender y por eso se preparan, para defender la seguridad nacional, interna y externa. Eso tienen que comprender y entender, no jueguen, no jueguen. Un estadista que conoce de seguridad nacional interna y externa, no haría lo que está haciendo, no haría lo que está haciendo, porque él conoce que no están defendiendo a su proyecto político, entonces hay que debilitarle, hay que acabar con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. En la transitoria, que tanto se habla aquí de que están, la transitoria vigésima cuarta, que dice en esta transitoria que garantizan las prestaciones, al IESS ya le hicieron lo mismo pues, le quitaron el cuarenta por ciento y decían que van a garantizar el cuarenta por ciento cuando no tengan nada, hasta el ciento por ciento, ¿de dónde van a sacar dinero si están chiros, pues?, ¿de dónde van a sacar plata?... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta, terminó su tiempo. ---

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. ... Están chiros, no tienen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

plata. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene punto de información el asambleísta Bairon Valle. -----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINARGOTE BAIRON. Gracias, compañera Presidenta. El hecho de estar en este Pleno, no nos faculta a ninguno de nosotros para deslegitimar o desconocer lo que ustedes hacen, señores policías retirados, más bien felicitar que después de haber salido de la Policía se hayan organizado para seguir luchando por sus derechos. No somos nadie, no somos nadie para descalificar o desconocer lo que ustedes hacen. No está en discusión, en ningún momento se ha puesto en debate si debe existir o no el régimen especial. No mienta, coronel Fierro, ese régimen especial se mantiene, solo por decirle, un joven que ingresa a la Policía o a las Fuerzas Armadas a los dieciocho años, a los cuarenta y tres va a tener una pensión de retiro, por favor, yo tengo cincuenta y tendré que seguir aportando hasta tener sesenta y cinco años. Por supuesto porque consideramos el trabajo que se realiza, la movilización que tienen dos años aquí, dos años por acá, que se desprenden de su familia, son razones suficientes para sostener ese régimen especial y eso se mantiene y eso no está en debate, eso no está en debate, compañeros. Lo que sí hemos hecho énfasis, cómo vamos a decir aquí, con qué desfachatez de que se va desfinanciar la seguridad social tanto en el Isspol, como también en el Issfa, eso es mentira, lo que tenemos que lograr con esta reforma es garantizar que esos institutos que son entidades financieras se las pueda administrar bien, quienes estén al frente tengan la capacidad para administrar esos recursos. Nadie puede desconocer la capacidad de los militares y de los policías de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

han sido preparados para hacer un trabajo específico, pero ya cuando hablamos de temas financieros, por eso hemos aclarado en la Ley para que estos delegados tengan cierto perfil que garanticen que esos recursos, que se aportan mensualmente por todos los miembros de la Policía y de las Fuerzas Armadas, sean reinvertidos, que generen los intereses suficientes para garantizar, para garantizar las prestaciones... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINARGOTE BAIRON. ... Más bien preocupémonos cómo están siendo administradas esas empresas que el Estado ecuatoriano y que en este Gobierno se lo hemos dado al Issfa para que sostengan el Issfa. Esas instituciones no se pueden mantener por la buena voluntad pues, es posible que algunos con buena voluntad la estén administrando, pero este Pleno debería saber, esta Asamblea debería saber cuánto están generando, qué beneficio o es que acaso se están beneficiando unos pocos y esos beneficios no están yendo precisamente para capitalizar y sostener el régimen, en este caso, pues de las Fuerzas Armadas. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Betty Carrillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Cuántas veces en nuestro país la expresión fuerza se ha impuesto a la razón de la justicia. Tenemos en este momento un Gobierno que va generando las decisiones desde los órganos del poder civil, como expresión de la voluntad del pueblo. Y por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

eso precisamente creo que no podemos permitir las insinuaciones hechas por Ramiro Aguilar y Paco Fierro en el sentido de que la gente que está aquí es gente que no ha venido con la convicción de que lo que estamos haciendo es lo correcto. No podemos permitir que con sus expresiones deslegitimen lo que este Gobierno ha logrado y si es que fuera como ustedes dicen, qué poca capacidad de movilización tienen, no entiendo cómo llegaron a ser asambleístas. Creo que es importante decir que no podemos considerar que estas reformas solo se dirigen a los ciudadanos de uniforme, sino que parte de una articulación de un sistema de seguridad social que tiene que dar muchos pasos más para concretar la aspiración de un país que garantice a toda su población las condiciones esenciales de su bienestar. Esta labor debe continuar en las décadas que estamos por venir y debe ser una gestión decidida y valiente, que se ejecute tomando en cuenta un proyecto de país y de una visión unificadora. No son las reformas las que dividen, es este injusto sistema que había gobernado durante mucho tiempo y el que generó inequidades, es ese el que deslegitima y ha cambiado y ha puesto en riesgo incluso la seguridad social. Pocas veces hemos visto cómo un Gobierno ha luchado por la equidad y la justicia como lo ha hecho este Gobierno, estas reformas van dando paso y van cambiando de un proyecto social militar, de una visión de autogestión empresarial, va cambiando a un sistema y a un proyecto nacional, esa es una gran diferencia. Desde hace mucho tiempo nosotros partíamos de un imaginario colectivo en que este país carecía de institucionalidad, en que nuestra población dio mayor poder al poder basado en la fuerza y no a la búsqueda de esa equidad, a esa voluntad democrática de cambio que es importante tenerla. Creemos que es importante que, por supuesto, se reconozca lo valioso que es de las Fuerzas Armadas, la labor loable que hace la Fuerza Pública, pero eso no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

significa y ese régimen especial tampoco significa que puede haber tanta inequidad. Cuando comenzamos a tratar este Proyecto recibimos muchas cartas y muchas visitas de las personas, principalmente que están en servicio pasivo, porque eran ellos quienes podían sin temor acudir a la Comisión y decirnos cuánta inequidad existía y voy a leer solamente un párrafo de una carta que fue dirigida a nuestra Comisión, fue dirigida a mi despacho por el sargento primero en servicio pasivo, Moisés Paredes: "Como sargento pasivo, con veinticinco años de servicio, retirado en el dos mil seis, percibo una pensión de ochocientos dólares y usted, doctora, conoce que un señor general recibe una pensión de cuatro mil ochocientos sesenta dólares, de acuerdo con informaciones oficiales. Estoy de acuerdo que quien aporta más recibe una mayor pensión, pero esta diferencia por equidad no debe ser abismal o tremenda, de ochocientos a cuatro mil ochocientos sesenta dólares, es decir seis veces más. Su partido busca la equidad y la justicia social, entonces por derecho amerita una revisión o revalorización de nuestras pensiones jubilares en la mencionada Ley". Creemos, por lo tanto, por esta carta, por la visita permanente de quienes han vivido este régimen, que existía inequidad, creemos que la Comisión y la Asamblea Nacional están haciendo lo correcto. Que este informe y la propuesta que le estamos presentando al país tienen un planteamiento de país. No es exclusivamente para los militares o para la Policía, es un planteamiento de país. Nosotros creemos que sí es importante que entendamos que ahora lo que estamos haciendo es equiparándonos a todos en la calidad de ciudadanos y ciudadanas y que sí se mantiene ese régimen especial, pero que esas brechas de desigualdad que existían entre la sociedad uniformada y la sociedad civil, pues pueden evitarse de una manera que nos permita vivir en armonía, en mejores condiciones para los que menos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

tenían y para los que no eran mirados. Nosotros creemos que el haber incorporado dentro de la propuesta, que no vino como una propuesta del Ejecutivo, sino que todas las personas reciban un seguro de vida, los de tropa y los del Alto Mando de la Policía y del Ejército, una cantidad de cincuenta mil dólares, cuando antes la tropa recibía apenas treinta y un mil ciento diez, el Ejército, perdón, recibía treinta y un mil ciento diez y la Policía veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y un dólares, que ahora reciban por parte del Estado cincuenta mil dólares como seguro de vida, eso es hablar de equidad. Porque si bien es cierto, los sueldos pueden ser diferentes en el momento en que nosotros estamos aportando para la jubilación, pueden ser diferentes de acuerdo al cargo que tenemos, pero en el momento de la muerte, tanto una persona de la tropa como una persona de un alto cargo, pues tienen el mismo valor dentro de su vida. Así es como miramos nosotros la igualdad. Ahora la gente de la tropa y los altos mandos militares recibirán cincuenta mil dólares como seguro de vida y los aspirantes, todos los aspirantes recibirán la cantidad de diez mil dólares. Solicito, compañera Presidenta, que dentro del Proyecto, en el artículo noventa del Proyecto de Ley se agregue a continuación del artículo ciento noventa y cinco de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, un artículo innumerado con el siguiente texto: "Para el personal militar que ingrese a la institución a partir de la vigencia de la Ley Reformativa, cumplieren los cinco años de servicio y no alcanzare a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo veintiuno de la precitada Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá la correspondiente resolución que establezca el monto del beneficio económico para la desvinculación". Que en el artículo noventa y uno del Proyecto de Ley que se agrega a continuación del artículo ciento diecisiete de la Ley de Personal de la Policía Nacional, añadir un inciso con el siguiente texto:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

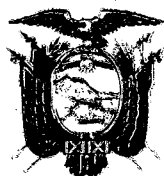
“Para el personal policial que ingrese a la institución a partir de la vigencia de la Ley Reformatoria cumplieren los cinco años de servicio y no alcanzare a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo veinticuatro de la precitada ley, el Ministerio del Trabajo expedirá la correspondiente resolución que establezca el monto del beneficio económico para la desvinculación”. También solicito que en la Disposición Final Única del Proyecto de Ley, como primer inciso se incluya que: “Las cotizaciones y prestaciones previstas en la presente Ley para el personal que se encuentre en servicio activo a la fecha de expedición de la Ley Reformatoria, se aplique al personal cuya fecha de alta en las Fuerzas Armadas y Policía se produzca durante el año dos mil dieciséis”. También creo que es importante, compañera Presidenta de la Comisión, que el artículo sesenta y cuatro pueda ser reformado con la intención de que la junta de médicos sea quien califique las discapacidades y se pueda también dar una prioridad para aquellas personas que dentro del ejercicio de sus funciones, en este caso los policías y los militares tengan una calificación por el tema de sus discapacidades... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. ... y que puedan tener el apoyo y el aporte del Estado. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Ha pedido de derecho a réplica, asambleísta Ramiro Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora



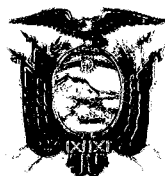
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Presidenta. A ver, asambleísta Carrillo, no se trata en esta sesión tampoco de enfrentar a las barras, aunque las barras están haciendo lo que usted escucha, es decir interrumpir la expresión de un Legislador. Aquí lo que se trata, asambleísta Carrillo, es de encontrar razones para las cosas y usted ha puesto como ejemplo el tema del seguro de vida y casi me lo vende como vendedora de seguros, casi usted me convence que es mejor morirse para que la familia cobre cincuenta mil dólares. El seguro de vida, asambleísta Carrillo, funciona cuando se produce el siniestro y mi pregunta a usted es sencilla, ¿de dónde sacaron cincuenta mil dólares?, ¿por qué no pusieron cuarenta y cinco, cuarenta, sesenta y cinco, setenta?, ¿de dónde sacaron los cincuenta? Ese tipo de cosas, más aquello que se ha dicho también aquí, de que son entidades financieras el Isspol y el Issfa, no, señores, son entidades de seguridad social y por eso es importante que los miembros de la tropa y de oficiales en servicio activo y pasivo estén integrando los consejos directivos porque están ciudadano su dinero, sobre todo cuando pasan a otros administradores, puede pasar lo que está ocurriendo en el IESS, es decir de que en vez de hacer inversiones para fortalecer el patrimonio del Issfa y del Isspol terminen comprándole bonos al Estado y terminen quedando en penuria. Ese es el tema de fondo, asambleísta Carrillo, no si estos caballeros que siendo las once de la mañana están aquí y no trabajando vienen a insultarnos o no, mi protesta al final del día es que me dejen explicarle al Ecuador lo que estoy diciendo, porque ellos tienen derecho a estar aquí, sin duda, lo que no tienen derecho es a agredir y a insultar a quienes estamos opinando diferente. Eso es todo, asambleísta Carrillo. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ha pedido derecho a réplica, asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Paco Fierro. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Señora Presidenta, mire, me preocupa tanto de que hablan del seguro de vida, de lo cual estamos totalmente de acuerdo, porque no puede haber muertos de primera y de segunda. Pero me preocupa tanto porque dentro de la repartición que tiene que hacerse, de lo que van a descontar, no consta en el cuadro hecho y que está constando en el informe: Vida y accidentes profesionales, prácticamente está en cero, no van a tener financiamiento para poder seguir cubriendo este seguro de vida, está desfinanciado de acuerdo a lo que está expuesto aquí, no va a alcanzar, la intención es muy buena. Con respecto a las empresas, ahí están las empresas TAME, Flopec, Andec, entre otras, que cuando estaban en manos de Fuerzas Armadas estaban funcionando bien y este rato están a través de personal civil puesto por el mismo IESS, dispuesto por el Ministerio de Defensa, que están manejando y están acabando con las empresas pues, eso es la verdad. Debo manifestar que por ejemplo un estadista no es aquel que llama a sublevarse a los soldados con los altos mandos pues, es lo que viene haciendo, lo que viene indicando el mismo Presidente de la República. Asimismo debo manifestar que debería ir una transitoria para reconocer eso sí a aquellos soldados que salieron antes del dos mil siete, oficiales, voluntarios y que lo están reconociendo ahora en la Ley. En cambio para la Policía que les descontaban el RIN ya siendo dados de baja, siendo retirados le seguían descontando, pero eso no lo reconocen aquí en la Ley, deberían reconocerles, que les devuelvan esos dineros descontados, mal descontados y deberían devolverles con los intereses respectivos que eso es lo que piden ellos y eso no consta aquí. Por lo tanto, señora Presidenta, hay cosas positivas que nosotros hemos dicho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

que están ahí... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

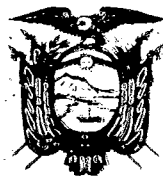
EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Gracias, Presidenta. Y para terminar, no hay mal que dure cien años ni pueblo que lo resista, ni pueblo que lo resista. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Derecho a réplica, asambleísta Betty Carrillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Al asambleísta Ramiro Aguilar, aquí no estamos para convencerle a él que permanentemente está desinformando; aquí estamos para decir cuál es la expectativa de este Proyecto de Ley y qué es lo que buscamos, porque de hecho sé perfectamente quién es Ramiro Aguilar, a quién representa y qué intereses defiende. Te veo no más pues, te veo, te veo quién eres, cretino, mamarracho. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Más respeto en la sala, por favor a las y los asambleístas. Tiene la palabra, asambleísta Miguel Carvajal, como punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Gracias, señora Presidenta. Solamente quería intervenir por unos pocos temas. Se ha dicho que tener civiles en el Ministerio de Defensa es querer destruir las Fuerzas Armadas. Qué pena que algunos exoficiales de Fuerzas Armadas todavía tengan en su cabeza los chips de la dictadura militar, que no hayan podido ni siquiera informarse de que las políticas de defensas son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

políticas de Estado y que, por lo tanto, civiles, militares y sobre todo ciudadanos, podemos ejercer funciones en el Ministerio de Defensa como funciones también en el Ministerio del Interior. Ventajosamente esa no es la opinión de Fuerzas Armadas, ventajosamente esa no es la opinión de la mayoría de oficiales, que más de una vez han reiterado la importancia y la ventaja de tener civiles al mando del Ministerio de Defensa, porque es un problema de políticas, pero también es un problema de no estar sometidos a los mandos y a las trincas, que lamentablemente en algunos años todavía han existido. La segunda cuestión, se ha dicho que: qué pena que se intervienen sobre algunas empresas, solo quiero en este Pleno recordar que algunas empresas que están en manos de Fuerzas Armadas son empresas públicas. ¿Qué tiene que ver con la defensa, como manda la Constitución, por ejemplo el transporte de petróleo y de Flopec? Yo lamento que algún exoficial que ahora es Asambleísta se lamente que por ejemplo el mando y el Ministerio de Defensa no tengan que estar manejando el negocio petrolero de Flopec. Qué bueno que ya el negocio petrolero de Flopec, como empresa pública, no esté en manos de militares y eso es una ventaja, eso es una ventaja inclusive para los militares. Hace poco tiempo un excomandante de la FAE me agradecía por el simple hecho de que TAME ya no sea manejada por la Fuerzas Aérea Ecuatoriana, sino que sea una empresa pública. Eso es bueno, eso es bueno, señor Asambleísta, dejemos de actuar con esos prejuicios atávicos donde no se quiere reconocer la importancia de ministros civiles ni se quiere reconocer la importancia de empresas públicas cuando estas tenían en el pasado que ver con los militares. La Constitución es clara, tienen que mantenerse en las Fuerzas Armadas, exclusivamente aquellas empresas que tienen que ver con la defensa nacional. ¿Qué tiene que ver el transporte de petróleo entre el África y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Asia con la defensa nacional? Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Iniciaré mi intervención haciendo conocer al pueblo ecuatoriano de que con fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis presenté a usted, señora Presidenta, la solicitud para que una delegación de militares en servicio pasivo verdaderos estén presentes aquí en la barra, porque ellos son gente interesada, más no gente que viene de diferentes funciones de los diferentes ministerios, por lo cual rechazo y protesto a usted, aunque no me escuche, señora Presidenta, estoy diciendo que rechazo su actitud y su descortesía. En segundo lugar, realmente no acabo de entender cómo a estas alturas del debate se cambie el nombre de la Ley y este nombre sí es, señores miembros de la Comisión y señores asambleístas de Alianza PAIS, una verdadera mentira, que diga Ley de Fortalecimiento de los Regímenes Especiales, cómo va a ser este nombre si es todo lo contrario, se ha demostrado, señora Presidenta, señor asambleísta Valle, se está disminuyendo todo lo que es la sostenibilidad que usted habla para lo que es el Issfa, no puede ser que mientan así ante el país. En tercer lugar, creo, señora Presidenta, que en realidad nosotros debemos tener los principios, primero patrióticos y cuando hablamos de patria estamos hablando de todos los ecuatorianos, de todas las instituciones y fundamentalmente de Fuerzas Armadas, porque Fuerzas Armadas a lo largo de la historia bien o mal han mantenido, han sostenido la democracia y, lo que es más, la existencia del país, aunque le duela a usted, señor exministro. Pero, cómo se puede decir en estos casos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

hay prejuicios en los miembros de Fuerzas Armadas y que no pueden dirigir y que no pueden gobernar una de estas instituciones, cuando el Seguro Social de Fuerzas Armadas y la Isspol salió, porque no pudo el Estado ni financiar ni administrar y por eso el Issfa y el Isspol han mejorado en todo sentido y en todo campo, administrativa y financieramente, el funcionamiento de lo que es o son estas instituciones. Pero quiero llegar al punto, señora Presidenta, porque cómo puede ser de que si en realidad han habido cambios planteados, como la conformación del Directorio que actualmente está integrado por el mando militar, sería conformado por delegados, ¿por qué? Es institución de las Fuerzas Armadas. Los aportantes son de Fuerzas Armadas y el Gobierno tiene la obligación institucional de financiar lo que le corresponde. Por otro lado, el Director General del Issfa deja de ser un militar en servicio activo, ¿por qué?, ¿sabe por qué, pueblo ecuatoriano? Porque quieren seguir pisoteando a Fuerzas Armadas, porque quieren seguir mandando y quieren seguir destruyendo a las instituciones de Fuerzas Armadas. Por otro lado, se dice que habla de la cesantía, el señor Ministro en los recorridos que hizo fugazmente, engañosamente dijo que no se iba a tocar la cesantía y sin embargo aquí estamos hablando de cuarenta y dos artículos que se reforman, que veintidós serían derogados y se agregarían catorce disposiciones, cuando inicialmente se hablaba de cinco artículos. Esto es una mentira, esto es un engaño porque lo único que hicieron es tratar esta Ley entre bastidores para que pueda salir en perjuicio de las Fuerzas Armadas, en perjuicio de los militares en servicio pasivo, en perjuicio de los militares en servicio activo y no se diga en perjuicio de los que se van recién a iniciar en el campo militar. Se reduce el aporte individual obligatorio al once cuarenta y cinco y al nueve quince. ¿Eso no es desfinanciar entonces, el seguro social?, ¿eso no es desfinanciar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

entonces todo lo que es el régimen especial? Lo que se quiere, pueblo ecuatoriano, es desaparecer los regímenes especiales y llevarnos para que seamos los militares y los policías pertenecientes al seguro social general, esa es la verdadera intención, ¿por qué no le dicen francamente al pueblo ecuatoriano? Y así sería esto inconstitucional de acuerdo al artículo trescientos sesenta y siete y de acuerdo al artículo trescientos setenta, el segundo inciso que dispone que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad y régimen especial. No mientan, no engañen al pueblo ecuatoriano, eso es lo que debo decirles ahora. Por otro lado, indudablemente que se ha hablado aquí de tantas cosas y que a lo mejor no hay equidad, no hay igualdad, no hay justicia, claro, ahí lo que hay también que poner es corrupción, no hay corrupción. Pero ese es el eslogan del Gobierno, eso es lo que están diciendo diariamente, cuando están podridos en la corrupción a nivel nacional. Hasta esta mañana Alexis Mera aprobaba la corrupción que hay en Petroecuador y en otros organismos, en ciento dieciocho empresas y por eso es lo que ahora al Seguro Social de Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional quieren desaparecer, porque no tienen los recursos. Como dice la Constitución, el sesenta por ciento tiene que ser aplicado por el Estado y tienen que seguirse manteniendo las aportaciones patronales como conviene este momento, más no como les está dando la gana a ustedes y a la Comisión, eso es una farsa, eso un engaño. Por qué no permitieron que vengan los miembros del Alto Mando para que expliquen el verdadero problema, para que expliquen la verdad y no les permitieron porque el señor Ministro de Defensa no autoriza. Una farsa, un engaño que es lo que están haciendo este momento. Ah no, pero es que ahora hay abuso, que el general le manda a limpiar el carro, que al general no le han limpiado la vajilla, eso es ignorancia, ignorancia de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

que es la estructura militar. Esto es piramidal y por eso para poder tener sustento entonces en el seguro social, se necesita de las bases mayoritarias para que haya el sentido de solidaridad. Si no hay ello, indudablemente que no va a haber la sostenibilidad para quienes recibimos las pensiones. Creo que habrá que reflexionar, estamos causando un daño y usted, señora Presidenta, dijo que este era un día histórico. Sí, va a ser un día histórico... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ... pero de enlutamiento del pueblo ecuatoriano y de Fuerzas Armadas. Creo también, señora Presidenta, que hubo un pedido del Comandante General del Ejército, que esta Ley no puede seguir porque causa daño y perjuicio a la principal institución del país y estoy de acuerdo, ¿por qué no se hace caso a este pedido? Simplemente, porque eso va en perjuicio y no tienen el dinero para poder sustentar. Creo, señora Presidenta, que esto es inconstitucional, es ilegal y que el pueblo ecuatoriano posteriormente les juzgará a ustedes, porque va a ser aprobada esta malhadada Ley. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene punto de información, asambleísta Marllely Vásconez. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta. Simplemente para que los ciudadanos y ciudadanas que escucharon algo que es totalmente falso. Nosotros para que sea director del Issfa, del Isspol no estamos negando la posibilidad de que sea un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

militar o un policía, porque tal cual lo expresó el Asambleísta que me antecedió en la palabra, pareciera que estamos prohibiendo que el Director del Issfa o del Isspol sea un militar o un policía, eso es totalmente falso. Lo que estamos diciendo es que sea militar o sea policía debe tener conocimientos de seguridad social, debe tener conocimientos gerenciales, eso es lo que estamos diciendo, pero no estamos diciendo que no puede ser militar o policía y eso hay que dejarlo lo suficientemente claro. Por otro lado, señora Presidenta, es necesario aclarar. No estamos tocando la cesantía de los que actualmente están en la Policía y en las Fuerzas Armadas, ellos seguirán recibiendo los montos que hasta ahora reciben, estamos reformando simplemente para los que vienen después de esta Ley, que vendrán con las nuevas reglas del juego y decidirán si son policías, si son militares, si son abogados, si son arquitectos o qué desean ser en su vida, considerando que quienes entran a las Fuerzas, aparte de los beneficios que tienen, tienen un beneficio fundamental, la estabilidad laboral. En tercer lugar, señora Presidenta, no es que en la Comisión nos inventamos los nuevos articulados y el nuevo informe, recibimos, como dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las observaciones que llegaron de manera escrita y las observaciones que se hicieron en el Pleno y en función de esas observaciones recogimos lo que la Comisión estimó pertinente que se debería recoger y es lo que está puesto en consideración del Pleno de la Asamblea. Señora Presidenta, es necesario aclarar, porque en el primer debate se lo dijo y ahora se lo vuelve a decir, debemos leer la Ley Orgánica de la Función Legislativa y saber cuánto tiempo tiene cada Comisión para que sea de conocimiento público la Ley y para poder recibir las comparecencias, de lo contrario no pararíamos nunca de recibir comparecencias, nunca podríamos cerrar un informe y nunca podríamos estar debatiendo en el Pleno. En función de ello, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Presidenta, se invitó a quienes representan las instituciones, no podíamos ser discriminatorios y decir a este sí, a este no y también se recibió a todos quienes solicitaron en los tiempos pertinentes ser recibidos en la Comisión. Y para finalizar, si el Asambleísta está de luto, está de luto él, porque el resto de ecuatorianos y ecuatorianas y las mismas Fuerzas que están ahora escuchando este debate están festejando, porque sí es un día histórico, un día de reivindicaciones, de equidad y de igualdad, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracia, Asambleísta. Réplica, René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Señora Presidenta. ¿Por qué tanta explicación si es que están haciendo algo bien? Porque no hay la aprobación tanto de asambleístas cuanto del pueblo ecuatoriano. Por qué no aceptan entonces y por eso se han presentado aquí representantes del Issfa para poder dar una explicación técnica, ¿por qué? Porque no existieron los estudios actuariales a su debido tiempo y las medidas que tomaron ahora son con estudios actuariales del dos mil uno, dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil doce, estamos en el dos mil dieciséis, deberíamos estar entonces con los estudios actuariales del dos mil quince. Y por ello hay tantos errores, tantos errores, he sumado ciento diez errores, hasta de redacción en toda esta Ley y ojalá pudieran ustedes revisar. Finalmente, tanto el Alto Mando cuanto el Directorio del Issfa, que componen este momento el Jefe del Comando Conjunto, los comandos de Fuerzas, los comandantes de cada una de las Fuerzas. Se ha mandado por escrito, señora Presidenta, al Ministro de Defensa indicando los motivos por lo que no se está de acuerdo con esta Ley y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

que, por tanto, esta Ley tiene que ser archivada. ¿Por qué no se ha consultado con el Ministerio de Defensa?; ¿por qué no hay esa coordinación? Y, por ende, los militares en servicio pasivo con mucha razón han tenido que ya comenzar el tratamiento de inconstitucionalidad y luego también el petitorio para la Conferencia Interamericana de Derechos Humanos, porque se está perjudicando a cientos de miles de familias... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ... de aquí de los ecuatorianos. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información, asambleísta Marisol Peñafiel. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Señora Presidenta, pedí punto de información. Cómo puede ser que las estructuras sean cambiadas a través de la Constitución y cómo se aferran aquellos que a través del *statu quo* quieren seguir permaneciendo con sus residuos de poder. La Constitución del dos mil ocho, señora Presidenta, es clara y me voy a permitir leerla. El artículo tres sesenta y siete dice: "El sistema de seguridad social es público y universal, no podrán privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de contingencias se hará efectiva a través del seguro universal y de sus regímenes especiales". Es decir, la seguridad es una sola, aquí no hay privilegios para los de uniforme y para los que no tenemos uniforme, aquí claramente la Constitución dice que el Estado garantiza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

esos derechos. Pero aquí lo que se quiere manifestar es que estamos acabando un sistema especial. No, lo que estamos precisamente es cumpliendo lo que dice la Constitución, seguridad única con unos regímenes especiales, con leyes claras. Aquí no hay haciendas con patrones y exclusividad para unos, aquí lo que se establece y el espíritu del Constituyente y de los constituyentes fue precisamente acabar con esos conceptos que lo único que hacían es determinar unos ciudadanos con unos beneficios y otros ciudadanos con otros privilegios. Por lo tanto, el principio es aquel de la igualdad. Creo importante, señora Presidenta,...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA PEÑAFIEL. ... recalcar que aquí no se están eliminando beneficios, que aquí lo que se están estableciendo son beneficios iguales para todos y eso es un principio garantizado en la Constitución de la República. Nadie está tocando este régimen especial. Lo que estamos es adecuando al texto constitucional bajo el principio de equidad. El tema es de seguridad social efectivamente, pero con los mismos derechos y con las mismas garantías para todos quienes son parte de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Y si tan mal envalentonados estamos, por qué no planteamos una fiscalización a cómo se ha manejado el Issfa y a cómo se ha manejado el seguro social de las Fuerzas Armadas, si tan envalentonados estamos pues, por qué no planteamos precisamente cómo se volvieron sacapintas de la seguridad social por ley y por privilegio, hasta con Presidente acompañado o es que ya nos hemos olvidamos del "Rectificador" que llegó a Carondelet. Señora Presidenta, por eso decírselo al pueblo ecuatoriano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

que lo que estamos haciendo es con justicia, con razón y con compromiso con nuestros mandantes. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información, asambleísta Lourdes Tibán. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Gracias, señora Presidenta. A veces lo tomo como broma, pero creo que eso de votemos, yo creo que sí tiene sentido en la medida de que aquí nada es cierto, todo lo que se debate alguien sale a decir que es mentira y alguien sale a refutar y alguien sale a decir que no es así. Para qué es el debate, deberíamos votar. Finalmente, ustedes tienen la razón, finalmente en este Pleno el número de votos cuenta. Yo no creo, personalmente no creo que la gente con conciencia, la gente no politizada, el militar pasivo no estaría arriba, yo no creo. Yo respeto muchísimo que la gente venga a los debates, que la gente escuche, pero cuando vemos barras de oposición a nuestras intervenciones, entonces no es real esa representación que está arriba. Por eso, creo que aquí cabe, señores, no pasar el tiempo, hay que votar esta Ley, además tienen el número de votos. He pedido el punto de información, señora Presidenta, me parece falta de respeto, usted ha sido la que siempre ha llamado la atención. Recordemos que Dalo Bucaram le llamó a doña Betty Carrillo acofreada y le dieron un mes de sanción, luego a Magali Orellana le llamó inepta a usted, señora Presidenta, un mes de suspensión, ahora la señora Carrillo acaba de decir cretino, mamarracho a un Legislador, como es Ramiro Aguilar y no le pasa nada, señora Presidenta. Yo solicito que así como se pone sanciones a la oposición, también a otra mamarracha se le aplique una sanción. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se recuerda a los asambleístas que la Ley Orgánica de la Función Legislativa, quien esté interesado aplicarla haga la solicitud correspondiente. Tiene punto de información, asambleísta René Yandún. René Yandún, tiene punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Sí, señora Presidenta. Yo en realidad me admiro lo que acaba de decir la señora Asambleísta imbabureña. Parece que no lee bien, la vez pasada le dije ya que lea bien cómo dicen los artículos y le estoy indicando que el tres sesenta y siete dice: "La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales", señora Asambleísta, lea bien, entienda el texto. En segundo lugar, señora Presidenta, quiero indicar que se ha hablado de que el Presidente del Ecuador es el Comandante en Jefe. Una mentira, eso es lo que quieren, para llegar a través del Socialismo del siglo veintiuno y en cumplimiento de todas las consignas del Foro de Sao Paulo, llegar a destruir a las Fuerzas Armadas, eso es lo que quieren. Y finalmente, señora Presidenta, me adhiero al respeto y consideración que se debe tener aquí a los asambleístas y abogo por mi compañero Ramiro Aguilar, porque ninguna persona tiene el derecho a ultrajar a otra, no se diga entre asambleístas, mucho más si somos asambleístas y representantes de nuestras provincias y representantes del pueblo ecuatoriano. Por ello, rechazo el insulto ocasionado por una Asambleísta de Alianza PAIS al compañero Ramiro Aguilar. Gracias, compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene punto de información, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Presidenta, no se asuste. Lo que pasa es que de forma reiterada tanto en este Pleno como en intervenciones se habla del Foro de Sao Paulo, como que fuera un enclave de terroristas reunidos para acabar con las Fuerzas Armadas. No, no, tranquilos. El Foro de Sao Paulo simplemente es una reunión de partidos políticos de izquierda, obviamente de los militantes de los partidos políticos de izquierda, que desde hace varias décadas decidimos que no podía seguir siendo América Latina lo que era y aplicando diferentes formas de trabajo, fundamentalmente político abierto y democrático, hemos llegado en algunos países a estar en los gobiernos, eso es el Foro de Sao Paulo y nos reunimos y vemos y evaluamos y nos autocriticamos, eso es, es muy sencillo. No es el Consenso de Washington, ahí no tenemos un jefe que nos dice lo que hay que hacer, esa es la diferencia entre el Foro de Sao Paulo y el Consenso de Washington, no, no, diferente. Pero también quisiera, Presidenta, permítame decirle al asambleísta Yandún, que su cargo, su autoridad de general no le permite, no le da derecho a desconocer a militares en servicio pasivo que están aquí en la Asamblea. ¿Por qué, general Yandún?, ¿por qué usted desconoce y dice que los que están aquí no son verdaderos militares? Son, general Yandún, aunque sean de tropa, son militares. Por eso es importante que haya civiles dirigiendo también el Ministerio de Defensa, por eso, por esa arbitrariedad de creer que un general puede desconocer a la gente que ha estado también en Fuerzas Armadas. Por esa razón es la importancia que haya ministros de Defensa civiles, general. Y también le quiero decir que los militares y la Policía son parte muy importante de la patria, pero no fundamentales. Fundamental es el pueblo, general, fundamental es el pueblo, no son los militares. Pero también quisiera decirle, porque usted lo dijo, que las Fuerzas Armadas no son solamente las que han sostenido la democracia, son también las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

que en una época gris de este país, acabaron con la democracia, porque supuestamente era el decir de las Fuerzas Armadas sigue o sale, la que definía la estabilidad de este país. Eso se acabó, eso se acabó y eso es lo que les duele a gente como usted, general, con todo el respeto, afortunadamente no son la mayoría de los miembros de las Fuerzas Armadas, que gente que cree como usted, que ustedes son los fundamental, lo más importante, lo único de este país, afortunadamente ya están en el servicio pasivo, que afortunadamente las Fuerzas Armadas en realidad son fuerzas democráticas y han dado cuenta de eso, cuando les han ido a golpear todo este año, todo este tiempo, les han ido golpear las puertas... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. ... para que den golpe de Estado y no han querido, porque esas Fuerzas Armadas de las que usted ya no entiende cómo funcionan, son las que impidieron que el Ecuador entre al Plan Cóndor o al Plan Colombia. Esas son las Fuerzas Armadas que ahora tenemos, no las que usted vivió. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Ángel Rivero. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Gracias, compañera Presidenta. Buenos días compañeros y compañeras asambleístas. Buenos días al pueblo ecuatoriano, saludos a las gloriosas Fuerzas Armadas y a la Policía. Qué pena que en esta mañana y tarde se haya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

desconocido a esos héroes que dejaron gran parte de su vida al servicio de las Fuerzas Armadas y de la patria. Eso significa que todavía prevalece ese ego de la supremacía de las personas o del más débil, de eso se trata, compañeros y compañeras. El Presidente de la República presentó un Proyecto de Ley, no con la intención de destruir la institucionalidad de las Fuerzas Armadas ni de la Policía, por ningún concepto, queridos compañeros y pueblo ecuatoriano, que quede claro lo que el Presidente, a través de estas leyes reformativas, busca romper con las inequidades y con esas asimetrías enormes que existen dentro de las Fuerzas Armadas y la Policía. Qué pena, compañeros, que el día de hoy se trate de confundir al pueblo ecuatoriano con esos discursos. Quiero decirles a todos los ecuatorianos que prácticamente comparto con la compañera Presidenta de la Comisión, cuando se manifestaba que el día de hoy es un día histórico. Hoy llega la equidad y la justicia a las Fuerzas Armadas en el grado de tropa y a la Policía. El Proyecto de Ley que en sus dos fases, primera y segunda fase, tuvo el tratamiento correspondiente, tuvimos dentro de la Comisión, porque soy parte de la Comisión, Vicepresidente de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, tuvimos la grata visita de algunos actores que tienen que ver con esta reforma. Hubieron tratamientos, análisis de las propuestas de los compañeros que comparecieron y de los que no estuvieron presentes, pero que enviaron las propuestas, fueron analizados bajo la luz de la justicia, la equidad, pero también mediante la luz de las disposiciones constituyentes, porque la Constitución sabemos que es la base fundamental para la creación de las leyes que diseñamos y aprobamos acá en el Congreso Nacional, perdón, se me ha quedado ese mal nombre, la Asamblea Nacional. He recogido algunas intervenciones de varios asambleístas, compañeras y compañeros y me voy a permitir reflexionar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

en base a esas expresiones. Aquí se ha hablado de que vamos por más, les asusta la frase vamos por más, es una expresión popular y efectivamente, compañeros, el tiempo no bastaría para recuperar todo el saqueo que le hicieron a la patria los gobiernos de turno de tinte neoliberal, esa derecha que usufructuó de la riqueza de la patria. Por eso el pueblo ecuatoriano en su eslogan manifiesta que vamos y tenemos que ir por más. Otra cosa que se ha manifestado que en las próximas elecciones el pueblo ecuatoriano le pasará la factura a la revolución ciudadana, cuando es todo lo contrario pues, compañeros, siguen respirando por su herida, diez procesos y en los diez procesos eleccionarios el pueblo ecuatoriano les ha pasado las facturas a los mismos de siempre. Hoy quieren esconderse detrás de los discursos progresistas, pero así se escondan, así se hagan la cirugía plástica, el pueblo ecuatoriano los identifica que fueron los causantes de la debacle de nuestra querida patria. Se asustan cuando hablan del Foro de Sao Paulo, pero por qué no reclaman o no salieron a manifestarse pues, del Plan Cóndor, compañeras y compañeros, ahí no dicen nada, nunca hablan del Plan del Cóndor, porque de pronto estuvieron involucrados en este proceso de acabar justamente con los líderes y con los países progresistas. Presidenta, he solicitado la palabra para proponer algunos cambios que se incorporen en la Ley. Primero, por ejemplo, en el artículo cuarenta y dos del Proyecto de Ley que incorpora dos artículos innumerados a continuación del cuarto enumerado agregado, después del artículo ciento trece, con la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número quinientos cincuenta y nueve del treinta de marzo de dos mil nueve, incluir los siguientes artículos innumerados: "Artículo innumerado. El Issfa podrá administrar únicamente las aportaciones y servicios que constan en la presente Ley."



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

La otra incorporación que solicito es la siguiente: "El cuadro valorativo de incapacidades emitido por el Ministerio de Salud Pública, considera las especificidades propias de las actividades militares". Tiene que considerarse compañeros, un cuadro de especificidades de las Fuerzas Armadas y la Policía, porque en los actuales momentos solo consta ese cuadro para las personas civiles. En el artículo cuarenta y tres del Proyecto de Ley que incorpora disposiciones transitorias, en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, al final del párrafo, inclúyase: "dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial", nos referimos este caso, cuando de manera optativa, los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía, quieran cambiar de régimen de seguridad en cuanto a las aportaciones. En el artículo ochenta y ocho del Proyecto de Ley que agregan dos artículos innumerados a continuación del cuarto innumerado, agregado después del artículo ciento veintiocho, con la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número quinientos cincuenta y nueve del treinta de marzo del dos mil nueve, elimínese el segundo artículo innumerado e inclúyanse los siguientes artículos innumerados: "El Isspol podrá administrar únicamente las aportaciones y servicios que consten en la presente Ley." Artículo innumerado, estamos pidiendo que se incluya: "El cuadro valorativo de discapacidades emitido por el Ministerio de Salud Pública considerará las especificidades propias de las actividades de la Policía". Estas son las sugerencias que he planteado, compañera Presidenta de la Comisión, compañeros asambleístas, para que sean incorporados. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

asambleísta Angélica Andino. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDINO ROBALINO ANGÉLICA. Gracias, señora Presidenta. Un saludo fraterno a nuestras barras altas, gracias por su presencia, asimismo saludar a nuestras gloriosas Fuerzas Armadas y Policía Nacional, a nuestra Escolta Legislativa y también a los señores oficiales y clases que se encuentran en servicio pasivo, que están presentes y que nos están a la vez escuchando a través de la radio legislativa. Empezar recordando que la Constitución en su artículo trescientos sesenta y siete habla y dice: "La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales". También que el artículo trescientos setenta en su segundo inciso manda que "La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley". Y bueno, se supone que esta Ley como objetivo tiene eliminar las brechas de inequidad, tiene como objetivo también que en este sistema de seguridad social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional exista igualdad, equidad y para que los sistemas de seguridad social de las Fuerzas Armadas y Policía tengan sostenibilidad en el tiempo, pienso que más bien esta propuesta está debilitando al régimen especial de las Fuerzas Armadas. Ahora bien, está claro que es necesario hacer una revisión y reducir estas brechas de inequidad, eso es muy claro, esto se lo debe hacer mediante las reformas justamente a la Ley, pero hay que aclarar una cosa, señora Presidenta y compañeros, que esto debe ser constitucional, debe ser justo y a la vez no tiene que hacer que disminuyan los derechos. Nuestros policías y militares también son ciudadanos, también son parte de esta patria, señoras y señores. Según los estudios actuariales de las instituciones, recomiendan cambios urgentes en lo que respecta al sueldo imponible, a los aportes, a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

lapsos de tiempo para acceder a las prestaciones, con el objetivo de mantener la sostenibilidad. Ante esto, digo yo y creo que muchos de los compañeros que me antecedieron están en acuerdo conmigo, sería bueno que nos expongan y aclaren si las reformas propuestas técnicamente, según ellos, cumplen con el objetivo de dar esa sostenibilidad en el tiempo justamente, en los sistemas de seguridad social tanto de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional y que nos digan si realizaron una estimación clara o estudios actuariales actualizados al dos mil quince, porque tengo entendido que las instituciones están enfrentando un déficit actuarial. Por otro lado, pienso también que se debe establecer técnicamente y de manera clara en esta Ley, cuál es el factor regulador necesario para la base de cálculo de las pensiones y que según la propuesta será determinada por el Reglamento de la propuesta de esta Ley. Pienso que de ser así, se corre el riesgo de que esto sea establecido a manera discrecional y eso no puede pasar. Otro tema que es importante y que no podemos olvidar, es que es necesario que se ratifique dentro de los directorios, tanto del Issfa como de la Isspol, la presencia de miembros en servicio activo y pasivo, para que exista una equidad tanto de la oficialidad como de la tropa, para que todos ellos sean representantes y portavoces de las decisiones que se tomen dentro de estos grupos colegiados, con la finalidad ¿de qué? De que estos procesos sean más democráticos y transparentes, como a la vez participativos. Para finalizar, compañeras y compañeros, es verdad que nuestros uniformados de la patria son obedientes y no deliberantes, pero ahí hay un pero, debo recordarles, compañeras y compañeros assembleístas, que este Gobierno, justamente también este Gobierno, le quiero recordar, ¿quiénes fueron los que colaboraron y siguen colaborando en las zonas de desastre?, ¿quiénes fueron los que trabajan arduamente protegiendo la soberanía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

del Ecuador y también en las guerras pasadas?, ¿quiénes fueron los que defendieron el territorio, entregando su vida, para poder sacar adelante al Ecuador, mientras en otros escenarios se transaba entregar la soberanía?, ¿quiénes son los que ahora están corriendo riesgo en las fronteras? Fácil es hablar, populismos, pero difícil es ponerse en el lugar de ellos en las fronteras y portar las botas, portar el uniforme, que tanto las Fuerzas Armadas como nuestra Policía Nacional los portan con infinita lealtad hacia el pueblo ecuatoriano. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. --

LA ASAMBLEÍSTA ANDINO ROBALINO ANGÉLICA. Con sumo respeto quiero recordar a los honorables hombres y mujeres de la tropa y de la oficialidad de nuestras Fuerzas Especiales, de nuestras diferentes unidades, tanto de la Policía como de las Fuerzas Armadas que murieron o dejaron o se quedaron discapacitados, cumpliendo su deber en las fronteras y en los operativos diversos, defendiendo al pueblo ecuatoriano. Recuerden, ¿quiénes son los que siguen manteniendo la soberanía y la seguridad ciudadana? Los señores policías y militares. Por esto debemos recordar que ellos, sus familias, también son parte de esta sociedad, son madres, son padres, pagan impuestos, merecen buen vivir, una jubilación justa, pensiones justas y sobre todo que se entienda que aquí estamos no para insultar, no para pelear, sino para legislar con altura, porque todos los criterios que cada uno de nosotros como legisladores, representando a las diferentes provincias de nuestro país y los espacios en el exterior, tenemos. Aquí quiero también acotar y apoyar lo que mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

compañero Yandún y mi compañera Lourdes Tibán dijeron, no podemos nosotros hacer a un lado el debate con altura, compañeros. Si se sanciona a uno, la ley es para todos, el debate con altura se debe mantener en esta Asamblea, no se puede faltar, irrespetar. Espero que las sanciones que se aplican a ciertas partes se lo aplique a todo, nosotros somos personas civilizadas, representamos al pueblo ecuatoriano y necesitamos mantenernos... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDINO ROBALINO ANGÉLICA. ... con un debate con altura. Señora Presidenta, compañeros legisladores. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Mary Verduga. -----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA CEDEÑO MARY. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Precisamente creo que hay que seguir recalcando sobre la historia que se está haciendo hoy desde este espacio de la Asamblea Nacional. Creo que en el pueblo ecuatoriano no hay una familia que no tenga un familiar, un amigo, un vecino, un conocido que sea parte de las Fuerzas Armadas y que conozca la realidad con la que se ha venido trabajando durante muchísimos años. Nadie desconoce el rol



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

histórico de las Fuerzas Armadas, cómo no reconocerlo, ya lo han dicho muchos aquí cuál ha sido ese rol, pero tampoco podemos dejar de desconocer esas desigualdades en el trato, en el accionar entre los diferentes grupos, islas que han estado actuando de manera diferente, pero alguien dominaba esa isla, la otra por supuesto. Queridos, compañeros, es importante que hayamos llegado a este momento de cambio, a este momento de revolución. Este proceso de transformación responsable y profundo de la realidad, que no podía dejar de lado la situación de la seguridad social de los regímenes especiales, como el Issfa y el Isspol. Nuestra Constitución determina como uno de los deberes del Estado, velar por la seguridad social desde los principios de solidaridad, de obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y también participación para la atención de las necesidades individuales y colectivas de todos los ecuatorianos. Desde esa visión, es deber del Estado también determinar condiciones que permitan establecer mecanismos que aseguren la sostenibilidad y eficiencia del Sistema General de Seguridad Social que incluye estos regímenes especiales. En ese escenario, compañeros, y siendo esta nuestra responsabilidad histórica de asegurar la permanencia en el tiempo de estos sistemas de seguridad social, que mucho más allá de los cálculos actuariales debemos pensar en las relaciones de sostenibilidad del proceso y del sistema de seguridad social de las Fuerzas Armadas. En el sistema de seguridad social general hay siete personas activas que sostienen a un jubilado, en las Fuerzas Armadas y Policía esa relación se reduce uno a uno, es decir que de seguir así, estos sistemas tenderían a ser insostenibles, he ahí la importancia de este debate y de poder lograr la sostenibilidad del proceso. De hecho, en la actualidad, el sesenta por ciento del presupuesto de estos regímenes, son subsidiados por el Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

ecuatoriano, es decir por todos los ecuatorianos y eso no lo quieren reconocer, eso es lo que no quieren que se cambie. Queridos compañeros, en ese escenario yo me voy a permitir hacer algunas observaciones al Proyecto, que son parte de ese debate que hemos venido teniendo en la Comisión, de ese debate al que fueron diferentes sectores, representantes de las Fuerzas Armadas algunos, otros desde la sociedad civil, otros que son los que están en las barras altas con todo su derecho como ecuatorianos y gracias, compañeros, por acompañarnos, somos compañeros de lucha, compañeros que queremos cambio por una patria mejor, no estamos hablando solo de un sector, ese sector privilegiado al cual le sirven las tropas en las Fuerzas Armadas. En el artículo cinco del Proyecto de Ley que reforma el artículo ocho de la Ley de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, propongo que luego de las palabras "Para ser Director General, se deberá acreditar que deba tener título de tercer nivel" y además que se sustituya el literal d) por el siguiente: "Presentar al Consejo Directivo los balances actuariales de los diferentes seguros, de conformidad con la periodicidad que determine el órgano de control competente en seguridad social". Es importante que haya constantemente estudios y transparencia en los procesos de seguridad social de las Fuerzas Armadas. En el artículo cuarenta y ocho del Proyecto de Ley que reforma el artículo siete de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, luego de las palabras "Para ser Director General, se deberá también acreditar un título de tercer nivel". Y en el artículo cuarenta y nueve del Proyecto de Ley que reforma el artículo cuarenta y ocho de la misma Ley, también que se sustituya en el literal e), las palabras "Prestación de servicios y asistencia social" por "Prestación y servicio social. En el literal g) también que se sustituya por el siguiente, porque es necesario tener los balances actuariales debe incluirse este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

literal, que diga: "Presentar al Consejo Directivo los balances actuariales de los diferentes seguros de conformidad con la periodicidad que determina el órgano de control competente de la Seguridad Social". Además propongo que se suprima el artículo cincuenta y uno del Proyecto de Ley que reforma el artículo doce de la Ley de la Seguridad de la Policía Nacional. En el artículo once del Proyecto de Ley que reforma el artículo veintiuno de la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas, en el inciso segundo del artículo veintiuno sustituir "El seguro de retiro se otorgará al asegurado que se separa de manera forzosa mediante baja obligatoria...", por "El seguro de retiro también se otorgará al asegurado que se separa de manera forzosa mediante la baja". En el artículo sesenta y uno del Proyecto de Ley que reforma el artículo veinticuatro de la Ley de Seguridad de la Policía Nacional, en el inciso segundo del artículo veinticuatro es necesario sustituir: "El seguro de retiro se otorgará al asegurado que se separe de manera forzosa mediante la baja obligatoria", sustituirlo por la frase que diga: "El seguro de retiro también se otorgará al asegurado que se separa de manera forzosa mediante la baja". Eso es importante aclarar, porque quedan de pronto algunos malos entendidos, de los cuales se aprovechan ciertos ciudadanos. A continuación del artículo trece del Proyecto de Ley, incluir un artículo con reforma al artículo treinta de la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas, que diga: "En el artículo treinta elimínese la palabra discapacidad", eso ya no existe, está clarísimo en la Ley por las Discapacidades. A continuación del artículo veinticinco del Proyecto de Ley, incluir un artículo con reforma al artículo cincuenta y tres de la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas, que diga: "En el artículo cincuenta y tres, inclúyase como inciso segundo el siguiente: Las prestaciones del seguro de enfermedad y maternidad deben otorgarse a los asegurados que hayan cumplido con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

las condiciones establecidas en la presente Ley aún en los casos de mora patronal". A continuación del artículo setenta y uno del Proyecto de Ley, incluir el siguiente artículo: "En el artículo cuarenta y seis inclúyase como inciso segundo el siguiente: Las prestaciones del seguro de enfermedad y maternidad, deben otorgarse a los asegurados que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente Ley aún en los casos de mora patronal", esto tanto para la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas, como de la Policía Nacional. Es importante, compañeros, recoger el criterio de varios sectores, sobre todo defendiendo los intereses de todas y de todos, el trabajo que ha realizado la Comisión ha estado enfocada desde esa visión de racionalidad técnica, de sostenibilidad económica, de perduración en el tiempo y de equidad social. Por otro lado, es necesario puntualizar que la democracia se sustenta sobre un principio fundamental que es la igualdad, esa igualdad es la que se trabaja desde este proyecto de la Revolución Ciudadana y del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, que aunque no les guste a algunos es nuestro presidente Rafael Correa y eso ha sido otra de las grandes motivaciones de la estructuración de esta Ley, que rompe con una dinámica de inequidades y diferenciación en la relación de las pensiones de retiro entre los ecuatorianos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA CEDEÑO MARY. ... Si bien es cierto la tipología del desempeño de las actividades de las Fuerzas Armadas y la Policía determina características propias y específicas, por ello la denominación de regímenes especiales, sin embargo no se puede pensar que sus sistemas de seguridad social no están adscritos al sistema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

seguridad general social general y en esa línea es absolutamente equivocado e imaginario de que las estructuras militares y policiales están fuera del control del poder civil, de la Constitución y la ley. Entonces, compañeros revisemos la Constitución, el numeral dieciséis del artículo ciento cuarenta y siete dice quién es el que dirige las Fuerzas Armadas como Estado ecuatoriano, como parte del Estado ecuatoriano. No nos salgamos y no nos inventemos cosas, ya eso está dicho. En tal virtud este Proyecto abarca diferentes temáticas referente a la configuración de los consejos directivos, referente también a los cálculos para pensiones de retiro, invalidez y muerte, determina el incremento de las pensiones en relación a la inflación promedio anual, define el monto de indemnización igualitario por seguro de vida, establece seguro de cesantía, un régimen de transición para los miembros del seguro activo entre otros temas. Compañeras y compañeros, este sí es un día histórico, y jamás declinaremos en esa lucha por los derechos y por el trabajo de todas y de todos. Es importante que sintonicemos con la tropa, con todos quienes hacen las Fuerzas Armadas, para que podamos hacer de esa una institución equitativa, solidaria. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Gilmar Gutiérrez. Al no estar presente en la sala, tiene la palabra, asambleísta Mónica Alemán. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias, Presidenta. Un saludo a todos los ciudadanos y ciudadanas que nos ven a través de los diferentes medios de comunicación y cómo no a quienes nos visiten en las barras altas, que no solo ustedes sino todas y todos los ciudadanos son bienvenidos a esta casa legislativa, a que presencien cómo se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

construyen las leyes de manera participativa con el pueblo ecuatoriano. Sin duda alguna, estamos tratando un Proyecto de Ley muy sensible y que ha generado el malestar en algunos sectores, quienes los han transmitido unas veces de manera apropiada y otras veces no. Se ha dicho, por ejemplo, que la sola presentación del Proyecto de Ley evidencia ya un desconocimiento de la naturaleza de las Fuerzas Armadas y que su aprobación iría en su desmedro. Frente a ello les digo que la Función Ejecutiva y Legislativa han demostrado mucho interés por la seguridad social en general, es así como las coberturas de sus prestaciones han incrementado, que se creó el Banco del Instituto de Seguridad Social que con eficacia y eficiencia permitió la resurrección de los préstamos hipotecarios, permitiendo que muchas personas puedan cumplir con sus sueños de tener una casa propia. Se mejoraron las unidades médicas, todas las cuales forman parte de la red pública de salud lo que posibilita que militares y policías, por ejemplo, puedan beneficiarse entre otras cosas de los aceleradores lineales con los que cuenta el IESS y es por ello que aprobamos también nosotros y recordemos una enmienda, con la cual se inserta en el último inciso del artículo trescientos setenta de la Constitución de la República, lo que dice: "El Estado garantiza el pago de las pensiones de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional". Si ello no es interesarse por la seguridad social, entonces qué es. Nosotros estamos conscientes de que el riesgo y la naturaleza de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son distintos a los de la sociedad civil, por ello es obvio que debe mantenerse el régimen de la seguridad social de militares y policías como especial, esto no está en discusión, lo que sí se debe discutir es que dicho régimen especial constituye un muro para realizar una reforma que garantice la sostenibilidad de una prestación del Issfa y de la Isspol. Que no nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

ocurra que por no actuar con responsabilidad, por hacer caso omiso de los sendos informes matemáticos actuariales, en un futuro nuestros militares y policías o sus familias por desfinanciamiento de los dos seguros tengan graves problemas para acceder a sus pensiones de retiro, montepío posiblemente, entre otras prestaciones. Por otra parte, debemos entender que la pensión tiene por efecto el posibilitar que una persona pueda acceder a los bienes y servicios que necesita y que en medida que estos suban debe incrementarse la pensión. Por ello, es más que justificable que el incremento de las pensiones esté en función de la inflación, solo así habrá sostenibilidad a la seguridad social del Issfa y de la Isspol. Adicionalmente el Proyecto de Ley en tratamiento, al reformar la Constitución de los consejos directivos hoy directorios, y al fijar un valor de indemnización por concepto de seguro de vida único policías y militares, sin distinción de jerarquía, se equilibra por una parte la representatividad de los oficiales y de la tropa, sin que ello signifique de ninguna manera que se afecta a la estructura vertical de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y por otra se eliminan disposiciones que a la vista de todos son discriminatorias, pues si el riesgo es igual para oficiales y ¿para quiénes no lo es? Es obvio que el valor de la indemnización debe ser por lo mismo para oficiales y para miembros de la tropa. Por esta razón, invito a todos los compañeros y compañeras asambleístas, a la sociedad civil y sobre todo a las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes valoramos de sobre manera a que con responsabilidad y visión futurista, apoyen este Proyecto de Ley, al hacerlo estaremos cumpliendo los mandatos de los numerales siete y nueve del artículo ochenta y tres de la Constitución de la República, caso contrario afectaremos de seguro a quienes se sacrifican por la seguridad de todos y romperemos el principio de igualdad ante la Constitución. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Hólger Chávez. No se encuentra en la sala. Tiene la palabra, asambleísta José Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES LARA JOSÉ. Gracias, compañera Presidenta. Un saludo cordial, cálido y afectuoso a todas mis hermanas y hermanos migrantes que desde los distintos puntos del mundo hacen patria, aquellos que fueron víctimas de las famosas flexibilizaciones laborales hechas por la Social Democracia, aquellos que fueron víctimas de los famosos préstamos vinculados de los famosos socialcristianos, aquellos que son víctimas y fueron víctimas del feriado bancario de los demócratapopulares y sus aliados socialcristianos, a todos ellos un abrazo muy cálido, muy feliz. Saludos a mi pueblo que está acá adentro y a todos los policías y a toda la gente de las Fuerzas Armadas que se encuentran respaldando este Proyecto, trabajado con absoluta y total seriedad y con absoluta y total participación ciudadana, de todos los lados, no se puede negar aquí la participación que han tenido las Fuerzas Militares a través de la presencia de sus generales y de la Policía con sus respectivos ministros. Es una falacia decir que no ha habido participación de quienes son los actores y quiénes son los beneficiarios de esto. Yo estoy feliz, estoy muy feliz, diez años han pasado de revolución y nosotros tenemos las manos limpias, no tenemos sangre, no tenemos ninguna tortura, no tenemos desaparecidos, absolutamente nada, somos un país democrático que a través de estos diez años se ha posicionado a nivel universal y en este momento el Ecuador es una referencia en lo social, en lo educativo, en la salud, en el bienestar social. Hemos bajado la pobreza, compañeros, hemos aumentado los afiliados, recibimos un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

país con apenas setecientos cincuenta mil afiliados al Seguro Social. Ahora tenemos el placer de comunicarles que sobrepasamos los tres millones ochocientos cincuenta mil, debe ser que simplemente estamos cumpliendo con todos los mandatos que asumimos cuando esas muchedumbres iban día y noche hasta Montecristi a darnos sus elementos para construir un país nuevo, un país mejor, un país del buen vivir. No se puede absolutamente retroceder ni en el tiempo ni en el espacio, aún aquí hay pensamientos producto de esa famosa Ley de Seguridad Nacional que produjo desaparecidos, muerte, tortura, que produjo muerte a manos llenas, países completos casi desocupados de su juventud, Argentina, Chile, Uruguay, víctimas de ese plan tan nefasto como fue el Plan Cóndor y su seguridad nacional. Aquí se viene a dar golpes blandos hablando de ciertos niveles de institucionalidad. No, señores, aquí no vamos a permitir bajo ningún punto de vista que se divida a la patria, que está construida por la voluntad de todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Aquí no vamos a permitir creer que las Fuerzas Armadas y la Policía son instituciones fuera del Estado, fuera de la sociedad, como empresas privadas, no, son parte de nuestra sociedades y tienen roles muy concretos y específicos de hacerlo y aquí hay que felicitar el papel de las Fuerzas Armadas en el nefasto golpe del treinta de septiembre del dos mil diez, aquí hay que felicitar la democracia de esa nueva generación de militares que no tuvieron ningún problema en respaldar la democracia y en mantener la presencia de nuestro movimiento y de nuestro Presidente, en donde se encuentra. A ellos un saludo y un abrazo, son los que entendieron que se puede estar jugando con los destinos de esta patria ni un solo minuto más. Lamento mucho que todavía exista ese oscurantismo de ciertos militares que son producto, como dije, de esa nefasta noche de muerte y de tortura. Aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

hemos recreado y vamos a crear la institucionalidad, le guste o no le guste a quien quiera oponerse sin ningún fundamento ni teórico ni político ni social. Parece que algunas personas creen que el Estado ecuatoriano sigue siendo propiedad de ciertas castas, no es así, ahora el Estado ecuatoriano es un conjunto, un conjunto homogéneo de decisiones sociales, políticas, económicas que se toman en consenso, donde participa la ciudadanía de aquí, de allá. Por eso, nosotros los migrantes seguimos manteniendo nuestro aporte permanente a la economía nacional, porque conocemos y vemos que tenemos en nuestros lugares donde vivimos a montones de ecuatorianos y ecuatorianas, producto de beneficios con las becas, para que sean ecuatorianos y ecuatorianas de primer nivel en el conocimiento de las diversas disciplinas del conocimiento humano. Aquí se pretende un poco poner el sambenito al acuerdo de Brasil, a todo lo que se hace en Brasil con los movimientos progresistas y revolucionarios de América Latina y el mundo. No, es simplemente gente progresista que busca el bienestar de sus sociedades y lo ha conseguido. Aquí no vamos a dejar pasar ningún tipo de intento de división de nuestra sociedad. Mal hace un antiguo militar, quedado en el tiempo y en el espacio, en pensar que llamar a la insurrección a los policías y a los militares es hacer patria. No, señor, eso es traicionar los principios de la soberanía de un Estado. Bien, compañeras y compañeros, creo que es importante y necesario que tomemos en cuenta que nosotros no hacemos las leyes por gusto y gana, como dijeron mis compañeros y compañeras que me antecedieron, acá han participado todos y todas, todos y todas han hablado, se ha recogido lo más excelso y lo mejor, lo beneficiario para esto que estamos proponiendo, un fortalecimiento del sistema social de las Fuerzas Armadas y de la Policía. En ese sentido, señora Presidenta, permítame hacer unos ligeros aportes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

a algunos artículos que me parecen importantes señalarlos. En el artículo uno del Proyecto de Ley, una reforma a la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, cambiar la frase: "pertenece al sistema de seguridad y" por: "forma parte del sistema de seguridad social". Dos. En el artículo cuarenta y cuatro de la Ley que reforma al artículo tres de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, cambiar la frase: "pertenece al sistema de seguridad social", por: "forma parte del sistema de seguridad social". A continuación del artículo uno del Proyecto de Ley incluir un artículo con reforma al artículo dos del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que diga: "Artículo... En el artículo dos elimínase las palabras: "y servicios sociales". En el artículo cuatro del Proyecto de Ley que reforma al artículo siete de la misma institución, incluir en el literal g) "Elimínese las palabras "y servicios sociales". Asimismo, en el artículo cuarenta y dos del Proyecto de Ley que incorpora dos artículos innumerados a continuación del cuarto innumerado agregado después del artículo ciento trece por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial cinco, cinco nueve del treinta de marzo del dos mil nueve, incluir los siguientes artículos innumerados: "Artículo... El i), en este caso el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas podrá administrar únicamente las aportaciones y servicios que constan en la presente Ley". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES LARA JOSÉ. Gracias, compañera Presidenta. "Artículo... El cuadro valorativo de incapacidades emitidos por el Ministerio de Salud Pública, considerará los especificados propios de la actividad militar". En el artículo cuarenta y tres del Proyecto de Ley que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

incorpora disposiciones transitorias al Issfa, en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda al final del párrafo, inclúyase: "dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial". Tres. En el artículo ochenta y ocho del Proyecto de Ley, que agrega dos artículos innumerados, a continuación del cuarto innumerado, agregado después del artículo ciento veintiocho por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número cinco cinco nueve, del treinta de marzo del dos mil nueve, elimínese el segundo artículo innumerado e inclúyanse los siguientes artículos innumerados. "Artículo... El Instituto de Seguridad Social de la Policía podrá administrar únicamente los aportes y servicios que constan en la presente Ley". Con esto, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, creemos que estamos cumpliendo con nuestro deber, exclusivamente de servicio a la sociedad ecuatoriana, porque para eso nos eligieron y para eso estamos aquí. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Milton Gualán. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Gracias, Presidenta. El problema del Issfa, hay que decir de manera clara que parte por la irresponsabilidad de este Gobierno. La deuda que tiene el Estado hasta la fecha supera los cuatrocientos millones de dólares, eso demuestra la crisis económica que atraviesa el país y que el Gobierno no quiere reconocer, ecuatorianas y ecuatorianos. No solo eso, sino también que al Issfa, le debitaron cuarenta y un millones de dólares por la compra de terrenos en el parque Samanes y resulta que ha sido un error de buena fe. No, señores, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de proteger los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

derechos de los ciudadanos y es por eso que desde Unidad Popular nosotros asumimos la defensa de los derechos de los trabajadores, de los maestros, del Issfa, del Isspol. Dentro de la propuesta, dentro del Proyecto de Ley, hice llegar una propuesta, pero lamentablemente no ha sido recogida. La propuesta era que el Ministro que no haga las transferencias de manera oportuna, como dice la Ley, como dice la Constitución, debe ser destituido, ahí estaríamos garantizando la defensa de los derechos; pero, sin embargo, propuestas como esas de muy trascendental importancia no son recogidas. Con esta Ley, ¿a dónde vamos? Con esta Ley se pretende unificar la seguridad social, olvidando o desconociendo los regímenes especiales que tienen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, porque es un trabajo muy distinto, de mayores riesgos, cuanto los militares y la Policía que tiene desenvolver. Pero también, debemos denunciar al país que cómo el Estado ecuatoriano ha utilizado las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional, para desalojar a los comuneros de Tundaime de mi provincia, eso no puedo callar, ecuatorianas y ecuatorianos, para desalojar a nuestros hermanos indígenas en Morona Santiago, para dar camino libre para las empresas transnacionales que para ellos es quien gobierna Rafael Correa. Es muy lamentable que esto esté sucediendo, pero también nos queda la satisfacción de que este Gobierno está de salida, le quedan días contados y después tendrán que responder al país, tendrán que responder ante la justicia, porque el día de hoy no hay justicia, la justicia está secuestrada en manos de Rafael Correa. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta René Caza.----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. Gracias, señora Presidenta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Señores y señoras asambleístas: Yo entiendo que señores asambleístas que anteriormente ocuparon, desempeñaron las funciones de oficiales de las Fuerzas Armadas defiendan con vehemencia, con pasión un sistema en el cual se formaron, no lo comparto. Pero también entiendo que señores exmilitares de la tropa en servicio pasivo estén hoy día aquí en las barras de esta Asamblea Nacional, reclamando la eliminación de ese sistema inequitativo y desigual en el que se desempeñaron y que todavía se pretende que sigan existiendo. Vale la pena mencionar, señoras y señores asambleístas, que las ideas de justicia, de igualdad, de solidaridad, de equidad, han sido ideas movilizadoras que a lo largo del tiempo pensadores humanistas han ido expresando en búsqueda de una sociedad cada vez más justa. Esto a lo largo de los años y solamente para recordar unos pensamientos de un político liberal ecuatoriano que hace casi cerca de cien años decía que: "Si se quiere reforzar la sociedad comencemos por ser justos, es decir por desterrar del alma todo rencor, toda venganza, toda pasión indigna de la magnanimidad y nobleza del pueblo civilizado y cristiano para buscar la aventura de mayor número en la familia humana". José Peralta. Hoy en la actualidad en todo el mundo, en todo nuestro planeta, líderes de los países llamados desarrollados o de las organizaciones internacionales, como la ONU o de los organismos, de las instituciones religiosas, como el papa Francisco, cada vez con más insistencia llaman a los Estados para que se vayan eliminando las brechas de esta desigualdad e inequidad existentes entre quienes acumulan mayores riqueza y quienes no pueden tener esos recursos económicos. Disminuir esa brecha entre quienes pueden acceder a los satisfactores que necesitamos todos los seres humanos para vivir con dignidad. Yo he compartido estas pequeñas reflexiones, porque está muy claro que este Proyecto de Ley, que hoy día debatimos y aunque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

contradiciéndole a un destacado Legislador, el corazón de esta Ley no es únicamente el sentido de carácter financiero, el propósito primero de esta Ley es disminuir la inequidad y la desigualdad existente entre los miembros de las Fuerzas Armadas y también de estos con la sociedad civil ecuatoriana. Contrario a la supuesta confrontación que se manifiesta se ha tratado de levantar con estas respetables instituciones responsables de la soberanía territorial y de la seguridad ciudadana, el tema es como ya se ha expresado aquí por varios legisladores, las Fuerzas Armadas son parte del Estado ecuatoriano y, por lo tanto, el objetivo de mayor justicia social que persigue nuestro Gobierno esta nueva propuesta de justicia y de democracia, tiene que incluir a la Fuerzas Armadas que con el respeto que se merecen estas instituciones por el sacrificio y hasta heroísmo con el cual cumplen su misión no son más importantes que otras instituciones de carácter profesional, organizaciones sociales que de igual manera, con este afán de servicio, muchos de ellos en forma voluntaria contribuyen al desarrollo de nuestra patria. Otro objetivo, que también no hay que olvidar, es la necesidad de que el sistema de seguridad social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tenga sostenibilidad, esto quiere decir que garanticemos que las pensiones y las prestaciones que tienen que recibir los miembros de estas instituciones tienen que estar garantizadas a lo largo del tiempo y ello implica cambios necesariamente tanto dentro del sistema administrativo como medidas de carácter económico, financiero que nos permitan efectivamente llegar a tener la seguridad de que este sistema será sostenible en el tiempo. En base a esto, las observaciones que yo presenté por escrito a la Comisión, que no fueron únicamente de parte de mi pensamiento sino básicamente por las conversaciones, por los diálogos mantenidos con las organizaciones de militares, algunos oficiales, pero la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

mayoría de la tropa, especialmente de las asociaciones de los sargentos en servicio pasivo de nuestra patria. Y les digo, creo que todos los asambleístas habremos tenido la oportunidad de dialogar con estos miembros en servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, que no es únicamente algunas de ellas estas inquietudes de ahora a propósito de esta Ley, sino que vienen como en mi caso, desde hace cerca de tres años, cuando empezamos a dialogar con los representantes de estas asociaciones. Entonces, una demanda es la desproporcionalidad en la conformación del Directorio del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, porque como ya también aquí se ha repetido, lo integran en su mayoría oficiales de algo grado que representan lógicamente a los oficiales en servicio pasivo y apenas tenemos un representante de los militares o del personal de tropa, a pesar de que todos sabemos que la tropa, los miembros de la tropa, son cerca o el noventa por ciento de quienes constituyen el servicio social, quienes son parte del Issfa. Por esta razón yo quiero respaldar algunos planteamientos ya que se han hecho, insistir en que en el artículo seis, el literal e) diga que tiene que estar conformado por un representante del personal de oficiales en servicio pasivo y dos representantes de la tropa en servicio pasivo. Un pedido que también no voy a dejar de mencionarlo, ya en el primer debate lo iba a hacer porque este es un encargo que lo recibo y que no lo dejo de cumplir cuando existe esto, es el pedido de la homologación salarial que requieren los sargentos jubilados antes y después del año dos mil seis para que se eliminen los desequilibrios en el pago de las pensiones jubilares, por cuanto los que se jubilaron en la época de sucres reciben menos o cerca de setecientos dólares, mientras que los que se jubilaron a partir del dos mil reciben una pensión superior a los mil dólares... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. Para concluir entonces, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, a pesar de que es oportuno recordar el principio de la supremacía del poder civil al poder militar que consta en casi todas las Constituciones de los Estados, supremacía integrada y simbolizada por el reconocimiento al Jefe de Estado del mando de las Fuerzas Armadas. Recordar también que nuestra Constitución establece que la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público, que las Fuerzas Armadas cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución, como lo dicen los artículos uno, cuarenta y siete y ciento cincuenta y nueve. Al pueblo ecuatoriano, a los amigos, a los vecinos y familiares, militares, algunos oficiales, pero también amigos, vecinos y familiares de la tropa con quienes hemos compartido inquietudes sobre esta Ley, reafirmo que este compromiso de servicio a la patria con opción preferencial a los más pobres, continúa guiado con la consigna de no a la igualdad absoluta, pero tampoco a la desigualación extrema, sí a la proporcionalidad, sí a la justicia. Señora Presidenta, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a cerrar el debate con la intervención del asambleísta Fausto Cayambe. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas, ciudadanas y ciudadanos que están en las barras altas, bienvenidos a la Casa del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

Pueblo. Ahora se han quedado la oposición con dos argumentos. Dos argumentos que por un lado dicen que al bajar el aporte al Issfa y al Isspol, de militares como también de policías, van a quebrar estas instituciones y, por lo tanto, se está desapareciendo estos regímenes especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y además han dicho que como estamos reestructurando las instancias de toma de decisiones y en la participación de técnicos expertos de civiles, también estamos desapareciendo las instituciones de este régimen y sobre la base de mentiras, no hay ningún argumento que sostenga esto y voy a demostrar lo que nosotros estamos planteando frente a estas dos mentiras que están queriendo ocasionar incertidumbre en los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Sin antes decir que nosotros le dijimos al país que esta Ley tiene cuatro finalidades: La primera, acortar las brechas de inequidades, de desigualdades que hemos demostrado que sí existen en el pleno siglo veintiuno y nos falta aún, pese a que estamos tomando decisiones, todavía nos falta mirar sobre todo los salarios, las pensiones de retiro de quienes se retiraron antes del dos mil, ahí hay, se agudizan las inequidades. Miren, el otro objetivo que habíamos planteado nosotros con mucha fuerza, hemos planteado la necesidad de renovar la institución, porque todos sabemos, todos sabemos y lo saben los activos de las Fuerzas Armadas como de la Policía que existe un déficit actuarial por más de dos mil millones de dólares y si hacemos las proyecciones, con el ritmo que va, llegaría en el dos mil diecinueve a más de seis mil millones de dólares y el mismo camino está Issfa, Isspol, perdón, pero han tomado mejores decisiones. Pero miren, entonces, frente a esta motivación fácil sería, como algunos de la oposición, es quedarnos cruzados de brazos y no hacer nada y que siga creciendo el déficit actuarial y llegue a un déficit financiero y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

quiebren ahí sí estas instituciones. No hay que mentirle ni a la ciudadanía ni tampoco a los activos, a los cuarenta y un mil servidores públicos que integran las Fuerzas Armadas como también a los cuarenta y siete mil que integran la Policía Nacional. Nosotros sí queremos enfrentar el déficit actuarial y queremos darle sostenibilidad en el tiempo a las prestaciones previsionales, por eso estamos planteando este Proyecto de Ley que fortalece los regímenes especiales. Miren, aquí se ha dicho, de que como estamos reestructurando los consejos directivos, va a quebrar y va a desaparecer este régimen especial. En mis manos tengo, miren, Argentina, el Instituto responsable de pago de retiros y pensiones militares está conformada por el Ministro de Defensa, está conformada por un delegado del Ministro de Economía y Producción, por un delegado del Ministro del Trabajo, Empleo y Seguridad Social y por los tres representantes de las Fuerzas Armadas de Chile, ¿ha quebrado? No. Tengo en mis manos la estructura de la honorable Junta Directiva de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de México, la mayoría civiles, está el representante de la Unidad de Banca de Desarrollo, representante de la Unidad de Política y Control Presupuestario, representante técnico de Presupuesto, representante de las entidades del sistema financiero de fomento, representante de la programación de Presupuesto y Servicios, miren, mayoría civil, ¿se ha quebrado? No. Tengo aquí en mis manos la estructura del organismo de la Caja de Previsión de Defensa Nacional de Chile, participación mayoritaria de civiles, la de las Fuerzas Armadas de Uruguay, la de Colombia, miren la de Colombia, el Ministro de Defensa, quien preside, el Ministro de Defensa o su Viceministro, quien preside, está el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Protección Social, está el Comandante de las Fuerzas Armadas o su delegado, están representantes de las personas suboficiales, están representantes de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

empleados públicos y trabajadores que trabajan en estas entidades, ¿ha quebrado? No ha quebrado. Así que, compañeros y compañeras, compañera Presidenta, quiero permitirme en el marco de este concepto, de lo que estamos haciendo es protegiendo estas instituciones, estas entidades, dándole mayor capacidad, pero sobre todo experticia, conocimiento, profesionalismo para que se tomen decisiones a mediano y largo plazo de estos regímenes especiales, quiero proponer que en el artículo tres de este Proyecto de Ley, se incorpore que existan dos representantes de la tropa de pasivos, ahí está la mayoría y entonces, ¿cómo quedaría integrado este Consejo Directivo? Estará el Ministro de Defensa o su delegado, el delegado del Jefe del Comando Conjunto, un delegado por cada una de las Comandancias Generales de las Fuerzas, dos representantes por el personal de tropa del servicio pasivo y un representante de los oficiales en servicio pasivo. ¿Cómo quedaría el Consejo Directivo del Isspol? Quiero plantear, compañera Presidenta de la Comisión, que esté integrado por el Ministro del Interior o su delegado, por el delegado del Comandante General de la Policía Nacional, por un delegado de la Subsecretaría de la Policía, por un delegado del Director General de Personal, por un delegado del Director Nacional de Bienestar, por un representante de los oficiales pasivos y por dos representantes del personal de tropa. Compañeros y compañeras, aquí estamos garantizando, a más de experticia y conocimiento, que todos tengan representación. ¿Por qué dos de tropa? La mayoría, la mayoría que aportan a estas instituciones son de tropa y no es posible que no tengan una buena representación. Compañeros y compañeras, se ha dicho aquí también que no es posible, se ha dicho aquí que nosotros vamos a quebrar, vamos a quebrar el Issfa y el Isspol. Miren, para que conozcan hemos hecho una corrida financiera y técnicamente, para los que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

conocen, los estudios actuariales nunca, nunca pierden vigencia porque siempre se hace con proyección a futuro, en el caso del último estudio actuarial dos mil doce, hace una proyección hasta el dos mil sesenta. Nosotros sobre esa base y quienes conocemos algo de seguridad social, sabemos que los estudios actuariales nunca pierden vigencia, hay una corrida financiera. Miren, no es que estamos en este momento por crisis tomando decisiones, no, nos toca poner, miren, el dos mil diecisiete el Estado Central tiene que poner nueve millones más para garantizar las pensiones de los actuales como también de los futuros, en el dos mil dieciocho nos toca poner diecinueve millones, en el dos mil diecinueve, treinta millones más, en el dos mil veinte, cuarenta y un millones más, en el dos mil veintiuno, nos toca poner a todo el Estado ecuatoriano, a todo el pueblo ecuatoriano treinta millones más, en el dos mil veintidós, nos toca poner diecinueve millones más y en el dos mil veintitrés nos toca siete millones más. Miren y a partir del dos mil veintitrés el Estado con esta Ley empieza a ahorrar el subsidio. No es para este Gobierno ni para el próximo, esto estamos tomando decisiones para el futuro, aquí no está en juego ni los votos de Alianza PAIS, aquí está en juego el futuro de la seguridad social, de esos miles y miles de ecuatorianos que prestan servicios en la Policía Nacional como también en las Fuerzas Armadas... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleaísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Compañeros y compañeras, con esta decisión en el dos mil treinta, a partir del dos mil veinticuatro nos ahorramos trescientos millones de dólares que pueden estar destinados para otras causas. Compañeros, nosotros estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

tomando decisiones responsables, el seguro de vida está financiado del veinte punto sesenta, estamos recomendando que el uno punto treinta y ocho vaya a financiar el seguro de vida para que todos reciban cincuenta mil dólares y esto va creciendo en función de la inflación. Compañeros y compañeras, aquí estamos cortando las brechas de inequidad, aquí estamos fortaleciendo las instituciones del régimen especial de seguridad social, aquí estamos dando sostenibilidad en el tiempo las prestaciones previsionales y sobre todo estamos definiendo un proceso de transición justo porque esta Ley no es retroactiva. Así es que, compañeros y compañeras, creemos en los regímenes especiales, pero sobre todo en la universalización de la seguridad social y la justicia social, aquí no estamos gente con ignorancia o corruptos, aquí estamos gente comprometida con la equidad y la justicia social. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la Asambleísta ponente, asambleísta Marllely Vásconez. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta. Han existido a lo largo del debate aquí en el Pleno de la Asamblea, muchas observaciones que son muy importantes y por lo tanto, señora Presidenta, yo le pido para poder acoger cada una de esas observaciones un receso de diez minutos, antes de la votación correspondiente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta ponente, se le conceden diez minutos. Señora Secretaria, se reinstalará esta sesión número cuatrocientos catorce a las trece horas treinta y cinco minutos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

LA SEÑORA SECRETARÍA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTICUATRO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, constate el quorum para reinstalar la sesión número cuatrocientos catorce del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento dieciséis asambleístas presentes en la sala. Señora Presidenta, sí tenemos quorum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUARENTA MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Marllely Váscenez. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta. Hemos recogido y voy a puntualizar algunas de las observaciones presentadas aquí en el Pleno de la Asamblea, las presentadas por el asambleísta José Torres, Bairon Valle, Betty Carrillo, Fausto Cayambe, Ángel Rivero, Mery Verduga, María Augusta Calle y la observación hemos aclarado el tema de la derogatoria que fue presentado por el asambleísta Luis Fernando Torres. En función de ello, señora Presidenta, me voy a permitir hacer en síntesis cuáles son las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

observaciones recogidas. En el artículo uno del Proyecto de Ley estamos reformando la frase "pertenece" y estamos poniendo "forma parte del sistema de seguridad social tanto Issfa como Isspol". También estamos en el artículo dos eliminando las palabras "servicios sociales", toda vez que todos los servicios sociales tiene que darlos el Gobierno Nacional a todos los ecuatorianos y ecuatorianas por igual. Estamos, señora Presidenta, acogiendo la observación del asambleísta Cayambe, en cuanto a la formación del Consejo Directivo tanto de Issfa como de Isspol, y me permito decir claramente cómo quedarán cada uno de estos Consejos. El Consejo Directivo, que está en el artículo tres del Proyecto de Ley. "El Consejo Directivo del Issfa estará conformado por los siguientes miembros: El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, el delegado del Jefe del Comando Conjunto, un delegado por cada uno de los Comandantes Generales de Fuerza, dos representantes por el personal de tropa en servicio pasivo y un representante de los oficiales en servicio pasivo". Y, en el caso de la Policía, señora Presidenta, quedará de la siguiente manera: "El Ministro del Interior o su delegado quien lo presidirá tendrá voto dirimente, un delegado del Comandante General de la Policía Nacional, un delegado del Subsecretario de Policía, un delegado del Director General de Personal, un delegado del Director Nacional de Bienestar, un representante por los oficiales en servicio pasivo y dos representantes por el personal de tropa en servicio pasivo". Estamos estipulando también que tenga título de tercer nivel quien sea Director General tanto de la Policía como de las Fuerzas Armadas, debe tener título de tercer nivel. También estamos estipulando que se sustituya el literal d) por el siguiente, en lo concerniente al Directorio que dice lo siguiente: "Presentar al Consejo Directivo los balances actuariales de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

diferentes seguros de conformidad con la periodicidad que determine el órgano de control competente en seguridad social". Esto estamos haciéndolo para las dos Fuerzas, tanto Policía como Fuerzas Armadas. De la misma manera, señora Presidenta, estamos pidiendo que se cambie la palabra "obligatoria", por la palabra "forzosa", "cuando se retire de manera forzosa" y estamos eliminando la palabra "obligatoria". Quedará en las dos Fuerzas de la siguiente manera, en la una en el artículo once y en la otra, en el artículo sesenta y uno, tanto de Fuerzas Armadas como de Policía, "el seguro de retiro también se otorgará al asegurado que se separa de manera forzosa mediante la baja". A continuación del artículo trece habíamos obviado en toda la Ley, estamos poniendo el tema de discapacidad, estábamos obviando aquí, en el artículo treinta estamos eliminando la palabra "discapacitación". A continuación del artículo veinticinco del Proyecto de Ley, incluir un artículo que reforma el artículo cincuenta y tres de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que diga el artículo cincuenta y tres: "Inclúyase como inciso segundo lo siguiente: Las prestaciones del seguro de enfermedad y maternidad deben otorgarse a los asegurados que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente Ley, aun en los casos de mora patronal". Eso lo estamos especificando en el artículo cincuenta y tres, tanto para Fuerzas Armadas como para Policía. En el artículo treinta del Proyecto de Ley, incluir en el primer párrafo del artículo sesenta y tres, a continuación de la frase: "Este seguro incluye la prestación que se origina por el fallecimiento del militar en servicio activo en actos de servicio", añádase "a consecuencia de enfermedad por accidente profesional" y de la misma manera en lo que tiene que ver con la Policía Nacional. En el artículo setenta y dos del Proyecto de Ley a continuación de la frase: "este seguro incluye la prestación que se origina por el fallecimiento del policía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

en servicio activo”, añádase la frase “a consecuencia de enfermedades o accidente profesional”. En el artículo setenta y cuatro del Proyecto de Ley, en el primer párrafo del artículo 49, a continuación de la frase “Esta pensión tiene una cuantía equivalente al ochenta por ciento del promedio mensual del haber policial del último año, anterior en el caso de incapacidad permanente total y del cien por ciento”, añádase “del promedio mensual del haber policial del último año anterior” y en lo correspondiente también hágase esta reforma con respecto a las Fuerzas Armadas. En el artículo cuarenta y dos del Proyecto de Ley, que incorpora los artículos innumerados que a continuación del cuarto innumerado agrega después del artículo ciento trece “por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial quinientos cincuenta y nueve de treinta de marzo del dos mil nueve, incluir los siguientes artículos innumerados: “El Issfa podrá administrar únicamente las aportaciones y servicios que constan en la presente Ley, el cuadro valorativo de incapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública considerará las especificidades propias de la actividad militar”. En el mismo sentido también se tiene que hacer la reforma con relación a la Policía Nacional. Por otro lado, señora Presidenta, estamos en el artículo cincuenta y cuatro del Proyecto de Ley, “Sustitúyase el texto del artículo quince por el siguiente: El Isspol prestará el servicio de cesantía previsto en la presente Ley”. En el artículo setenta del Proyecto de Ley, sustitúyase el texto del artículo cuarenta y tres por el siguiente: “El seguro de cesantía protege al policía que se separe del servicio activo mediante la baja y acredite, al menos, dos años de servicio activo y efectivo en la institución”. Con respecto a la cesantía estamos acogiendo prácticamente textualmente lo que ya se dijo aquí en el debate de parte del asambleísta Bairon Valle, lo estamos acogiendo en su totalidad. En el artículo noventa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

del Proyecto de Ley, agréguese a continuación del artículo ciento noventa y cinco de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas un artículo innumerado y añadir un segundo inciso con el siguiente texto: "Para el personal militar que ingrese a la institución a partir de la vigencia de la Ley Reformatoria que cumpliera los cinco años de servicio y no alcanzare a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo veintiuno de la precitada Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá la correspondiente resolución que establezca el monto del beneficio económico para la desvinculación". En el artículo noventa y uno del Proyecto de Ley, que se agrega a continuación, igual en el mismo sentido para la Policía Nacional. En la Disposición Final Única del Proyecto de Ley, como primer inciso incluir: "Las cotizaciones y prestaciones previstas en la presente Ley para el personal que se encontrare en servicio activo a la fecha de expedición de esta Ley Reformatoria, se aplicarán al personal cuya fecha de alta en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se produzca durante el año dos mil dieciséis". De la misma manera, de las observaciones presentadas por la asambleísta María Augusta Calle estamos acogiendo la observación que hace con respecto a incluir la misma prestación que está en Fuerzas Armadas en el artículo treinta y uno, incluirlo en la Policía Nacional en el artículo treinta y tres. En los artículos veinticuatro y setenta del Proyecto de Ley que realizan sustituciones a los textos de los artículos cincuenta de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y cuarenta y tres de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, nosotros en el Proyecto de Ley decimos "hijos" y ahora estamos incluyendo "las hijas y los hijos", porque al decir hijos solamente nos estamos refiriendo al sexo masculino. También estamos acogiendo la observación al último párrafo del artículo veinticuatro y al antepenúltimo párrafo del artículo setenta que nosotros decimos en el Proyecto de Ley

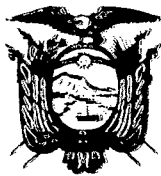


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

“que hubiere sido condenado”, pero estamos agregando “que hubiere sido condenado mediante sentencia ejecutoriada”. En los artículos treinta y setenta y dos del Proyecto de Ley, se sustituyen los textos de los artículos sesenta y tres de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y cuarenta y siete de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional que tratan sobre el seguro de accidentes profesionales, mientras que en la referidas disposiciones vigentes se habla de dicha prestación equivalente a una indemnización y a una pensión, entonces no estamos diciendo a una indemnización y a una pensión, sino que ponemos y/o, porque puede ser que reciba indemnización y pensión o puede ser que reciba indemnización o pensión. En los artículos treinta y setenta y cuatro se debe corregir el error que dice, nosotros hemos puesto en el Proyecto de Ley, “fuese excedido”, y no es “fuese excedido”, sino “fuese ascendido *post mortem*”. En los artículos treinta y cuatro y ochenta del Proyecto de Ley estamos poniendo que quien quiera cambiarse de régimen debe presentar su requerimiento por escrito. En el artículo sesenta y seis, nuevamente nos referimos a las hijas y los hijos. Y por último, señora Presidenta, para aclarar el tema de la derogatoria de una ley que ya no estaba en vigencia de manera tácita, pero que es necesario que quede expresamente derogada, estamos estipulando lo siguiente: “La Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas”, arriba dice: “Deróguense expresamente las siguientes leyes” y ponemos en el numeral uno “La Ley de Pensiones de Fuerzas Armadas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número tres cincuenta y seis, de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, la que quedó sin vigencia con la expedición de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos noventa y cinco de siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, y la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

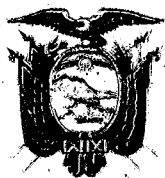
Asamblea Nacional

Acta 414

publicada en el Registro Oficial número setecientos siete del primero de junio de mil novecientos noventa y cinco". De esta manera se aclara el texto de mejor forma. Compañeras y compañeros asambleístas, muchísimas gracias por cada una de las observaciones presentadas, hemos podido acoger cada una de ellas, ya el texto ha sido ingresado previamente por el sistema de DTS a Secretaría, muchísimas gracias por cada una de las observaciones y que vivan los militares y que vivan los policías y que viva la patria. Muchísimas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a la Asambleísta ponente. Indicar a los y los asambleístas que el documento final para la votación ha sido circulado a cada uno de sus correos electrónicos. Hay una moción presentada al Pleno, pregunto ¿sí hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría, gracias. Me permito informar, con su autorización, señora Presidenta, a las señores y señores asambleístas que en sus correos electrónicos se encuentra el texto final para votación del Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, contenido en el oficio 1211-CEPDTSS-MVA-10-16, de 13 de octubre de 2016, número de trámite 263926. Ciento veinte asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 414

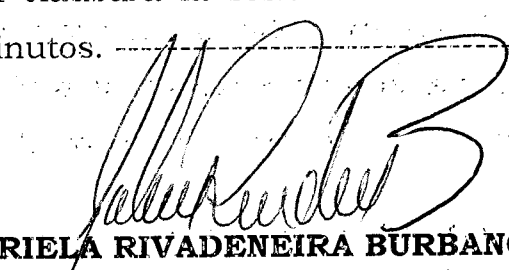
Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, contenido en el oficio 1211-CEPDTSS-MVA-10-16, número de trámite 263926. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador presente los resultados. Ochenta y nueve votos afirmativos, treinta y uno negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Clausuramos la sesión número cuatrocientos catorce del Pieno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se clausura la sesión. -----

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las trece horas cincuenta y cuatro minutos. -----


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPS/emm.